

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Estlo No. 1348

Bogotá D.C., 14 de julio de 2015

Doctor Luis Fernando Fuentes Director de Comercio Exterior Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Doctora Eloisa Fernandez Subdirección de Prácticas Comerciales Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Minc

2015-07-15 04:16:48 PM TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA

E.

S.

D.

Asunto: Presentación de Oposición a la apertura de la investigación y eventual imposición de derechos antidumping en el marco de la investigación que tiene por objeto determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de calzado de capellada de cuero, sintética y textil, originarias de la República Popular China.

Apreciados Doctores:

Reciban un cordial saludo, como representante legal de PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S, me permito presentar oposición a la apertura y eventual imposición de derechos antidumping a las importaciones de calzado de capellada de cuero, sintética y textil, originarias de la República Popular China.

La fundamentación de nuestra oposición se encuentra anexa a esta carta.

De antemano agradecemos la atención prestada y quedamos atentos para colaborar en lo que sea necesario.

Cordialmente,

PATRICIA BRUGES HERNANDEZ Respresentante Legal

Bogotá D.C., 14 de julio de 2015

Doctora
ELOISA FERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIO	ñ
Versión Pública:	-
Folio No. PH9	لت

Ref: Solicitud de cierre de la investigación abierta mediante Resolución 100 del 1 de junio de 2015 por solicitud de la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas, a las importaciones de calzado de capellada de cuero, sintética y textil, originarias de la República Popular de China, clasificadas por las sub-partidas arancelarias 64.03.19.00.00, 64.03.20.00.00, 64.03.40.00.00, 64.03.51.00.00, 64.03.59.00.00, 64.03.91.10.00, 64.03.91.90.00, 64.03.99.90.00, 64.05.10.00.00, 64.02.19.00.00, 64.02.20.00.00, 64.02.91.00.00, 64.01.99.10.00, 64.01.99.90.00, 64.05.90.00.00, 64.04.11.10.00, 64.04.11.20.00, 64.04.19.00.00, 64.04.20.00.00 y 64.05.20.00.00 por la presunta práctica de dumping y en subsidio la no imposición de medidas provisionales.

Apreciada Doctora,

PATRICIA BRUGES HERNANDEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S., me dirijo a usted para solicitar el cierre inmediato de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 100 del 1 de junio de 2015, aclarada mediante Resolución 111 del 10 de junio de 2015, la cual tiene como objeto determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de calzado de capellada de cuero, sintética y textil, originarias de la República Popular China por la violación al Decreto 2550 de 2010, el Acuerdo Antidumping de la OMC y el artículo VI del GATT sobre derechos antidumping.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No. 1350	ا

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR En subsistido de lo anterior, solicitamos no sean impuestos derechos provisionales en el marco de la presente investigación con fundamento en las razones que a continuación se exponen y, en especial, por el no cumplimiento de los preceptos contemplados en el artículo 46 del Decreto 2550 de 2010.

Solicitamos que los argumentos que presentamos en el presente memorial sean tenidos en cuenta por la autoridad para su determinación preliminar por cuanto los mismas han sido presentadas con 15 días de anterioridad a la fecha prevista para la toma de determinación preliminar conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 31 del mismo Decreto.

I. INEXISTENCIA DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Existe un abierto incumplimiento del artículo 21 del Decreto 2550 de 2010 que establece:

"ARTÍCULO 21. CONCEPTO. A los efectos del presente Decreto, la expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar un conjunto de productores nacionales de productos similares, o aquellos de entre éstos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos."

Es claro que para que sea procedente el concepto de productor nacional debe existir, en efecto, producción del bien objeto de investigación.

Al revisar el Registro de Producción Nacional, encontramos que no existe registro de producción nacional para 14 de las 21 subpartidas: 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.91.10.00, 6403.99.10.00, 6404.11.10.00, 6404.20.00.00, 6405.10.00.00, 64.05.20.00.00, 64.05.90.00.00.

Si bien para las sub-partidas 6402.19.00.00, 64.03.59.00.00 y 6404.11.20.00 existe registro de productor nacional, vale la pena resaltar que solo existe un registro para las mismas.

Ahora bien, aunque somos conscientes que el registro de productor nacional no es obligatorio, tampoco encontramos prueba alguna que demuestre que existe en efecto producción en Colombia de cada una de las sub-partidas que fueron agrupadas como supuestos tres grupos distintos.

DIRECCIÓN DE COMERCIO	EXTERIOR
Versión Pública:	
Roto No. 1751	

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Si bien los peticionarios presentaron cifras reportadas por ACICAM en donde agrupan múltiples sub-partidas no entendemos cómo se probó que se produce cada producto que corresponde a cada sub-partida arancelaria.

Por el contrario, del análisis realizado por los peticionarios se concluye que sí existe producción para los tres grupos, pero nunca se muestra que las tres empresas produzcan cada producto y además que lo hagan representativamente, mientras que sí encontramos una prueba que nos da un indicio de no producción nacional que es el Registro de Producción Nacional, razón por lo cual al día de hoy y hasta que no se pruebe en contrario, no se encuentra probado que las tres empresas produzcan productos referentes a todas las sub-partidas para las cuales se solicita la aplicación de las medidas y por lo tanto, debe cerrarse la investigación por no existir producción nacional de todos los productos alegados.

Así las cosas, atendiendo a la jurisprudencia que a continuación se presenta solicitamos se cierre la investigación abierta debido a que no existe producción en Colombia y por lo tanto no hay una debida delimitación del producto, ni como consecuencia una debida identificación de la rama de producción nacional lo cual sesgaría el análisis a realizar sobre la existencia de daño:

- Investigación sobre calcetines de la República Popular China desde el comienzo se excluyeron las medias para varices y anti embolicas porque no se producen en Colombia.¹
- Ácido ortofosfórico procedente de Alemania, se excluyeron desde la apertura aquellas calidades de ácido usadas como reactivos o fertilizantes de una concentración inferior al ácido objeto de la petición aunque se clasificaba por la misma partida arancelaria 28.09.20.10.00, porque no se fabricaba en Colombia.²

II. INDEBIDA IDENTIFICACIÓN Y LIMITACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Consideramos que es arbitraria la agrupación de las sub-partidas objeto de investigación en los grupos capellada sintética, capellada de cuero y capellada textil.

¹ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Determinación Preliminar. Resolución 0222 del 14 de septiembre de 2006.

² MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Determinación Final. Resolución 0035 del 14 de febrero de 1992.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Fillo No. 1952

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Lo anterior, poniendo en consideración que cada grupo incluye en sí mismo productos distintos como bien lo demuestran los mismos peticionarios.

• Sobre el grupo de capellada en cuero:

En primer lugar, encontramos que las sub-partidas arancelarias que conforman este grupo hacen referencia a diferentes tipos de zapatos como se muestra:

SUB- PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO FOB	VALOR PROMEDIO FOB	VALOR MÁXIMO FOB
6403400000	Botas con puntera Metal			
6403590000	Zapato para Ballet			
6403919000	Botines de Cuero			
6403999000	Calzado de Capellada de Cuero, que no es bota o botín			

^{*} Los precios están dados en dólares americanos.

Tomando en consideración la información anteriormente esbozada, de la cual tenemos conocimiento al ser importadores y vendedores de los productos en mención, es evidente que en ninguna medida puede considerarse un único producto aquellos que tienen usos y características tan diferentes, un mercado objetivo distinto y sobre todo precios tan variados.

Sin lugar a dudas, las botas con puntera de metal no son en ninguna medida semejantes a los zapatos para ballet, pues tienen una funcionalidad distinta.

Así mismo, ni una botas punteras o unos zapatos para ballet pueden ser considerados iguales a unos botines de cuero en la medida en que los primeros generalmente tienen un uso específico para el que se requiere ciertas características particulares y normalmente no son de uso diario como sí podrían ser los botines.

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Adicional a lo anterior, la diferencia entre los precios de los productos de cada subpartida salta a la vista teniendo un rango de precios promedio FOB que varía entre US\$25,97 y US\$10,55, y esto es solo tomando algunas de las sub-partidas que conforman el grupo.

• Sobre el grupo de capellada sintética:

Siguiendo el ejercicio anteriormente presentado encontramos que este grupo al igual que el anterior también incluye productos totalmente diferentes:

SUB- PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO FOB	VALOR PROMEDIO FOB	VALOR MÁXIMO FOB
6402200000	Chancletas			
6402910000	Botas			
6402991000	Botas con puntera Metal			
6402999000	Otros (Zapato capellada sintética con suela sintética), q no cubra el tobillo y no sea calzado atlético o sandalia			
6402190000	Zapatos para jugar futbol			

^{*} Los precios están dados en dólares americanos.

Aportamos la información adicional en mención, puesto que los peticionarios no incluyeron la gran mayoría de los productos descritos con anterioridad. Es a toda luz ilógico y carece de todo sustento técnico que unas chancletas puedan incluirse en un mismo grupo como si fuera un solo producto con unas botas con puntera de metal. No entendemos bajo cuáles parámetros podrían considerarse el mismo

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio Ma. 1754

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR producto teniendo usos tan diferentes, conocidos por cualquier persona que compre calzado.

Adicionalmente, al comparar tan solo los precios vemos cómo puede variar el precio promedio FOB de US\$2,84 a US\$14,65, lo cual tiene todo el sentido pues sin lugar a duda la composición química y proceso de producción entre uno y otro no son los mismos.

Ahora bien, sin ir lejos, los mismos peticionarios para hacer la descripción detallada del producto, los dividen en baletas, sandalias, tenis deportivo y tenis casual. No entendemos como siendo conscientes de la diferencia de calzado de que se trata cada uno, se puede incluir como un solo producto.

De hecho vale resaltar que los mismos peticionarios en el folio 24 del expediente señalan "el proceso productivo y la tecnología empleada en la industria de calzado China difieren entre sí dependiendo de qué categoría de calzado se trate", si se trata de un mismo producto no entendemos por qué razón se utilizan procesos productivos y tecnología diferente. Es claro que se refieren al proceso productivo chino, pero también lo es que están tratando de demostrar similaridad con el producto colombiano entonces presumimos que en Colombia aplicaría lo mismo.

• Sobre el grupo de capellada textil:

SUB- PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO FOB	VALOR PROMEDIO FOB	VALOR MÁXIMO FOB
6404190000	Otros (Zapato capellada textil con suela sintética), q no cubra el tobillo y no sea calzado atlético o sandalia			
6404200000	Zapato casual o de vestir con suela de cuero capellada de textil			

^{*} Los precios están dados en dólares americanos.

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR En este grupo es evidente al igual que los anteriores, que no puede tratarse como un mismo producto zapatos que son destinados a vestir con cualquier otro. Así es evidente la diferencia de calzado observando simplemente el valor FOB promedio entre uno y otro que va desde un US\$7,13 a un US\$21,50.

Atendiendo a lo anteriormente explicado debe tomarse, adicionalmente, en consideración la innumerable jurisprudencia de los paneles y el Órgano de Apelaciones de la OMC que reiteran que cuando hay tal diversidad de precios al interior de una posición arancelaria, se requiere hacer una precisión o delimitación mayor al interior de la posición pues claramente no podemos hablar de productos similares entre sí, cuando existe un diferencial de precios tan grandes entre ellos.

De hecho esta interpretación ha sido adoptada por la autoridad colombiana en algunas de sus decisiones, las cuales citamos a continuación:

Resolución 0349 del 10 de agosto de 2009 que pone fin de manera anticipada a la investigación antidumping contra las importaciones de licuadoras originarias de China, alegando que las declaraciones del representante del peticionario en la audiencia sobre que las licuadoras que le estaban haciendo daño no eran las que ingresaban a cincuenta u ochenta dólares, sino las que ingresaban a un precio inferior a 10 dólares por unidad, había el peticionario cambiado la identificación del producto objeto de investigación, en la medida en que su solicitud se había presentado contra las importaciones de todas las licuadoras clasificadas por la posición arancelaria 8504.40.10.00, y en la audiencia, había cambiado esto para acusar a las importaciones de licuadoras que ingresaban por esa posición arancelaria pero restringidas a las que ingresaban a precios inferiores a 10 USD por unidad.³

Si la autoridad colombiana cerró una investigación por esta razón, es decir, alegando un cambio del producto investigado al hacer una segmentación de mercado basada exclusivamente en rangos de precios, cosa que religion de rallo de la local del local de la local del local de la loc

³ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Resolución 0349 del 10 de agosto de 2009.

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR muchos ha podido simplemente ir limitando en el desarrollo de la investigación, es realmente inaudito que haya abierto siquiera la investigación en curso.

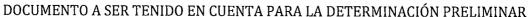
Por su parte, la Organización Mundial del Comercio a través de su Jurisprudencia ha reiterado la importancia que tiene la plena identificación del producto a investigar, puesto que es la única manera de tener certeza en la definición de la rama de producción nacional y obviamente sobre el comportamiento de todas las demás variables que exige las normas a revisar.

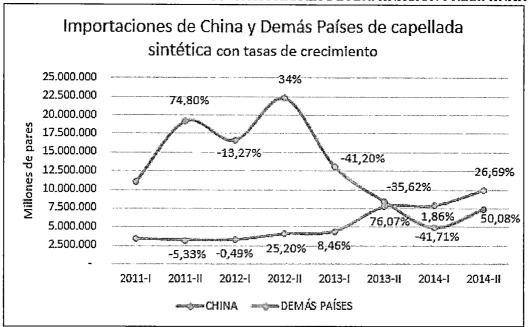
III. COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES EN EL PERIODO DE DUMPING PARA EL CASO DE CALZADO SINTÉTICO Y TEXTIL

Sobre el grupo de capellada sintética:

La premisa fundamental que establece el artículo 3.2 del AAD para determinar la existencia de daño causado por importaciones hechas a precios de dumping es que exista un incremento significativo de las importaciones objeto de investigación en términos absolutos y relativos. A continuación mostraremos como, tanto si se analiza el comportamiento de las importaciones semestre a semestre, como si se realiza el análisis comparando el periodo de dumping abril 2014-marzo 2015 con los periodos análogos en los años anteriores desde el 2010, se llega a la misma conclusión: no se da el incremento significativo de las importaciones investigadas que exige el AAD.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1756





Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Al hacer el análisis de importaciones de forma semestral se observa que desde el segundo semestre de 2013 el volumen de importaciones de los demás países es superior al volumen de importaciones de China. Entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014 las importaciones totales muestran una tendencia creciente de un 20,57% pasando de 14,3 millones de pares a 17,3 millones de pares. Esta tendencia creciente en el mismo periodo se evidencia en las importaciones de los demás países que crecieron un 193% pasando de 3,3 millones de pares a 9,9 millones de pares mientras las importaciones de China que cayeron un 32,73% pasando de 10,9 millones de pares a 7,3 millones de pares

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Públicai	-
Folio No. 1957	

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Tabla 1 Comparación promedio de importaciones de capellada sintética totales y China Periodo Referente (2011-I -2013 II) vs. Promedio Periodo Crítico (2014-I - 2014II)

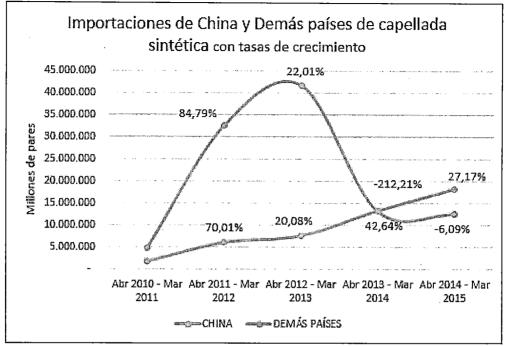
Importaciones	Promedio	Promedio		
Importaciones Capellada	Periodo	Periodo	Diferencia	Diferencia
Sintética	Referente	Crítico 2014-l	Relativa	Absoluta
Sintelica	2011-I - 2013-II	- 2014-II		
Totales	19.434.975	15.042.930	-22,60%	(4.392.045)
China	15.116.594	6.155.296	-59,28%	(8.961.298)
Demás Países	4.318.381	8.887.634	105,81%	4.569.253

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Ahora, si hacemos la comparación entre el promedio del periodo referente (primer semestre de 2011 a segundo semestre de 2013) vs el promedio del periodo crítico (primer y segundo semestre de 2014) se puede ver que las importaciones de China cayeron un 59,28% pasando de 15,1 millones de pares a 6,1 millones de pares con una reducción absoluta de 8,9 millones de pares de importaciones mientras las importaciones de los demás países crecieron un 105,81% pasando de 4,3 millones de pares a 8,8 millones de pares lo que representó un crecimiento absoluto de 4,5 millones de pares.

A una conclusión similar llegamos si hacemos el análisis comparando el comportamiento de las importaciones de abril de 2014 a marzo de 2015 (periodo determinado por la autoridad como el periodo de dumping) frente al mismo periodo en los años anteriores.

DIRECCIÓN	DE COMERCIO	EXTERIOR
Versión Público	The second secon	
Fello No	158	



Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Tal como se puede observar en la gráfica anterior las importaciones totales crecieron un 355,38% entre Abril 2010-Marzo 2011 y Abril 2014-Marzo 2015 pasando de 6,7 millones de pares a 30,9 millones de pares. Así mismo, las importaciones tanto de China como de los demás países crecieron en este mismo periodo. No obstante, mientras las importaciones de China crecieron 154% pasando de 4,9 millones de pares a 12,6 millones de pares, las importaciones de los demás países crecieron 898% pasando de 1,8 millones de pares a 18,3 millones de pares.

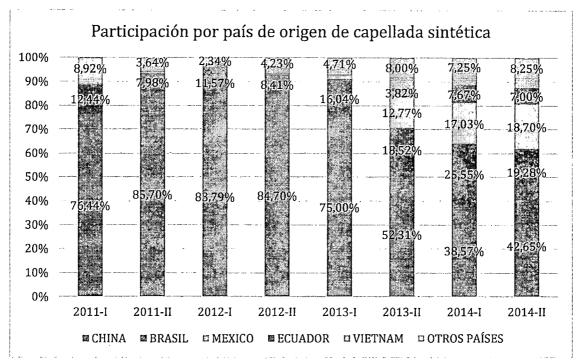
Tabla 2 Comparación promedio de importaciones de capellada sintética totales y China Periodo Referente (abr10-mar11 a abr13-mar14) vs. Promedio Periodo Crítico (abr14-mar15)

Importaciones Capellada Sintética	Promedio Periodo Referente Abr10-Mar11 a Abr13-Mar14	Promedio Periodo Crítico Abr-14- Mar15	Diferencia Relativa	Diferencia Absoluta
Totales	30.427.890	30.937.237	1,67%	509.347
China	23.193.626	12.623.272	-45,57%	(10.570.354)
Demás Países	7.234.264	18.313.965	153,16%	11.079.701

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Film 1760

Así mismo, se hacemos la comparación de los promedios de importaciones entre periodo referente y periodo crítico, como lo muestra la tabla anterior, se puede ver que mientras las importaciones de los demás países crecieron 153% y las importaciones de China cayeron 45,57% lo que muestra que durante el periodo de dumping las importaciones que crecen son las de los demás países y no las importaciones objeto de investigación. De manera que, en caso de que eventualmente llegase a encontrarse que existe un daño importante a la industria nacional que produce los bienes agrupados como calzado de capellada sintética, el mismo no podría imputarse a las importaciones originarias de China en la medida que estas descienden mientras las de otros países crecen.



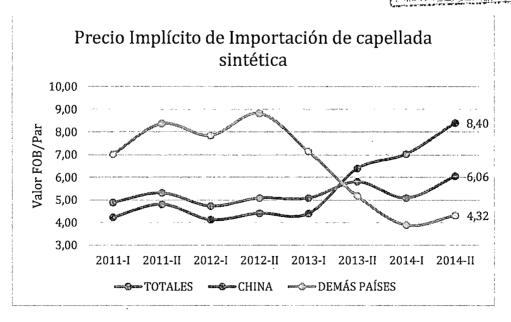
Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Desde el segundo semestre de 2011 se evidencia una tendencia decreciente en la participación de las importaciones de China sobre el total de importaciones. En contraposición Brasil, que es el país que más gana participación desde el segundo semestre de 2012, debido a su reducción de precio desde ese semestre lo que lo convierte en un origen representativo en las importaciones de capellada textil al igual que México que ha ganado participación desde el segundo semestre de 2013. Si comparamos la participación promedio de las importaciones de China entre el

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR periodo referente (primer semestre de 2011 a segundo semestre de 2012) y el periodo crítico (primer y segundo semestre de 2014) la participación pasó de 76,32% a 40,61%. En contraposición a ello las importaciones de México y Brasil, cuyos precios como se verá son inferiores a los de China, han llegado a representar en conjunto el 42.58% de las importaciones.

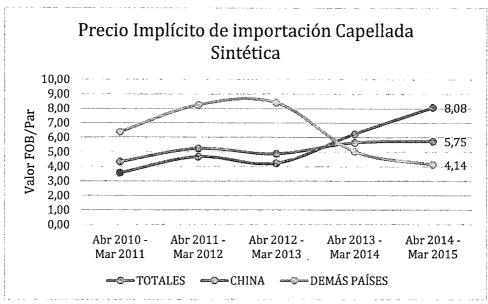
Adicionalmente, tal como lo pudo constatar la misma Autoridad Investigadora en el folio 66 del ITA no solo se ha dado una contracción de las importaciones de China el último año, sino que, hasta donde se conoce actualmente con las cifras del expediente, el CNA de este grupo de productos en el primer semestre de 2014 presentó una caída del 23.46% que se explica por la reducción de las importaciones chinas, mientras que se presenta un incremento en la participación de las importaciones de otros orígenes y las ventas de la producción nacional tanto de las empresas peticionarias como de las no peticionarias. Específicamente, tal como lo determinó la Autoridad Investigadora las importaciones de China perdieron participación en el CNA en 5.03% para el primer semestre de 2013, 23.19% para el segundo semestre de 2013 y 11.49% en el primer semestre de 2014. De manera que no solo no hay un incremento significativo de las importaciones en términos absolutos, sino que tampoco se presenta un incremento significativo de las importaciones en términos relativos respecto del CNA que contempla el artículo 3.2 del AAD. DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Comparación de precios



Versión Pública:

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Fuente: DIAN. Elaboración Propia



Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Tabla 3 Precio implícitos de importación, principales orígenes de importación de capellada sintética

ORIGEN	2011	2012	2013	2014
BRASIL	4,49	4,62	4,19	4,78
CHINA	4,60	4,30	5,19	7,86
ECUADOR	0,94	0,91	1,33	0,74
MEXICO	4,69	7,63	1,93	1,17

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Al hacer la comparación de precios tanto de forma semestral como en relación a periodo de dumping se observa que desde el segundo semestre de 2013 y en el periodo de dumping el precio de las importaciones de China se encuentra por encima del precio promedio de las importaciones totales y de los demás países.

Mientras el precio de China para el periodo de dumping fue de 8,08 USD/par el precio de importación de los demás países fue de 4,14 USD/Par y el precio promedio del total de importaciones fue de 5,75 USD/Par. Entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014 el precio de importación de China creció un 98% pasando de 4,23 USD/Par a 8,40 USD/Par, mientras el precio de

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión, Pública:
Folio No. 1262

14

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR importación de los demás países cayó un 38% pasando de 7,02USD/Par a 4,32 USD/Par.

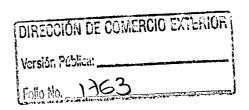
Igualmente, dentro de los orígenes incluidos en los demás países encontramos Ecuador, México y Brasil que se encuentran dentro de los cinco principales orígenes de importación y que su precio está por debajo del precio de importación de China desde 2013. Entre 2011-2014 el precio de importación de Ecuador y México presentó una tasa decreciente: cayendo 21,28% y 75,05% respectivamente.

El análisis de estos precios muestra con claridad como las importaciones a precios significativamente más bajos y en cantidades importantes y crecientes son originarios de otros países y no de la República Popular China. En ese sentido se desvirtúa el nexo causal entre el supuesto daño que sufre la rama de producción nacional de los productos agrupados como calzado de capellada sintético con la supuesta

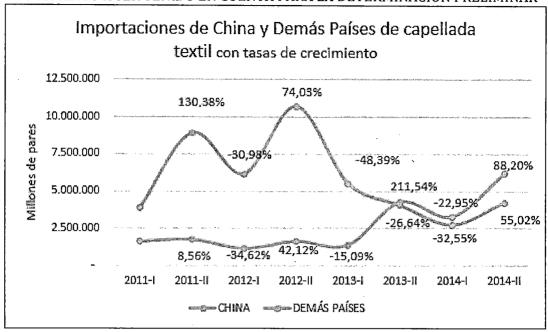
Esta caída en las importaciones ha sido valorada por la Autoridad Investigadora en Colombia Fue así como en la Resolución 173 de 2014 se decidió no proceder a imponer derechos antidumping a las importaciones de Corea en la medida que se presentaba una disminución en el volumen de las importaciones de dicho origen lo que hacía que no existiese evidencia suficiente sobre el nexo de casualidad respecto de daño alegado (ver página 4 de la Resolución 173 de 2014). Esta interpretación fuer reiterada en el año en curso cuando se resolvió sobre la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 173 de 2014.

• Sobre el grupo de capellada textil:

Al hacer el análisis de importaciones de forma semestral se observa que desde el segundo semestre de 2013 el volumen de importaciones de los demás países es superior al volumen de importaciones de China. Entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014 las importaciones totales muestran una tendencia creciente de un 90,81% pasando de 5,47 millones de pares a 10,44 millones de pares. Esta tendencia creciente en el mismo periodo se evidencia tanto en las importaciones de China que crecieron un tímido 9,56% pasando de 3,8 millones de pares a 4,2 millones de pares como en las importaciones de los demás países que crecieron un 287% pasando de 1,6 millones de pares a 6,2 millones de pares.







Fuente: DIAN. Elaboración Propia

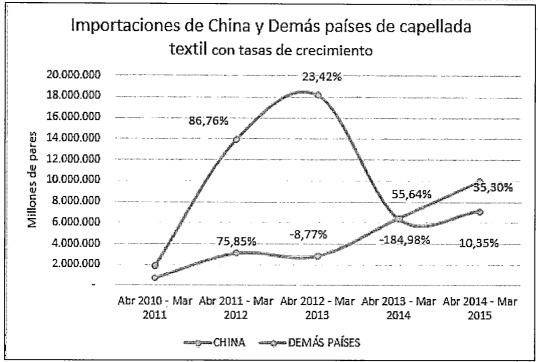
Tabla 4 Comparación promedio de importaciones de capellada textil totales y China Periodo Referente (2011-I -2013 II) vs. Promedio Periodo Crítico (2014-I -2014II)

	Promedio	Promedio		
Importaciones	Periodo	Periodo	Diferencia	Diferencia
Capellada Textil	Referente 2011-I	Crítico 2014-l	Relativa	Absoluta
	- 2013-II	- 2014-II		
Totales	8.498.776	8.239.049	-3,06%	-259.728
China	6.539.970	3.488.283	-46,66%	-3.051.688
Demás Países	1.958.806	4.750.766	142,53%	2.791.960

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Ahora, si hacemos la comparación entre el promedio del periodo referente (primer semestre de 2011 a segundo semestre de 2013) vs el promedio del periodo crítico (primer y segundo semestre de 2014) se puede ver que las importaciones de China cayeron un 46,66% pasando de 6,5 millones de pares a 3,4 millones de pares con una reducción absoluta de 3 millones de pares de importaciones mientras las importaciones de los demás países crecieron un 142.53% pasando de 1,9 millones de pares a 4,7 millones de pares lo que representó un crecimiento absoluto de 2,7 millones de pares.

Versión Pública:



Fuente: DIAN. Elaboración Propia

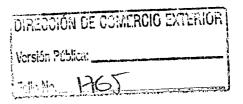


Tabla 5 Comparación promedio de importaciones de capellada textil totales y China Periodo Referente (abr10-mar11 a abr13-mar14) vs. Promedio Periodo Crítico (abr14-mar15)

	Promedio Periodo	Promedio		
Importaciones	Referente Abr10-	Periodo	Diferencia	Diferencia
Capellada Textil	Mar11 a Abr13-	Crítico Abr-14-	Relativa	Absoluta
	Mar14	Mar15		
Totales	13.373.493	17.064.149	27,60%	3.690.656
China	10.087.967	7.120.552	-29,42%	-2.967.415
Demás Países	3.285.526	9.943.597	202,65%	6.658.071

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Así mismo, si hiciéramos el análisis de las importaciones de capellada textil respecto del periodo de dumping (31 de marzo 2014 - 31 de marzo de 2015) y no semestre

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR a semestre, se observa que las importaciones totales crecieron un 84,80% entre Abril 2010-Marzo 2011 y Abril 2014-Marzo 2015 pasando de 2,5 millones de pares a 17,06 millones de pares. Así mismo, las importaciones tanto de China como de los demás países crecieron en este mismo periodo aunque mientras las importaciones de China crecieron 286% pasando de 1,8 millones de pares a 7,1 millones de pares las importaciones de los demás países crecieron 1226% pasando de 749 mil pares a 9,9 millones de pares.

Así mismo, se hacemos la comparación entre periodo referente y periodo crítico pero teniendo en cuenta el periodo de dumping, es decir, entre abril 2010 – marzo 2011 a abril 2013 – marzo 2014 vs abril 2014 - marzo 2015 se puede ver que mientras las importaciones de los demás países crecieron 202% las importaciones de China cayeron 29,42% lo que muestra que durante el periodo de dumping las importaciones que crecen son las de los demás países y no las importaciones objeto de investigación.

Versión Pública:

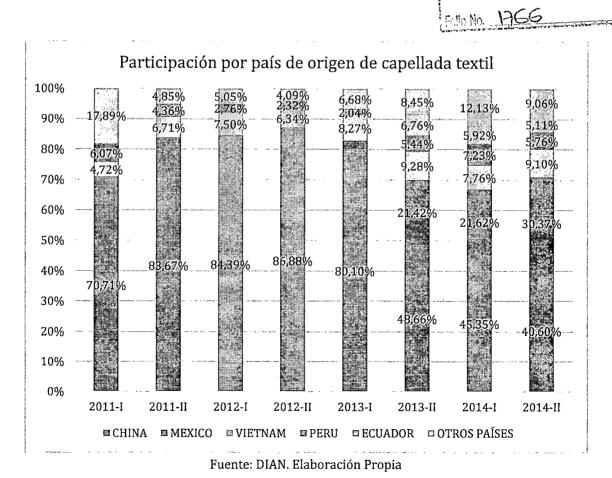


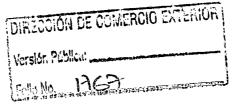
Tabla 6 Número de pares semestrales importados de capellada textil de los principales orígenes

ORIGEN	2011-I	2011-II	2012-I	2012-II	2013-I	2013-II	2014-1	2014-11
CHINA	3.870.781	8.917.555	6.155.293	10.712.095	5.528.429	4.055.668	2.735.643	4.240.922
MEXICO	15.210	17.868	13.905	25.916	197.216	1.785.001	1.303.930	3.171.910
VIETNAM	258.204	714.831	547.071	781.799	570.521	773.304	468.065	950.594
PERU	332.442	464.929	201.640	285.769	140.523	453.274	436.395	602.027
ECUADOR	18.438	25.822	6.972	19.857	3.997	563.323	356.877	533.458
OTROS PAÍSES	979.341	517.444	368.628	504.253	461.248	704.089	731.555	946.721
TOTAL	5.474.416	10.658.449	7.293.509	12.329.689	6.901.934	8.334.659	6.032.465	10.445.632

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Desde el segundo semestre de 2012 se evidencia una tendencia decreciente en la participación de las importaciones de China sobre el total de importaciones mientras México que es el país que más gana participación desde el segundo semestre de 2013 debido a su reducción de precio que desde ese semestre lo convierte en un origen representativo en las importaciones de capellada textil. Si comparamos la participación promedio de las importaciones de China entre el periodo referente (primer semestre de 2011 a segundo semestre de 2012) y el periodo crítico (primer y segundo semestre de 2014) la participación pasó de 75.73% a 42,97%.

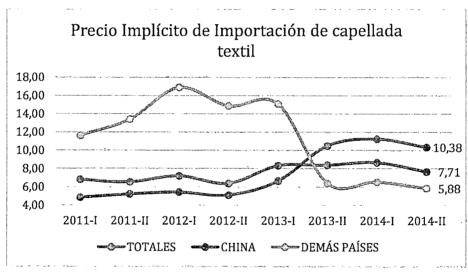
Adicionalmente, tal como lo pudo constatar la misma Autoridad Investigadora en el folio 103 del ITA no solo se ha dado una contracción de las importaciones de China el último año, sino que, hasta donde se conoce actualmente con las cifras del expediente, el CNA de este grupo de productos en el primer semestre de 2014 presentó una caída del 27.37% que se explica por la reducción de las importaciones chinas y las ventas de la producción nacional tanto de las empresas peticionarias como de las no peticionarias, mientras que se presenta un incremento en la participación de las importaciones de otros orígenes. Específicamente, tal como lo determinó la Autoridad Investigadora las importaciones de China perdieron participación en el CNA en 16.59% para el primer semestre de 2013, 20.10% para el segundo semestre de 2013 y 4.05% en el primer semestre de 2014. De manera que no solo no hay un incremento significativo de las importaciones en términos absolutos, sino que tampoco se presenta un incremento significativo de las importaciones en términos relativos respecto del CNA que contempla el artículo 3.2 del AAD.



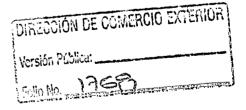
DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Comparación de precios

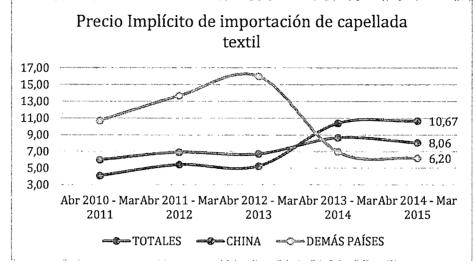
Al hacer la comparación de precios tanto de forma semestral como en relación a periodo de dumping se observa que desde el segundo semestre de 2013 y en el periodo de dumping el precio de las importaciones de China se encuentra por encima del precio promedio de las importaciones totales y de los demás países.

Mientras el precio de China para el periodo de dumping fue de 10,67 USD/par el precio de importación de los demás países fue de 6,20 USD/Par y el precio promedio del total de importaciones fue de 8,06 USD/Par. Entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014 el precio de importación de China creció un 113% pasando de 4,86 USD/par a 10,38 USD/par mientras el precio de importación de los demás países cayó un 49 USD/par pasando de 11,63 USD/par a 5,88 USD/par.



Fuente: DIAN. Elaboración Propia





Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Tabla 6 Precio Implícito de importación de capellada textil principales origenes

ORIGEN	2011	2012	2013	2014
CHINA	5,13	5,26	8,30	10,73
ECUADOR	2,65	3,41	1,33	1,05
MEXICO	17,95	16,09	1,80	1,15
PERU	4,23	4,19	4,71	4,18

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

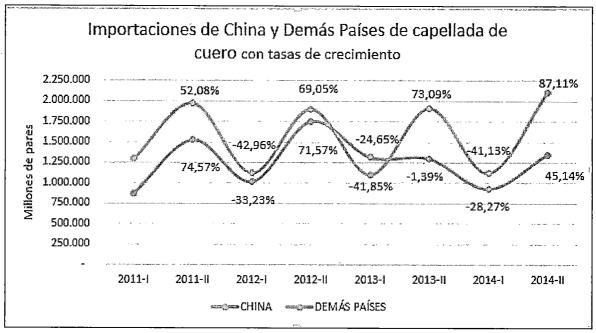
Igualmente, dentro de los orígenes incluidos en los demás países encontramos Ecuador, México y Perú que se encuentran dentro de los cinco principales orígenes de importación y que su precio está por debajo del precio de importación de China. Entre 2011-2014 el precio de importación de estos países presentó una tasa de creciente: el precio de Ecuador cayó 60,45% pasando de 2,65 USD/par a 1,05 USD/Par, el precio de importación de México cayó 93,61% pasando de 17,95 USD/Par a 1,15 USD/Par y el precio de importación de Perú cayó 1,16% pasando de 4,23 USD/Par a 4,158 USD/Par.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

1769

Sobre el grupo de capellada de cuero:





Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Tabla 7 Comparación promedio de importaciones de capellada sintética totales y China Periodo Referente (2011-I -2013 II) vs. Promedio Periodo Crítico (2014-I - 2014II)

Importaciones Capellada de cuero	Promedio Periodo Referente 2011-i - 2013-II	Promedio Periodo Crítico 2014-I - 2014-II	Diferencia Relativa	Diferencia Absoluta
Totales	2.848.245	2.757.817	-3,17%	-90.428
China	1.297.737	1.142.443	-11,97%	-155.294
Demás Países	1.550.507	1.615.374	4,18%	64.867

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Al hacer el análisis de importaciones de forma semestral se observa que las importaciones de capellada de cuero muestran una clara ciclicidad siendo el primer semestre recesivo y el segundo semestre expansivo. Ello puede corroborarse adicionalmente al observar los hallazgos hechos por la Autoridad Investigadora en el ITA respecto del comportamiento del CNA en los folios 51 y siguientes.

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Partiendo de esta base observamos como desde el primer semestre de 2013 el volumen de importaciones de los demás países es superior al volumen de importaciones de China. Entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014 las importaciones totales muestran una tendencia creciente de un 59,40% pasando de 2,1 millones de pares a 3,4 millones de pares. Esta tendencia creciente en el mismo periodo se evidencia tanto en las importaciones de China que crecieron un 54,70% pasando de 874 mil pares a 1,3 millones de pares como en las importaciones de los demás países que crecieron un 62,57% pasando de 1,2 millones de pares a 2,1 millones de pares.

Ahora, si hacemos la comparación entre el promedio del periodo referente (primer semestre de 2011 a segundo semestre de 2013) vs el promedio del periodo crítico (primer y segundo semestre de 2014) se puede ver que las importaciones de China cayeron un 11,97% pasando de 1,2 millones de pares a 1,1 millones de pares con una reducción absoluta de 155 mil pares de importaciones mientras las importaciones de los demás países crecieron un 4,18% pasando de 1,5 millones de pares a 1,6 millones de pares lo que representó un crecimiento absoluto de 64 mil pares.

Análisis estacional

Al realizar el análisis de importaciones de forma cíclica, se observa que el primer semestre de 2014 las importaciones de China cayeron un 29% respecto del primer semestre de 2013 mientras en el segundo semestre de 2014 las importaciones de China crecieron levemente, 4%, respecto del segundo semestre de 2013.

Vorsión Pública: "

IMPORTACIONES TOTALES					
Periodo	Pares	Diferencia relativa	Diferencia Absoluta		
2011-i	2.169.572				
2011-II	3.496.077				
2012-I	2.142.713	-1%	(26.859)		
2012-11	3.647.909	4%	151.832		
2013-l	2.422.170	13%	279.457		
2013-II	3.211.026	-12%	(436.883)		
2014-1	2.057.318	-15%	(364.852)		
2014-11	3.458.316	8%	247.290		

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

#	IMPORTACIONES DE CHINA					
Periodo	Pares	Diferencia relativa	Diferencia Absoluta			
2011-i	874.470					
2011-11	1.526.532					
2012-l	1.019.309	17%	144.839			
2012-11	1.748.833	15%	222.301			
2013-I	1.317.791	29%	298.482			
2013-11	1.299.489	-26%	(449.344)			
2014-1	932.068	-29%	(385.723)			
2014-11	1.352.818	4%	53.329			

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

	IMPORTACIONES DEMÁS PAÍSES					
Periodo	Pares	Diferencia relativa	Diferencia Absoluta			
2011-I	1.295.102					
2011-II	1.969.545					
2012-1	1.123.404	-13%	(171.698)			
2012-II	1.899.076	-4%	(70.469)			
2013-I	1.104.379	-2%	(19.025)			
2013-II	1.911.537	1%	12.461			
2014-I	1.125.250	2%	20.871			
2014-II	2.105.498	10%	193.961			

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

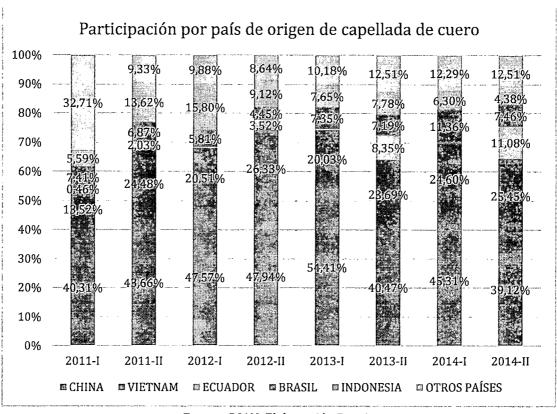
Por otro lado, el promedio de importaciones de los primeros semestres del periodo referente vs el primer semestre del periodo crítico las importaciones de China caen un 12,93% pasando de 1 millón de pares a 932 mil pares. Igualmente, al comparar el promedio de importaciones los segundos semestres del periodo referente vs el segundo semestre del periodo crítico las importaciones de China caen 11,29% pasando de 1,5 millones de pares a 1,3 millones de pares mientras las importaciones de los demás países crecen un 9,28% pasando de 1,9 millones de pares a 2,1 millones de pares.

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR

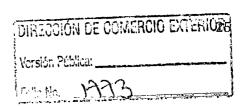
PRIMEROS SEMESTRES						
Origen	Promedio Periodo Referente	Promedio Periodo Crítico	Diferencia Relativa	Diferencia Absoluta		
Totales	2.244.818	2.057.318	-8,35%	(187.500)		
China	1.070.523	932.068	-12,93%	(138.455)		
Demás Países	1.174.295	1.125.250	-4,18%	(49.045)		

SEGUNDOS SEMESTRES						
Origen Promedio Periodo Crítico Promedio Periodo Crítico		Promedio Periodo Crítico	Diferencia Relativa	Diferencia Absoluta		
Totales	3.451.671	3.458.316	0,19%	6.645		
China	1.524.951	1.352.818	-11,29%	(592.883)		
Demás Países	1.926.719	2.105.498	9,28%	178.779		

Así mismo, en este análisis cíclico se puede ver que el periodo crítico el volumen de importaciones de los demás países siempre es mayor al volumen de importaciones de China.



Fuente: DIAN. Elaboración Propia



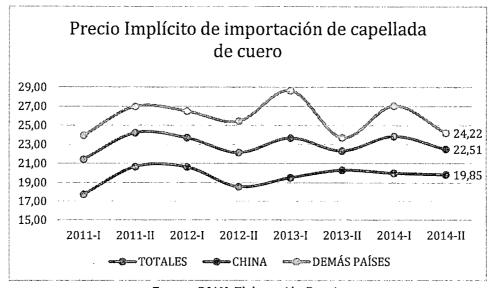
En cuanto a participación se observa que desde el primer semestre de 2013 las importaciones Chinas han mantenido una tendencia decreciente en su participación en las importaciones totales. Pasando en los primeros semestres de 54.41% en el primer semestre de 2013 a 45.31% en el primer semestre de 2014 y de 40.47% en el segundo semestre de 2013 a 39.12% en el segundo semestre de 2014. En contraposición Vietnam y Ecuador han venido ganando participación este último particularmente en los segundos semestres.

Tabla 8 Número de pares semestrales importados de capellada de cuero de los principales orígenes

ORIGEN	2011-I	2011-11	2012-l	2012-II	2013-l	2013-II	2014-l	2014-11
CHINA	874.470	1.526.532	1.019.309	1.748.833	1.317.791	1.299.489	932.068	1.352.818
VIETNAM	293.420	855.994	439.428	960.402	485.137	760.715	506.007	880.149
ECUADOR	10.041	70.940	9.150	128.244	9.442	268.176	3.336	383.219
BRASIL	160.797	240.297	124.531	162.330	177.925	230.938	233.632	258.129
INDONESIA	121.189	476.275	338.619	332.821	185.389	249.938	129.517	151.413
OTROS PAÍSES	709.655	326.039	211.676	315.279	246.486	401.770	252.758	432.588
TOTAL	2.169.572	3.496.077	2.142.713	3.647.909	2.422.170	3.211.026	2.057.318	3.458.316

Fuente: DIAN. Elaboración Propia. Cifras expresadas en pares

Comparación de precios



Fuente: DIAN. Elaboración Propia

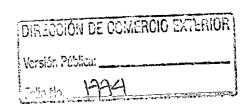


Tabla 9 Precio Implícito de importación de capellada de cuero de los principales orígenes

ORIGEN	2011	2012	2013	2014
BRASIL	28,48	28,46	27,45	27,04
CHINA	19,61	19,34	19,91	19,91
ECUADOR	9,65	8,91	8,58	9,70
INDONESIA	24,38	23,04	22,71	21,29
VIETNAM	24,89	25,13	25,03	24,31

Fuente: DIAN. Elaboración Propia

Si bien al observar los precios vemos que el precio de China siempre se encuentra por debajo del precio implícito de los demás este diferencial de precio para el segundo semestre de 2014 solamente fue de 4,37 USD/Par. Así mismo, entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014 el precio de importación de China creció 11,83% al pasar de 17,75 USD/Par a 19,85 USD/Par, mientras el precio de los demás países solamente creció un 1,14% al pasar de 23,95 USD/Par a 24,22 USD/Par en el mismo periodo. En contraposición se resalta el precio de importación de Ecuador que es significativamente inferior al precio promedio de China durante todo el periodo de análisis.

En conclusión:

- No existe un incremento significativo de los grupos de productos investigados en el periodo del dumping respecto del periodo referente.
- Los precios implícitos de China del calzado de capellada sintética y capellada textil está por encima del precio promedio de las importaciones totales.
- Las importaciones de otros orígenes son las que están presentando un crecimiento importante con precios significativamente más bajos que los de China.
- La ausencia de un incremento de las importaciones objeto de investigación hace que se rompa el nexo causal entre las mismas y el eventual daño importante que pueda estar sufriendo la industria nacional de calzado.

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Así las cosas, acudiendo a lo estipulado en la jurisprudencia de la Organización Mundial del Comercio, se constata que no puede haber lugar a la existencia de daño en la medida en que no existe un incremento significativo de importaciones de los grupos de productos investigados en el periodo del dumping respecto del periodo referente, como a continuación se demuestra:

"También convenimos con el Grupo Especial en que para el análisis y la determinación de la relación de causalidad debe ser esencial "la relación entre los movimientos de las importaciones (volumen y participación al mercado) y los movimientos de los factores de daño". (cursiva añadida) Además, en lo que respecta a una "coincidencia" entre un aumento a las importaciones y una disminución de los factores de daño pertinentes, observamos que el Grupo Especial se limitó a decir que esto ha debido ocurrir "normalmente" si la relación de causalidad estaba presente. Sin embargo, el Grupo Especial matizó esta afirmación con la siguiente oración:

Si bien tal coincidencia por sí sola no puede probar la existencia de una relación de causalidad (porque, entre otras cosas, el artículo 3 exige una explicación -es decir, "las constataciones y las conclusiones fundamentadas"), su ausencia podría despertar serias dudas con respecto a la existencia de dicha relación, y exigiría un análisis muy preciso de las razones por las cuales seguiría existiendo la relación de causalidad.

145. Nos sentimos algo sorprendidos de que el Grupo Especial, habiendo determinado que no se había producido un "aumento de las exportaciones", y habiendo determinado que no había ocurrido ningún "daño grave", procediera por alguna razón, a llevar a cabo una evaluación de la relación de causalidad. Sería difícil, por cierto, demostrar la existencia de un "vínculo causal" entre un "aumento de las importaciones" que no ocurrió y un "daño grave" que no existía. Sin embargo, no advertimos ningún error en la interpretación hecha por el Grupo Especial de las prescripciones relativas a la relación de causalidad, ni en su interpretación del párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias. Creemos más bien que la Argentina ha caracterizado equivocadamente la interpretación y el razonamiento del Grupo Especial. Además, convenimos con las conclusiones del Grupo Especial en el sentido de que "no se analizaron ni explicaron lo suficiente las condiciones de competencia entre las importaciones y el producto nacional (en particular el precio);

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versión Pública:
1	Folio No. 1336

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR y que no se evaluaron de forma suficiente "otros factores" identificados por la CNCE en la investigación, en particular el 'efecto tequila'⁴.

En el mismo sentido en otro Informe Especial se señaló:

"7.161 Analizamos la índole de la obligación establecida en el párrafo 2 del artículo Observamos que el texto de este párrafo exige que las autoridades investigadoras tengan en cuenta "si ha habido un aumento significativo" de las importaciones objeto de dumping. El Concise Oxford Dictionary define la palabra "consider" (considerar o tener en cuenta) como, entre otras acepciones, "contemplar mentalmente, especialmente para llegar a una conclusión": "prestar atención a": y "contar con; tener en cuenta". Por consiguiente no interpretamos que la expresión "tendrá en cuenta" que figura en el párrafo 2 del artículo 3 requiere una "constatación" o "determinación" explícita de las autoridades investigadoras que indique si el aumento de las importaciones objeto de dumping es "significativo". Aunque desde luego sería preferible que un Miembro indicara expresamente si un aumento en las importaciones es "significativo" y diera una explicación razonada de esa calificación, creemos que la palabra "significativo" no necesita forzosamente figurar en el texto del documento pertinente para que las prescripciones de esta disposición se cumplan. No obstante, consideramos que en los documentos pertinentes del expediente debe ser patente que las autoridades investigadoras han prestado atención y han tenido en cuenta si ha habido un aumento significativo en las importaciones objeto de dumping en términos absolutos o relativos.⁵

IV. AUSENCIA DE DAÑO

Si bien ya fue demostrado que el elemento necesario para la existencia de daño no se encuentra presente, esto es el incremento sustancial de las importaciones en el periodo de investigación, procederemos a continuación a evaluar los demás factores que prevé el AAD al momento de determinar la existencia de daño a la rama de producción nacional.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

⁴ OMC. WT/DS121/AB/R ARGENTINA- MEDIDAS DE SALVAGUARDIA SOBRE IMPORTACIONES DE CALZADO.

⁵ OMC. Informe del Grupo Especial TAILANDIA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LOS PERFILES DE HIERRO Y ACERO SIN ALEAR Y VIGAS DOBLE T PROCEDENTES DE POLONIA.

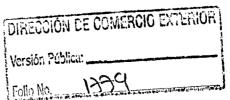
DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR El Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante, Acuerdo Antidumping de la OMC, en el artículo 3, establece que por daño "se entiende, salvo indicación en contrario, un daño causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama de producción, y dicho término deberá interpretarse de conformidad con las disposiciones del siguiente artículo".

Los parágrafos 1 al 6 de este artículo desarrollan el concepto de daño y establecen que:

- "3.1 La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.
- 3.2 En lo que respecta al volumen de las importaciones objeto de dumping, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador. En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.
- 3.3 Cuando las importaciones de un producto procedentes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, la autoridad investigadora sólo podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones si determina que a) el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que de minimis, según la definición que de ese término figura en el párrafo 8 del artículo 5, y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante y b) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
,	Versión Pública:	
	Folio No. 1978	

- 3.4 El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.
- 3.5 Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping. la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.
- 3.6 El efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como el proceso de producción, las ventas de los productores y sus beneficios. Si no es posible efectuar tal identificación separada de esa producción, los efectos de las importaciones objeto de dumping se evaluarán examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria.



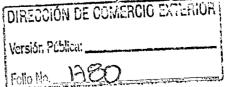
DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Dicho artículo es reproducido de manera casi textual por el artículo 16 del Decreto 2550 de 2010 así:

ARTÍCULO 16. EXISTENCIA DE DAÑO IMPORTANTE La determinación de la existencia del daño deberá fundarse en pruebas y comprenderá el examen objetivo de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de bienes similares. Esto se hará mediante el examen de los siguientes elementos:

1. Comportamiento de todos los factores e índices económicos que influyan en el estado de una rama de producción nacional. Dentro de estos factores e índices se incluyen la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad, los factores que afecten a los precios internos, la magnitud del margen de "dumping", los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o inversión.

El anterior listado no es exhaustivo y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

- 2. Volumen de las importaciones a precios de "dumping". Se determinará si se han incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos, o en relación con la producción total o el consumo en el país, entre otros. Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de "dumping" cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia, salvo que, los países que individualmente representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia representen en conjunto más del 7 por ciento de esas importaciones.
- 3. El efecto de las importaciones objeto de "dumping" sobre los precios. La autoridad investigadora tendrá en cuenta entre otros factores, si ha habido una significativa subvaloración de precios del producto considerado en comparación con el precio del producto similar fabricado en Colombia, o si el efecto de tales importaciones es disminuir de otro modo los precios en medida significativa o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido por parte de la rama de la producción nacional.



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	1
Versión Pública:	1
1781	

4. La demostración de la relación causal entre las importaciones objeto del "dumping" y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la autoridad investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 Y 3 del presente artículo.

5. La autoridad investigadora examinará cualquier otro factor conocido aparte de las importaciones objeto de dumping de que tenga conocimiento, que simultáneamente causen daño a la rama de producción nacional a fin de garantizar en desarrollo del principio de no atribución, que el daño causado por ese otro factor no se atribuya a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores pertinentes a este objetivo se encuentran examinar el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de "dumping", la contracción de la demanda o las variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología, los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

A continuación, analizaremos cada uno de estos elementos (tomando como referencia el análisis del informe técnico de apertura presentado por el Ministerio) para concluir que en el caso que nos ocupa no se configura daño, requisito esencial para la imposición de derechos antidumping.

• La ausencia de daño en el caso de capellada de cuero

En el mismo documento de informe técnico de apertura, se evidencia que las importaciones totales de calzado de este tipo han venido cayendo, y que en el periodo crítico - 1 sem 2014- analizado, las mismas cayeron un - 29.23% con relación al período referente de análisis que va de 2011 a 2013.

Igualmente, las importaciones investigadas originarias de China también presentaron durante el período crítico- 1 sem 2014 - una caída del - 30.15%, frente al período referente, una caída inclusive mayor que la caída de las importaciones originarias de los demás países, representando los mismos un monto absoluto de importaciones inclusive mayor a las importaciones originarias de china. De hecho, las importaciones de los demás países representan un porcentaje mayor de las importaciones totales que las originarias de China.⁶

⁶ Ver Informe Técnico apertura de investigación folios 1579 a 1581, págs 29 a 33 del documento.

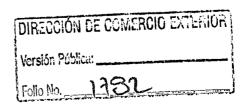
Igualmente, los precios promedio de las importaciones tuvieron una tendencia creciente durante todo el período de la investigación, presentando un incremento del 4.06% en el periodo crítico comparado con el periodo referente.

Ahora bien, si la diferencia de precios FOB entre las importaciones de China y las de los demás países durante el periodo crítico fue de tan solo 7,06 dólares a favor de los demás países, siendo ambos precios superiores a los precios del período referente analizado, no encontramos cómo puede considerarse que la situación de esta rama de la industria se origine en las importaciones legales, y particularmente en las originarias de China. Si en gracia de discusión se aceptara que existe un perjuicio atribuible en alguna medida a las importaciones de China, el supuesto derecho antidumping no podría exceder en términos absolutos de 7,06 FOB el par, que es la diferencia existente entre el precio promedio de las importaciones originarias de China y las de los demás países, en la medida en que no podrían alegar que les hacen daño las importaciones de China y no las de los demás países que representan el 55% de las importaciones totales a Colombia durante el período crítico.

En realidad, como se ha evidenciado en este memorial, la situación de la rama de la industria colombiana es de falta de competitividad frente al mundo, ya que los volúmenes de producción en Colombia están muy por debajo de los países con economías comparables, a saber, México, Brasil e inclusive Ecuador en donde las planta de producción mayor exportadora a Colombia produce 25 millones de pares al año mientras que en Colombia no se alcanzan a producir dicha cantidad.

El volumen de producción de este tipo de calzado en Colombia se ha mantenido en volúmenes parecidos, teniendo un volumen similar los primeros semestres desde el año 2011 al 2014, y siempre presentando un incremento de producción en el segundo semestre de cada año. (Ver folio 1583-Volumen de producción) en donde de bulto se puede observar que la caída de la producción en el primer semestre de 2014, es bastante similar y solo un poco mayor a la caída ocurrida en el 1 sem 2013 frente al 2 sem 2012, y en el 1 sem de 2012 frente al 2 sem de 2011.

Adicionalmente, el impacto de los Decretos 074 de 2013 y 456 de 2014, incrementan sustancialmente el precio de llegada de los productos originarios de China a partir del segundo semestre de 2013, y por lo tanto, mal podría atribuirse la caída en la



DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR producción del 1 sem del 2013 a las importaciones que están ingresando a Colombia a precios mucho mayores de los que habían ingresado en muchos años.

No entendemos como el Ministerio puede haber encontrado indicios de daño en esta variable cuando la caída de los primeros semestres de un año frente a los segundos semestres del año anterior, siempre se presenta, y adicionalmente, cuando los productos originarios de China están pagando unos aranceles mucho mayores, lo que resulta en unos precios de inter-nación mucho mayores a los precios de las importaciones de los demás países con ocasión de las medidas arancelarias adoptadas por el gobierno colombiano. Claramente, si en gracia de discusión se aceptara que el volumen de producción ha caído de manera significativa y mayor frente a las caídas cíclicas descritas en los años anteriores, claramente no podría atribuirse a las importaciones que están pagando los mayores aranceles y que por tanto están llegando al distribuidor y al consumidor final a precios mayores que las originarias de los demás países.

La misma reflexión aplica para las variables de volumen de ventas nacionales, la cual tiene un comportamiento similar a la producción, y además, que presenta un incremento sustancial en el 2 sem de 2013 con ocasión de las medidas arancelarias adoptadas por el Gobierno Nacional en el 2013 y extendidas en el 2014, que generan un precio de internación de las importaciones chinas muy superior al de las importaciones originarias de los demás orígenes. Si se aceptara que la situación de la industria no es una problemática general de falta de competitividad que tiene un origen estructural en el tamaño de la producción colombiana comparada con países económicamente comparables como antes mencionamos, claramente no podría atribuirse a las importaciones que presentan mayores precios al ingresar al mercado nacional con ocasión de la protección arancelaria.

También podemos afirmar lo mismo de la variables de inventario final de producto terminado, que se incrementó en el periodo crítico con relación al periodo referente en 3.5%, ya que este incremento no puede atribuirse a unas importaciones que están sobreprotegidas arancelariamente desde el 2013.

Igual consideración puede presentarse con relación a las demás variables en las que el Ministerio encontró indicios de daño, tales como productividad, uso de la capacidad instalada, empleo directo y salarios reales mensuales, además de las variables financieras mencionadas.

No se entiende cómo se puede atribuir ese supuesto daño, a unas importaciones que vienen siendo protegidas con un arancel mixto precisamente desde el año 2013,

1	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
	Versión Pública:	
	Folio No. 1783	-

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR protección que aún está vigente, y ha regido durante todo el término del supuesto dumping.

• Ausencia de daño en el Calzado de capellada sintética:

Ahora bien, si en las importaciones de capellada de cuero es evidente la inexistencia de nexo causal entre las supuestas importaciones a precio de dumping y el supuesto daño a la producción nacional, en el caso de la capellada sintética no puede afirmarse siquiera que exista indicios de daño importante (material según el acuerdo antidumping) a la producción nacional de la rama de producción nacional de calzado de capellada sintética.

En primer lugar, las importaciones de este tipo de calzado de todo el mundo presentaron una caída de 28% en el periodo crítico comparado con el periodo de referencia. Mientras que las importaciones chinas presentaron una caída del - 63% en el periodo crítico comparado con el periodo referente, representando en el mismo periodo crítico el 38% de las importaciones totales del mundo, las importaciones de los demás países crecen un 96% en los periodos mencionados, pasando a representar un 62% de las importaciones totales en el periodo crítico analizado.

Igualmente, los precios de las importaciones totales se incrementan en un 2%en el periodo crítico frente al referente, los precios de las importaciones Chinas crecieron un 54% en el periodo crítico frente al referente, pasando de un precio FOB de 4,59 US el par, a un precio FOB de US 7,04 el par, mientras que los precios de los demás países cayeron un - 48% en el mismo periodo, pasando de US 7,42 el par a 3,89 US el par durante el periodo crítico donde se presentan las supuestas importaciones a precios de dumping. Los precios FOB de las importaciones objeto de dumping estuvieron durante el periodo crítico entre un 25 y un 81% por encima de los precios promedio de los demás países, (ver tabla folio 1602, Diferencia semestral de precios.

Finalmente, con relación a los indicadores económicos y financieros, el mismo ministerio encontró que no se encontraron indicios de daño importante en las variables de volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, volumen de inventario final del producto terminado, productividad, salarios reales, precio real implícito, participación de las ventas del peticionarios con respecto al CNA y participación de las importaciones investigadas con respecto al mismo CNA.



DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Igualmente el mismo Ministerio no encontró indicios de daño importante en ninguna de las variables financieras analizadas de la industria en el periodo crítico frente al periodo referente, sino todo lo contrario, encontró incrementos significativos en la mayoría de las variables a saber, incrementos del 21 % en las ventas netas, del 36% en la utilidad bruta, del 66% en la utilidad operacional, y una caída del -28% en el inventario final de producto terminado.

La autoridad solo encuentra supuestos indicios de daño importante en las variables de volumen de producción, uso de la capacidad instalada y empleo directo. No obstante, la evaluación del daño importante a una rama de la producción nacional debe ser integral, y debe verse reflejada en la situación financiera de la industria. Determinar con el resultado positivo de solamente tres variables como son volumen de producción, uso de la capacidad instalada y empleo directo, que son tres variables que dependen totalmente de la voluntad de los peticionarios, no pueden considerarse como indicios de daño importante a la producción nacional en el sentido del AA y la legislación colombiana.

La jurisprudencia nacional en varios casos en los que inclusive se encuentra daño en todas las variables económicas y financieras analizadas, se ha abstenido de imponer derechos antidumping alegando que esa situación obedece a causas ajenas a las importaciones a precios desleales de comercio (Ver Resolución 1852 del 2010, en la que se da por terminada la investigación antidumping a la importación de licuadoras originarias de China, sin la imposición de derechos definitivos.

Finalmente, se reitera lo ya dicho en el sentido de cualquier eventual señal negativa en estas tres variables analizadas no puede ser atribuida a las importaciones originarias de China que no solamente cayeron sustancialmente, sino que incrementaron sus precios con ocasión de la medida de protección arancelaria adoptadas por el gobierno nacional, y están llegando al consumidor a precios mucho mayores a los que llegan los precios de los demás países.

Claramente, es el mismo gobierno colombiano el que adoptando las medidas especiales de protección del año 2013, rompe cualquier relación de causalidad con cualquier eventual deterioro en algún indicador económico evaluado.

Adicionalmente, ante esta situación la autoridad investigadora no analiza otras posibles causas que justifiquen la situación de rama de la industria, y que nosotros pasamos a exponer más adelante.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1385

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR

• Ausencia de daño en el Calzado de capellada textil:

Igualmente en el caso de las importaciones totales del calzado de capellada textil presentan una tendencia decreciente durante todo el periodo de investigación, particularmente, caen un 30% durante el periodo supuestamente crítico frente al periodo referente. Nuevamente las importaciones originarias de China caen un-59% en el periodo crítico frente al periodo referente, mientras que las importaciones de los demás países crecen un 66% durante los mismos periodos, y pasando China a representar el 45% de las importaciones totales en el periodo crítico frente a un 55% de las importaciones que representan las importaciones de los demás orígenes. Igualmente, los precios promedio de las importaciones totales crecen un 8% durante el periodo crítico, pero creciendo los precios de las importaciones de China un 78% durante el periodo crítico frente al referente, pasando de US 6,32 el par a un precio de US 11,27 el par, mientras que los precios de las importaciones de los demás países cayeron un - 49% en el periodo crítico pasando de US 12,93 / par en el periodo referente a US 6,58 / par durante el supuesto periodo crítico.

Por todo lo anterior, no puede concluirse de manera preliminar que los indicadores económicos en los que supuestamente se encontró deterioro, se originen en las supuestas importaciones a precio de dumping.

Igualmente, al analizar el comportamiento de las variables financieras en las cuales se encontró deterioro, encontramos que la variable financiera donde se presentó un deterioro mayor a cualquier otro, es decir, una caída del -30.75%, se da en la Utilidad Operacional, la que es resultado de restar a la utilidad bruta los gastos administrativos de las empresas, y por lo tanto, una caída del -8% en la utilidad bruta que se acompaña de una caída del - 30.75 % en la utilidad operacional de una industria, sólo se explica por un gran incremento en los gastos de administración de las mismas, lo cual claramente no puede atribuirse a las supuestas importaciones a precios de dumping.

Igualmente, las variables en las que se encontró unos pequeños porcentajes de deterioro, como la utilidad bruta y el margen de utilidad bruta, no pueden bajo ningún punto de vista atribuirse a las importaciones originarias de China que solo a nivel de precios FOB está llegando a unos precios promedio que están un 71% por encima de los precios de las importaciones de los demás orígenes (11,27 las de origen chino vs 6,58 las de los demás orígenes en el periodo crítico), cuando además las importaciones de los demás países proveedores representan un 55% de las importaciones totales a Colombia.

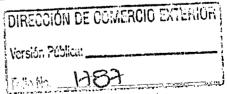
38

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Sorprende en todo caso que 7 meses antes de presentar la demanda ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Presidente de Acicam anunciara públicamente que el sector comienza a dar señales de recuperación y a revertir las cifras preocupantes que presentaba el sector. En entrevista al diario El Tiempo el pasado 28 de julio de 2014, el Doctor Luis Gustavo Florez, Presidente de Acicam, afirmó con relación a la participación de microempresarios en la XXX International Footwear and Leather Show (IFLS):

..."era impensable menos aún si se tiene en cuenta que este renglón de la economía, que se caracteriza por el uso intensivo de mano de obra, o más bien de recurso humano calificado, ha sido de tiempo atrás uno de los más golpeados por el contrabando abierto, que involucra lavado de dinero, y la competencia desleal extranjera. Pues bien, esos tiempos de crisis aguda parecen estar quedando atrás. El presidente de Acicam (gremio del sector), Luis Gustavo Flórez, destaca que en los reportes del Dane "siempre habíamos estado en la parte izquierda de las barras, es decir, marcando negativo, pero entre enero y abril el curtido y preparación de cueros registró un aumento real del 12,6 por ciento; en fabricación calzado finalmente vemos la luz y aumenta un 2,6 por ciento, el solo cambio de signo es alentador; en el caso de marroquinería se mantiene la situación negativa, con 11,7 por ciento."

En el mismo sentido se pronunció el alto funcionario en octubre de 2014 en entrevista otorgada a Blu Radio, en la cual afirmó:

"El crecimiento fue débil pero muestra un nivel positivo. Tenemos mucha expectativa de que esa cifra pueda mejorar en este último trimestre", dijo. En el caso específico del cuero y la manufactura, Flórez aseguró que los números son superiores a todo el sector industrial. "La producción real de calzado en el periodo de enero a agosto de este año, con respecto a 2013, tiene un incremento de producción de 7,2%"8.



⁷ http://www.eltiempo.com/economia/sectores/entrevista-con-luis-gustavo-florez-presidente-de-acicam/14309643

⁸ http://www.bluradio.com/79754/crecimiento-industrial-es-debil-pero-da-un-nivel-positivo-presidente-acicam

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR V. ROMPIMIENTO DE RELACIÓN DE CAUSALIDAD

Si bien ya fue demostrado que no se dan los elementos para que se configure daño a la rama de producción nacional, a continuación expondremos las causas que han afectado a la industria y que podrían explicar el comportamiento de las variables de volumen de producción, uso de la capacidad instalada y empleo directo en el caso de calzado de capellada sintética en los últimos años, desvirtuando la relación de causalidad que exige el Acuerdo Antidumping en el parágrafo 5 del Artículo 3:

3.5 Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

Tal como lo establece el artículo 3.5 del AAD, la autoridad deberá examinar otros factores, además de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Algunos de los ejemplos que cita este artículo como posibles factores que podrían afectar la rama de producción nacional y cuyos efectos no se le podrían imputar a las importaciones objeto de dumping son:

- El volumen y los precios de importaciones no vendidas a precios de dumping;
- La contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo;
- Las prácticas nacionales y la competencia entre productores nacionales e importadores;
- Evolución de la tecnología; y

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	-
Versión Pública:	Sales Sales
Tolio No. 1288	A STATE OF THE PARTY

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR

• Resultados de la actividad exportadora y productividad de la rama de producción nacional.

Doctrina sobre la relación causal que debe darse como requisito para la imposición de derechos antidumping, incluso señala otros factores que podría analizar la autoridad competente, tales como las importaciones a precios de dumping por parte de la rama de producción nacional, la ausencia de esfuerzos por parte de la rama de producción nacional por innovar, modernizarse y mantenerse competitivos, el nivel de servicio al cliente prestado y el mercadeo del producto nacional⁹.

Es decir, cuando existan factores distintos a las importaciones a precios de dumping que afecten la industria nacional, éste es un indicador de que la situación no es imputable a las importaciones a precios de dumping. En todo caso, la existencia de uno de estos factores no constituye causal para eliminar el daño causado por las importaciones a precios de dumping, pero sí deben ser sopesados por la autoridad en su examen del nexo causal que exige la norma.

Un estudio sobre los sectores de confecciones y calzado realizado por Fedesarrollo en el 2010¹⁰ atribuye la crisis a la tendencia revaluacionista que tuvo la moneda desde el 2003 hasta el 2012; al fenómeno del contrabando, particularmente el contrabando técnico; y la caída de las exportaciones a Venezuela, principal destino de las exportaciones de estos sectores por la imposición de restricciones comerciales a los productos colombianos a partir de 2008¹¹.

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA PROTECCIÓN COMERCIAL SOBRE LOS SECTORES DE CONFECCIONES Y CALZADO, FEDESARROLLO, 2010. INTRODUCCIÓN. En Colombia, al igual que en la mayoría de países en desarrollo, las condiciones competitivas de los sectores productores de textiles, confecciones y calzado se han visto tradicionalmente afectadas por la evolución de la tasa de cambio. En períodos de revaluación de la moneda aumenta la competencia de productos importados, mientras las exportaciones pierden competitividad. En el caso colombiano esta problemática se ve reforzada por el fenómeno del contrabando, que afecta de manera particular a estos sectores y por lo general está asociado con prácticas de lavado de activos. A esta tendencia, se sumó desde 2008 una coyuntura particular de caída abrupta de las exportaciones a Venezuela por la imposición de restricciones comerciales a los productos colombianos. Esas restricciones han afectado de manera especial a los sectores de confecciones y calzado, para los cuales el mercado del vecino país se había convertido en su principal destino de exportación.



⁹ A Handbook on Anti Dumping Investigations, Judith Czako, Johann Human, Jorge Miranda, WTO, Pags, 297 y 298.

¹⁰ ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA PROTECCIÓN COMERCIAL SOBRE LOS SECTORES DE CONFECCIONES Y CALZADO, FEDESARROLLO, 2010.

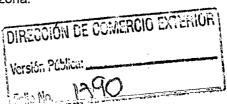
1. Contrabando abierto y técnico

Sin duda uno de los sectores más afectados por el fenómeno del contrabando ha sido el del calzado. Así lo constatan múltiples declaraciones públicas de los empresarios y dirigentes gremiales del sector¹², estudios especializados, doctrina, así como los informes de las gestiones y esfuerzos que han hecho las autoridades competentes para combatir este flagelo¹³.

Además del contrabando técnico, que es la concepción típica y más básica del mismo y que tiene que ver con el ingreso al territorio aduanero nacional sin cumplir las normas aduaneras -en particular, el pago de tributos aduaneros, arancel e IVA-ni pasar por la autoridad aduanera; existen otras formas de contrabando mucho más sofisticadas, que se denominan contrabando abierto y que se ejecutan mediante distintas modalidades. Tal es el caso de la subfacturación, que se da bien sea cuando una mercancía es declarada por un valor inferior al real de transacción para efectos de pagar menos tributos aduaneros o cuando para los mismos efectos, se declara un volumen inferior de mercancía al realmente importado; de la utilización de una subpartida distinta que tenga unos tributos aduaneros con tasas menores.

Teniendo en cuenta todas las modalidades descritas, el estudio de Fedesarrollo (2010), al que nos hemos venido refiriendo utiliza la metodología de comparar la oferta y demanda en los sectores para establecer la brecha que existe entre el consumo nacional aparente (producción nacional más las importaciones totales menos las exportaciones) y las ventas del comercio para determinar la participación del contrabando o producción ilegal en el mercado del sector. Al respecto, el estudio sugiere esta metodología en los siguientes términos: "Si bien no se cuenta con estimaciones oficiales de contrabando para los sectores de calzado y confecciones, una manera indirecta de ver el desbalance que hay entre la oferta y la demanda en estos sectores es a través de la comparación de las estadísticas del DANE de consumo aparente (producción, exportaciones y importaciones) con las de ventas

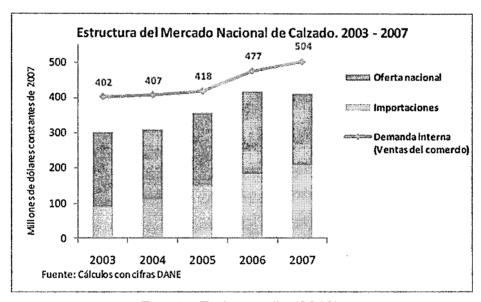
¹³ En agosto de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lanzó una iniciativa liderada por el PTP que para combatir la ilegalidad en los sectores de palma, aceites y grasas vegetales, sistema de moda (textiles, confecciones y calzado), carne bovina, y software y tecnologías. Esta estrategia comprende operativos conjuntos por parte de las entidades de inspección, vigilancia y control, campañas de medios de promoción de comprar legales y capacitaciones a funcionarios en Zona Primaria Aduanera para mejorar el control en esa zona.



¹² http://www.acicam.org/index.php?option=com_content&view=article&id=50%3Aacicammanifiesta-su-apoyo-al-proyecto-de-ley-anticontrabando&catid=2&Itemid=101

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR de comercio. Aunque no puede atribuirse toda la magnitud de la diferencia al contrabando, estas cifras evidencian un nivel superior de las ventas del comercio respecto a la oferta doméstica tanto de calzado como de confecciones".

Para el sector de calzado, la metodología descrita arroja una diferencia entre el 23% y 34%, que es el nivel de contrabando que han alegado estos sectores públicamente, si no es más. "La diferencia en dólares constantes entre la oferta nacional (calculada como producción menos exportaciones más importaciones) y la demanda interna (calculada como las ventas del comercio) fluctúa entre 34% en 2003 y 23% en 2007. Esta diferencia recurrente podría estar indicando la incidencia del contrabando en este sector".

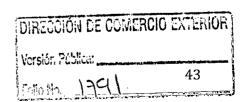


Fuente: Fedesarrollo (2010)

Cifras entregadas por el anterior Director de la DIAN estimaban que el valor del contrabando de calzado fue entre \$200 y \$300 millones de dólares en 2012¹⁴.

Ahora bien, un estudio realizado por Raddar (2015), sobre el impacto de Decreto 74 de 2013 en el sector concluye que "se cumplió con el objetivo del Decreto 74 de desmotivar las importaciones pero contrayendo la producción local, el empleo, el comercio y motivando la informalidad y contrabando. Un modelo realizado en el marco del estudio en cuestión constata que "el comercio minorista tiene tres fuentes que lo alimenta: la producción nacional, las importaciones y una tercera fuente que

¹⁴ Tomado de una presentación de Juan Ricardo Ortega en 2013.



DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR parece compuesta por producción informal y contrabando y que crece mucho más que las otras dos".

2. Caída de las exportaciones

Tal como se evidencia en la siguiente Gráfica, entre 2011 y 2014 cayeron las exportaciones de los tres grupos de subpartidas: las exportaciones de calzado de capellada de cuero cayeron -31.43%, las exportaciones de calzado de capellada sintética cayeron -35.23% y las exportaciones de calzado de capellada textil cayeron -63.64% en este periodo.

Año	Capellada de Cuero	Capellada Sintética	Capellada Textil
2011-I	376.817	456.127	170.649
2011-11	457.498	553.313	247.019
2012-I	358.126	377.107	171.075
2012-II	431.554	543.012	188.499
2013-I	343.469	341.293	116.199
2013-II	482.794	398.616	185.745
2014-1	514.423	317.234	102.748
2014-11	298.474	423.934	115.045
2015-I	258.383	295.411	62.055

Fuente: DIAN. Elaboración Propia.

* Cifras en pares

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
1792

Tasa de crecimiento semestral	Cuero	Sintético	Textil	
2011-II	21,41%	21,31%	44,75%	
2012-1	-21,72%	-31,85%	-30,74%	
2012-II	20,50%	43,99%	10,19%	
2013-1	-20,41%	-37,15%	-38,36%	
2013-II	40,56%	16,80%	59,85%	
2014-l	6,55%	-20,42%	-44,68%	
2014-II	-41,98%	33,63%	11,97%	
2015-l	-13,43%	-30,32%	-46,06%	
Crecimiento entre 2011-l y 2014-ll	-31,43%	-35,23%	-63,64%	

Fuente: DIAN. Elaboración Propia.



Fuente: DIAN. Elaboración Propia

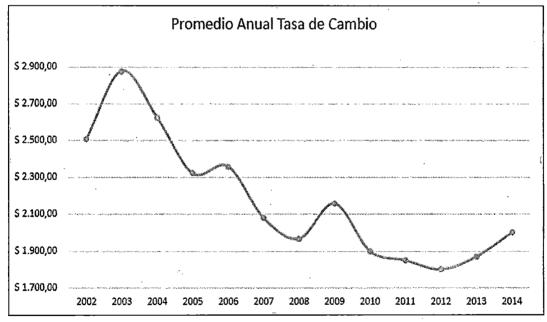


DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR

3. Tasa de cambio

De acuerdo a la teoría económica y según señala expresamente el estudio de Fedesarrollo al que nos hemos venido refiriendo, existe una correlación directa entre la depreciación de la moneda y la caída de las exportaciones e incentivo de las importaciones. "En Colombia, al igual que en la mayoría de países en desarrollo, las condiciones competitivas de los sectores productores de textiles, confecciones y calzado se han visto tradicionalmente afectadas por la evolución de la tasa de cambio. En períodos de revaluación de la moneda aumenta la competencia de productos importados, mientras las exportaciones pierden competitividad".

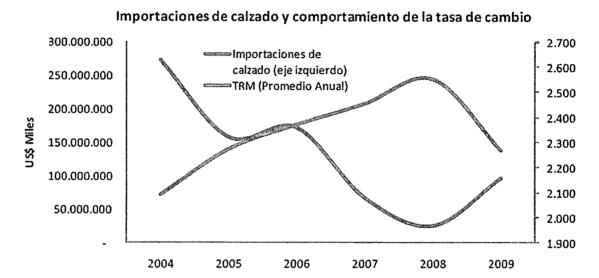
Tal como se evidencia en la siguiente gráfica, entre el 2002 y el 2012 el peso colombiano experimentó una apreciación respecto del dólar de 28,30% pasando de una tasa de cambio promedio en 2002 de 2.507 pesos por dólar a 1.798 pesos por dólar en 2012, esta apreciación tiene una relación directa con el aumento de importaciones. Sin embargo, desde 2013 se podría decir que esta tendencia de las importaciones se ha comenzado a revertir solo por el efecto tasa de cambio ya que para 2014 la tasa de cambio promedio fue de 2000,68 pesos por dólar, mostrando una depreciación de 11,26% respecto a 2012.



Fuente: Banco de la República



DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Así las cosas, para el momento de la realización del estudio de Fedesarrollo (2010), el sector sufría el efecto de la tasa de cambio en el aumento de las importaciones y caída de las exportaciones. En efecto, el estudio evidenció la relación existente entre las importaciones de calzado y la evolución de la tasa de cambio en los siguientes términos: entre 2005 y 2008 la tasa de cambio registró una tendencia decreciente, la cual se tradujo en un incremento de las importaciones de calzado por la mejora relativa de la competitividad de los productos importados.



Fuente: Cálculos Fedesarrollo con base en datos DIAN (Capítulo 64) y Banco de la República

Contrario censu, al revertirse la tendencia que venía observando la tasa de cambio a partir de 2013, podría deducirse un incentivo para las exportaciones del sector, particularmente a partir del 2014. No obstante, las cifras de exportación muestran lo contrario demostrando la falta de competitividad del sector.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Tollo No. 1795

VI. LA SOBREPROTECCIÓN GENERADA POR EL ARANCEL MIXTO HABRÍA ANULADO LOS EFECTOS DEL SUPUESTO DUMPING DE MANERA QUE SI LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL SUFRE DAÑO HOY EL MISMO NO PUEDE IMPUTARSE A LOS PRECIOS DE CHINA.

El Decreto 74 de 2013 estableció, por recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior¹⁵, un arancel mixto compuesto por un arancel ad valorem y uno específico, aplicados simultáneamente para la importación de algunos productos del sector textil confecciones y calzado.

Específicamente en el caso de calzado, el artículo 2 del Decreto 74 de 2013 estableció un arancel ad valorem del 10%, más un arancel específico de 5 dólares por par, para la importación de los productos clasificados por el Capítulo 64 del Arancel de Aduanas, excepto la partida 64.06 que tendrá un arancel ad valorem del 10% más un arancel específico de 5 dólares de Estados Unidos de América por kilo bruto. Dicha medida tuvo vigencia de un año a partir del 1 de marzo de 2013.

Posteriormente, el 28 de febrero de 2014 fue expedido el Decreto 456 de 2014, que prorrogó por dos años la medida, con algunos ajustes. Específicamente el artículo 2 del Decreto establece un arancel ad valorem del 10%, más un arancel específico de 5 dólares por par, para la importación de los productos clasificados por el Capítulo 64 del Arancel de Aduanas, cuyo precio FOB declarado sea menor o igual a 7 dólares por par. Para los productos clasificados por el Capítulo 64 del Arancel de Aduanas, cuyo precio FOB declarado sea mayor a 7 dólares por par un arancel ad valorem del 10%, más un arancel específico de 1,75 dólares por par.

En esa medida, un análisis completo de la situación durante el periodo de dumping debe tomar en consideración los efectos del arancel específico sobre el precio del producto importado de China.

En consecuencia, si en gracia de discusión se aceptarán como válidos los valores

¹⁵ Sesión 251 del 17 de diciembre de 2012 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR 48

DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR normales establecidos para los grupos de productos en la determinación preliminar, se encontraría que el precio de los productos importados luego de aplicar el arancel específico haría que el precio al que llega al consumidor final sea más alto que el precio FOB de importación.

Por lo tanto, es claro que el supuesto perjuicio de la industria estaría originado en otros factores diferentes a las importaciones originarias de China, pues las importaciones de los demás países además de llegar a precios FOB más bajos en el periodo crítico, en su mayoría ingresan al país sin arancel o con preferencias arancelarias derivadas de los acuerdos de libre comercio suscritos por Colombia.

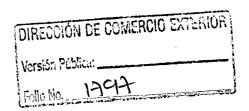
VII. CIERRE INMEDIATO DE LAS INVESTIGACIÓN O EN SUBSIDIO, NO IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Si bien con anterioridad se expuso en detalle las razones por las cuales no se configura de daño importante a la rama de producción nacional, queremos hacer nuevamente énfasis en que no hay una inminencia de daño que se pueda causar durante la investigación. Particularmente, porque las importaciones objeto de un supuesto dumping presentan una tendencia decreciente.

En consecuencia, es claro que la imposición de medidas provisionales no serían justificadas, así como tampoco lo es la continuación de la investigación. Ello, en la medida que no se encuentra el elemento necesario de la existencia de daño: un incremento sustancial de las importaciones durante el año 2014, período de investigación del margen de dumping, y período en el que las normas y la jurisprudencia exigen este incremento.

VIII. PETITORIO

1. Solicitamos que sin demora se ponga fin a la investigación abierta con el propósito de ". Lo anterior, con sustento en el artículo 5.8 del AAD en virtud del cual "La autoridad competente rechazará la solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 y pondrá fin a la investigación sin demora en cuanto se haya cerciorado de que no existen pruebas suficientes del dumping o del daño que justifiquen la continuación del procedimiento relativo al caso".



- DOCUMENTO A SER TENIDO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR
- 2. De manera subdidiaria, solicitamos que no se impongan derechos provisionales a las importaciones de las sub-partidas arancelarias objeto de la presente investigación.
- 3. Solicitamos que la autoridad decrete como prueba toda la información incluida en esta solicitud y sus anexos.

IX. ANEXOS

 Certificado de existencia y representación legal de PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio en julio del presente año.

DIRZODIÓ	N DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pú	olicu:
Erijo Ma.	1798



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTEMOR Versión Pública: Folio No.,



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12 JUL-1970 BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

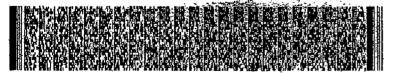
LUGAR DE NAGIMIENTO

1.70 ESTATURA :

0+ G.S. RH

SEXO .

11-NOV-1988 BOGOTA D.C. FECHA Y LUCA FIDE EXPEDICION South







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

3 DE JULIO DE 2015 HORA 09:47:48

R046432278

PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S.

N.I.T.: 900197265-5, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01768515 DEL 29 DE ENERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE MARZO DE 2015

2015

ULTIMO AÑO RENOVADO:

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Calle 93 # 14 - 71 Piso 5

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : patricia bruges@payless.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 93 # 14 - 71 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : patricia bruges@payless.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000416 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01186732 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 24 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01716083 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA LTDA POR EL DE: PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.24 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 2013 INSCRITO EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716083 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO, FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

0000919 2008/02/15 NOTARIA 6 2008/02/19 01191799

0000919 2008/02/15 NOTARIA 6 2008/02/19 01191801

0001265 2008/02/28 NOTARIA 6 2008/03/03 01195266

0003843 2008/06/06 NOTARIA 6 2008/06/09 01219609

0005897 2008/08/19 NOTARIA 6 2008/08/22 01236706

0007041 2008/09/29 NOTARIA 6 2008/10/01 01246177

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Versión Pública:____ Follo No. 1800

524 2009/02/04 NOTARIA 6 2009/02/11 01274563 2631 2009/05/15 NOTARIA 6 2009/06/12 01305042 3593 2009/07/09 NOTARIA 6 2009/07/15 01312773 4963 2009/09/23 NOTARIA 6 2009/09/29 01330266 5462 2009/10/20 NOTARIA 6 2009/11/04 01338239 6863 2009/12/21 NOTARIA 6 2009/12/28 01350812 1979 2010/04/19 NOTARIA 6 2010/04/20 01377161 1954 2011/04/26 NOTARIA 6 2011/05/09 01477203 5978 2011/11/29 NOTARIA 6 2011/12/06 01533044 2320 2012/12/21 NOTARIA 26 2012/12/27 01693518 24 2013/03/20 JUNTA DE SOCIOS 2013/03/21 01716083 25 2013/07/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/10/09 01772299 26 2013/08/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/12/10 01788368 28 2013/11/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/01/08 01795885 29 2013/12/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/02/04 01803391 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DESARROLLARÁ PRINCIPALMENTE LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE PRODUCTOS DE CALZADO Y ACCESORIOS. IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN TODO TERRITORIO NACIONAL, SEAN PROPIOS O DE TERCEROS; PARTICIPAR EN PROYECTOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCIÓN, DE CENTROS COMERCIALES, LOCALES, OFICINAS, ETC; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES; INVERTIR EN ACCIONES, BONOS O TÍTULOS Y OTRO TIPO DE VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS CAPITALES LOCALES E INTERNACIONALES; DAP EN PRENDA, HIPOTECA O GRAVAR SUS BIENES; DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO; CONSTITUIR O ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES; GIRAR, ACEPTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TÍTULOS VALORES DE ORDEN CREDITICIO COMO LETRAS, CHEQUES, PAGARES, ETC; EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$60,900,740,000.00

NO. DE ACCIONES : 60,900,740.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$56,706,176,000.00

NO. DE ACCIONES : 56,706,176.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$56,621,816,000.00

NO. DE ACCIONES : 56,621,816.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00 CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A

GAMA**QA*** DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

3 DE JULIO DE 2015 HORA 09:47:48

R046432278

PAGINA: 2 de 5

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL (QUIEN SE DENOMINARÁ TAMBIEN GERENTE). EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE (QUIEN SE DENOMINARÁ TAMBIEN SUBGERENTE)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 21 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01644027 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BARRETO QUINTERO GUILLERMO EDUARDO C.C. 000000080420879 QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01534220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

BRUGES HERNANDEZ PATRICIA ESTHER

C.C. 000000051991162

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS. EL REPRESENTANTE LEGAL ACTUARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) SUSCRIBIR DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTARSE ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE CORRESPONDA AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y PODERES ESPECIALES. G) VIGILAR LA CONTABILIDAD, EL ACTIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA; H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; Y EN GENERAL LAS ACCIONES PROPIAS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. PARÁGRAFO: RESTRICCIONES AL REPRESENTANTE LEGAL. PARA LOS SIGUIENTES ACTOS DE LA SOCIEDAD SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, MEDIANTE ACTA EN LA QUE CONSTE DICHA AUTORIZACIÓN: (I) REALIZAR CUALQUIER PAGO POR FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. (II) REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE ENAJENAR, VENDER, ARRENDAR O HIPOTECAR, O EN GENERAL CONSTITUIR GARANTÍA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE IMPLIQUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 540 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA

D.C., DEL 30 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 05 DE FEBRERO 2008 BAJO EL NO. 13175 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE LUIS SUAREZ PARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.443.387, DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A NOMBRE Y REPRESENTACION DE PAYLESS SHOESOURCE, POR MEDIO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SAMUEL ROGER AZOUT PAPU, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA 8.691.807 DE BARRANQUILLA, QUIEN PODRA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA OTORGANTE, CON EL FIN DE EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES Y NEGOCIOS DEL PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE ELLOS. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDAN LOS RECIBOS Y HAGAN LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. PARA QUE SE PAGUE A LOS ACREEDORES DEL PODERDANTE Y HAGA CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGOS DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS. 4. PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES REALES O PERSONALES, PARA ASEGURAR LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE, ADMITA A LOS DEUDORES EN PAGO BIENES DISTINTOS A LOS QUE TENGAN OBLIGACION DE DAR, Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO.5. PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA EXPONENTE, APROBARLAS O IMPROBARLAS, PARA PAGAR O PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 6. PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DEL PODERDANTE Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. 7. PARA QUE ENAJENE A TITULO ONEROSO LOS BIENES DEL PODERDANTE, SEAN MUEBLES O INMUEBLES Y QUE ESTA TENGA YA ADQUIRIDOS O LOS ADQUIERA EN LO SUCESIVO. 8. PARA QUE DONE A TITULO ONEROSO O GRATUITO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL PODERDANTE. 9. PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE O LAS QUE CONTRAIGAN A NOMBRE DE ESTA, CON HIPOTECAS CONSTITUIDAS SOBRE SUS BIENES INMUEBLES O CON PRENDA DE SUS BIENES MUEBLES. IO. PARA QUE TRANSIJAN LOS PLEITOS, DUDAS, DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVOS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, LAS SOMETA A DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY Y PARA QUE LA REPRESENTE EN LA SUSTENTACION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. 11. PARA QUE TOME PARA EL PODERDANTE O DE POR CUENTA DE ELLA DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE LA TASA DE INTERES, YA A PLAZO FIJA YA EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE. 12. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN LAS COSIEDADES DE PERSONAS Y ANONIMAS DE QUE SEA SOCIO O ACCIONISTA O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDAD; PARA QUE ILEVE LA VOZ Y EMITA BL VOTO DEL PODERDANTE EN LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS, JUNTA DE SOCIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS O CUALQUIER PARA QUE PAGUEN OTRO ORGANISMO DIRECTIVO Y LOS DIVIDENDOS RECIBAN INSTALAMENTOS Y PARTICIPACIONES O CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO QUE CORRESPONDAN AL PODERDANTE. 13. PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE DEL PODERDANTE Y CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES CON BANCOS LOCALES, PERSONAS Y OTRAS ENTIDADES CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DEL DEBITO Y DEL CREDITO. 14. PARA QUE GIRE, ORDENE, ENDOSE, PROTESTE, ACEPTE Y AFIANCE LETRAS DE CAMBIO, PARA QUE GIRE CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DEL PODERDANTE, ENDOSE CHEQUES Y PARA QUE SUSCRIBA, RECIBA Y AFIANCE DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR





CAMAGA* DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

Cámara de Comercio de Bogotá

3 DE JULIO DE 2015 HORA 09:47:48

R046432278

PAGINA: 3 de 5

VALORES Y PAGARES A LA ORDEN. 15. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN RELACION CON EL TRAMITE DE CUALQUIER OBLIGACION TRIBUTARIA ANTE AUTORIDADES TRIBUTARIAS COLOMBIANAS. 16. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE EI BANCO DE LA REPUBLICA O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD CAMBIARIA, EN RELACION CON CUALQUIER OBLIGACION CAMBIARIA ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES, INCLUYENDO SIN LIMITARSE, SUSTITUCION Y/O CANCELACION DE INVERSIONES EXTRANJERAS EFECTUADAS POR EL PODERDANTE. 17. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN RELACION CON ASUNTOS SOCIETARIOS O CAMBIARIOS DEL PODERDANTE. 18. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALESQUFERA CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO, EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES, EN QUE EL PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, O ACTOS, DILIGENCIAS GESTIONES. 19. PARA QUE CONCURRA A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CAR?CTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y ACEPTE O DESECHE EN ELLAS LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE HAGAN O INTERVENGAN EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE EN ELLAS DEBA HACERSE. 20. PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGAN EN NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGAN Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVAN. 21. EL APODERADO ESTA PLENAMENTE AUTORIZADO PARA SUSTITUIR ESTE PODER EN LA PERSONA O PERSONAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTE.22. EL APODERADO TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA NEGOCIAR, SUSCRIBIR Y ILEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUI CONTENIDOS, INCLUYENDO EL COMPARECER ANTE NOTARIO PUBLICO.23. Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE, SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788494 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA

OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

N.I.T. 000008600020626 PWC PRICEWATERHOUSECOOPERS 0 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788498 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION NOMBRE REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C. 000000052259762 VARGAS BORRERO MARTHA CRISTINA QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01901773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION NOMBRE SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL C.C. 000000094415859 PINEDA MEJIA JHON ALEXANDER QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01908157 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION NOMBRE REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C. 000001032429354 FERNANDEZ LOZANO WILSON GERARDO CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294126 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - PAYLESS COLOMBIA (BVI) HOLDINGS LTD DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS) QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. CERTIFICA: QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01294126 DEL LIBRO IX, SE CONFIGURÓ DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2008. CERTIFICA: QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE CENTRO MAYOR BOGOTA MATRICULA NO: 01969035 DE 26 DE FEBRERO DE 2010 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 ************* NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE PLAZA IMPERIAL MATRICULA NO : 01882719 DE 26 DE MARZO DE 2009 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 *************** NOMBRE : PAYLESS SHOESORCE MERCURIO MATRICULA NO : 01864380 DE 27 DE ENERO DE 2009 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 ************************ NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE AMERCAS OUTLET MATRICULA NO : 01912177 DE 10 DE JULIO DE 2009 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 ************* NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE SAN RAFAEL BOGOTA MATRICULA NO: 02000383 DE 17 DE JUNIO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio Ma. 1803





CAMANA* DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

Cámara de Comercio de Bogotá

3 DE JULIO DE 2015

HORA 09:47:48

R046432278

PAGINA: 4 de 5

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE

MATRICULA NO : 01822856 DE 28 DE JULIO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE

MATRICULA NO : 01839043 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE

MATRICULA NO : 01839039 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE

MATRICULA NO: 01839038 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE

MATRICULA NO : 01848051 DE 28 DE OCTUBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE

MATRICULA NO : 01848050 DE 28 DE OCTUBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE

MATRICULA NO : 01805504 DE 28 DE MAYO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE

MATRICULA NO : 01797820 DE 29 DE ABRIL DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE

MATRICULA NO : 01797817 DE 29 DE ABRIL DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

***************** NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE BOGOTA UNICENTRO MATRICULA NO : 01894798 DE 8 DE MAYO DE 2009 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 *************** NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE ATLANTIS BOGOTA MATRICULA NO: 02108422 DE 14 DE JUNIO DE 2011 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 ***************** NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE CALIMA LA 14 BOGOTA MATRICULA NO : 02131015 DE 16 DE AGOSTO DE 2011 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 ************ NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE TITAN PLAZA BOGOTA MATRICULA NO: 02175215 DE 27 DE ENERO DE 2012 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 ******************** NOMBRE : PAYLESS SHOESOURCE BULEVAR NIZA MATRICULA NO : 02373012 DE 3 DE OCTUBRE DE 2013 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 ************************ CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO INFORMACION COMPLEMENTARIA LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE FEBRERO DE 2008 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2015 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD. SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009. RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. ****************** ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...





CAMÂÇA* DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá SEDE NORTE

3 DE JULIO DE 2015 HORA 09:47:48

R046432278

PAGINA: 5 de 5

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, ** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Coleuno Diaz Camacho

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
The state of the s	Versión Pública:
	Folio No. 1804

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

1-2015-011462 2015-07-16

DIRECCIÓN	DE	COMERCIO	RUMETKE
Versión Públic	ai_	enge dyna (septem de l'houge et de en	
Folio No.	IC II.	1805	(

-			*	
41	α	rt	ΟĨ	•~
v	u	L	Ul	а

Eloisa Fernandez

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

PODER

Ref: Investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00, 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.20.00.00, 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00

LIU George Hong-Chih, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Hong Kong Región Administrativa Especial, identificado con identificación No. P745965(7) expedida en la Región Administrativa Especial de Hong Kong, en mi calidad de director de la sociedad IDEA (MACAO COMMERCIAL OFFSHORE) LIMITED (el "Poderdante") según consta en el Reporte Escrito de Registro Comercial expedido por el Registro Comercial y de la Propiedad Movible en la Región Especial Administrativa de Macao, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a JUAN GUILLERMO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.495, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o JUAN DAVID BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 138153, y/o FELIPE FRANCISCO SOLANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.838 de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. 254.049 (los "Apoderados") para que conjunta o separadamente, representen al Poderdante, en el proceso de la referencia.

Doy a los Apoderados la facultad de representar al Poderdante en el proceso de la referencia. Los Apoderados podrán interponer recursos, nulidades e incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, necesarias y conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y para defender los intereses del Poderdante en esta investigación de salvaguardia.

Sírvase reconocer personería a los apoderados de la sociedad en los términos y para los efectos de este memorialist of

IDBA (MACAO COMMERCIAL OFFSHORE) LIMITED 意式(澳門離岸商業服務)有限公司

LIU George Hong-Chih

Authorized Signature(s)

Identificación No. P745965(7) expedido en la Región Administrativa Especial de Hong Kong

Director

IDEA (MACAO COMMERCIAL OFFSHORE) LIMITED

26 dias de junio, 2015



Selo de \$25.00 pago por meio de verba, art 34° T.G.I.S.No.12
Reconheço a assinatura retro de 劉美玉 住世 GEORGE HONG-CHIH Jeita perante mim, de quem verifiquel a identidade por exibição do cartão de Identidade de residente, permanente de Hong Kong n. P.745965(7), emitido em 02/01/2009 por Departamento da imigração de Hong Kong, na qualidade de administrador da sociedade denominada por \$\$\frac{1}{2}\$ (集門蘇岸南景服務) 有限公司/em Portugues "IDEIA (COMERCIAL OFFSHORE DE MACAU) LIMITADA com poderes necessarios para este acto, conforme verifiquel pela certidão expedida pela Conservatória dos Registos Comercial e de Bens Moveis em 10/10/2014, e confirmada em 08/04/2015, que me for exibida. Macau 26 de Junho de 2015 Primeiro Cartório Notarial, O ajudante



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Versión Pública: Folio No.

澳門特別行政區政府 Governo da Região Administrativa Especial de Macau

Direcção dos Serviços de Assuntos de Justiça

附加意見證書 APOS FILLE (1961 年 10 月 5 日海牙公約) (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

■ REPUBLICA POPULAR DA CHINA-MACAU

Pais (Pays)

Este documento público (Le présent act public)

IO CHOI FAN

for assinado por , a ete signé par)

AJUDANTE

agindo na qualidade de (agissant en qualite de)

1º CARTÓRIO NOTARIAL

e tem a selo ou carimbo de (est revêtu sceau/timbre de)

海明 Reconhecido (Attesté)

MACAU

29 DE JUNHO DE 2015 育: a (le)

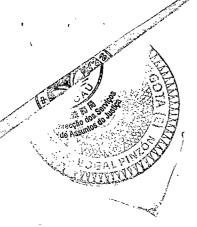
H LIU DEXUE, DIRECTOR DOS SERVIÇOS DE ASSUNTOS DE

por (par) JUSTIÇA

線號 0527/2015

sob o n.º (sous nº)
TIE:
selo/carimbo (sceau/







澳門特別行政區政府 Governo da Região Administrativa Especial de Macau

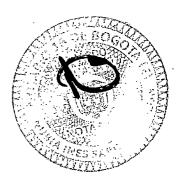
法務局 Direcção dos Serviços de Assuntos de Justiça

DIRECCIÓN DE COI	ACROIG EXTERIOR
Versión Pública:	1807

ENGLISH TRANSLATION

ţ	į	į	Ì	Í	į	-	1	Victoria.	A	;

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
Country PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA - MACAO
This public document
has been signed by IO CHOI FAN
acting in the capacity of ASSISTANT
bears the seal/stamp of FIRST PUBLIC NOT ARY
OFFICE
Certified
at MACAO the 29 JUNE 2015
by LIU DEXUE, DIRECTOR OF LEGAL AFFAIRS BUREAU
N° 0527/2015
Seal/stamp:
Signature



4

raffig"s,

Aceptamos el poder de Idea (Macao Commercial Offshore) Ltd. para la investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.99.90.00, 6402.99.10.00. 6402.91.00.00, 6402.20.00.00. 6402.19.00.00. 6404.20.00.00, 6404.19.00.00, 6404.11.20.00, 6405.90.00.00. 6404.11.10.00, 6403.51.00.00, 6403.40.00.00, 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6405.20.00.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.59.00.00. 6405.10.00.00,

JUAN GULLERMO RUIZ CC 79.152.498 TP 40.066 del C. S. de la J.

and the state of

IUAN DAVID BARBOSA

CC 79.984.338 TP 138.153 del C. S. de la J.

FELIPE FRANCISCO SOLANO

CC 1.082.925.838

TP 254.049 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE TEXTO
ETRMA Y HUELLA

RECONOCIMIENTO FIRMA Y HU

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: FELIPE FRANCISCO SOLANO quien se identificó con la C.C. No. 1082925838 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:29:21.3510753

A. L. L. Ju.



TEISEON THE TALLINES SABOGAL PINZON TOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.



NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA



ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN GUILLERMO RUIZ quien se identificó con la C.C. No. **79152495** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:12:56.8137801



Func.o: JEISSON

NUBIA INES SABOGAL PINZON NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.



millitti.





RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMAY HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN BARBOSA quien se identificó con la C.C. No. **79948338** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:31:41.4881127



Func.o: JEISSON

NUBIA INES SABOGAL PINZON NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D





DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIO	fii(
Versión Pública:	-
Folia 1809	<u></u>

Mincit

1-2015-011462 ANE:10 FOL:1 2015-07-16 05:17:24 PM TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA LES

Doctora

Eloisa Fernandez

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

PODER

Ref: Investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00, 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.20.00.00, 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y

LIU George Hong-Chih, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Hong Kong Región Administrativa Especial, identificado con Hong Kong Región Administrativa Especial número P745965(7), en mi calidad de director de la sociedad THE LOOK (MACAO COMMERCIAL OFFSHORE) LIMITED (el "Poderdante") según consta en el Reporte Escrito de Registro Comercial expedido por el Registro Comercial y de la Propiedad Movible en la Región Especial Administrativa de Macao, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a JUAN GUILLERMO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.495, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o JUAN DAVID BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 138153, y/o FELIPE FRANCISCO SOLANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.838 de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. 254.049 (los "Apoderados") para que conjunta o separadamente, representen al Poderdante, en el proceso de la referencia.

Doy a los Apoderados la facultad de representar al Poderdante en el proceso de la referencia. Los Apoderados podrán interponer recursos, nulidades e incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, necesarias y conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y para defender los intereses del Poderdante en esta investigación de salvaguardia.

Sírvase reconocer personería a los apoderados de la sociedad en los términos y para los efectos de este memorial.

For and on behalf of THE LOOK (MACAO COMMERCIAL OFFSHORE) COMPANY LIMITED 盈途(澳門離岸商業服務)有限公司

LIU George Hong-Chih

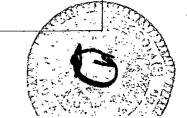
Identificación No. P745965(7) expedida en Hong Kong Región Administrativa

Authorized Signature(s)

Especial Director

THE LOOK (MACAO COMMERCIAL OFFSHORE) LIMITED

26 dias de junio, 2015





澳門特別行政區政府 Governo da Região Administrativa Especial de Macau

法務局 Direcção dos Serviços de Assuntos de Justiça

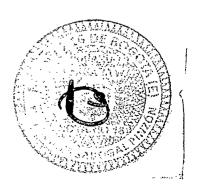
DIRECCIÓN DE	COMERCIO	EXTERIOR
Horsión Públicat		المرابع المناسب المرابع المرابع

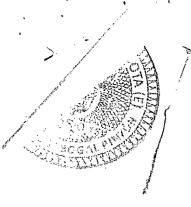
1810

Tille No

HHHHH

附加意見證書 APOSTILLE (1961 年 10 月 5 日海牙公約) (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
國家 REPÜBLICA POPULAR DA CHINA-MACAU Pais (Pays) 本公文語 Este documento público (Le présent act public) HI IO CHOI FAN foi assinado por (a été signé par) 以 AJUDANTE agindo na qualidade de (agissant en qualité de) —— 的好份簽署,並以 1º CARTÓRIO NOTARIAL —— e tem o selo ou carimbo de (est revêtu sceau/ámbre de) —— 然印,		
超 明 Reconhecido (Attesté)		
信 MACAU 第 29 DE JUNHO DE 2015 cm (a) 出 LIU DEXUE, DIRECTOR DOS SERVIÇOS DE ASSUNTOS DE por (par) JUSTIÇA 組織 0526/2015 sob o n° (sous n°) 窓印: selo/carimbo (sceau/timbre):		







澳門特別行政區政府 Governo da Região Administrativa Especial de Macau

法 務 局 Direcção dos Serviços de Assuntos de Justiça

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXT	ERIUR
Vorsión Pública:	

ENGLISH TRANSLATION

ş	ĵ	ŧ	í	,	i	j	

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)					
Country PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA - MACAO					
This public document					
has been signed by IO CHOI FAN					
acting in the capacity of ASSIST ANT					
bears the seal/stamp of FIRST PUBLIC NOTARY					
OFFICE					
Certified					
at MACAO the 29 JUNE 2015					
by LIU DEXUE, DIRECT OR OF LEGAL AFFAIRS BUREAU					
N° 0526/2015					
Seal/stamp:					
Signature					



Aceptamos el poder de The Look (Macao Commercial Offshore) Ltd. para la investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas argaicelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99:90.00, 6404.20.00.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.11.10.00, 6405.90.00.00 6403.51.00.00, 6403.40.00.00, 6403.20.00.00, 6403.19.00.00, 6405.20.00.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.59.00.00, 6405.10.00.00.

L'LERMO RUIZ TP 40.066 del C. S. de la J.

N DAVID BARBOSA CC/79.984.338 TP 138.153 del C. S. de la J.

FELIPE FRANCISCO SOLANO CC 1.082.925.838

TP 254.049 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMAY HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: FELIPE FRANCISCO SOLANO quien se identificó con la C.C. No. 1082925838 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

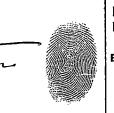
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

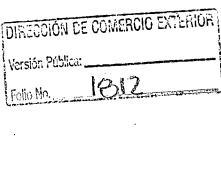
BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:29:21.3510753



Func.o: JEISSON

NURTA INFO CAROCAL PINZON





NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMÀ Y HUELLA



ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN GUILLERMO RUIZ quien se identificó con la C.C. No. 52495 y declaró que la firma y la aparecen en el presente ento son suyas y que el contenido no es cierto.

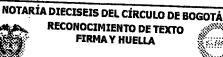
Fridad con el Art. 68 del Decreto

() 16/07/2015 15:12:56.8137801



Func.o: JEISSON

nubia ines sabogal pinzon NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.



NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA DO Compareció: JUAN DAVID BARBOSA quien se identificó con la C.C. No **79948338** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Lev 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:31:41.4881127



Func.o: JEISSON

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	-
1813	ويحد

Doctora

Eloisa Fernandez
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

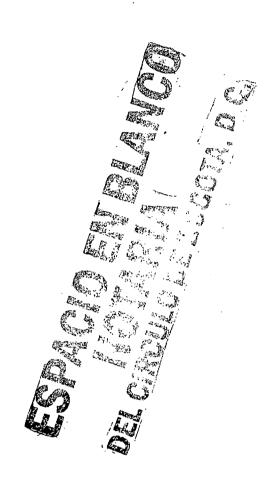
1-2015-01463

Poper	POWER OF AUTORNEY
Ref: Investigación por solicitud de dumping	Ref. Investigation regarding the dumping
para los productos clasificados por la	petition for products classified by the tariff
subpartidas arancelarias 6402.19.00.00,	subheadings 6402.19.00.00,
6402.20.00.00, 6402.91.00.00,	6402.20.00.00, 6402.91.00.00,
6402.99.10.00, 6402.99.90.00,	6402.99.10.00, 6402.99.90.00,
6405.90.00.00, 6404.11.10.00,	6405.90.00.00, 6404.11.10.00,
6404.11.20.00, 6404.19.00.00,	6404.11.20.00, 6404.19.00.00,
6404.20.00.00, 6405.20.00.00,	6404.20.00.00, 6405.20.00.00,
6403.19.00.00, 6403.20.00.00,	6403.19.00.00, 6403.20.00.00,
6403.40.00.00, 6403.51.00.00,	6403.40.00.00, 6403.51.00.00,
6403.59.00.00, 6403.91:10.00,	6403.59.00.00, 6403.91.10.00,
6403.91.90.00, 6403.99.10.00,	6403.91.90.00, 6403.99.10.00,
6403.99.90.00 y	6403.99.90.00 and
6405.10.00.00	6405.10.00.00

Señor Robbert de Kock, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Murten, Suiza, identificado con passaporte número X3284442, en mi calidad de representante legal de la sociedad WFSGI -WORLD FEDERATION OF SPORTING GOODS INDUSTRY (el "Poderdante") según consta en las actas de la Junta de la WFSGI del 22 de Mayo de 2015 manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a JUAN GUILLERMO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.495, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o JUAN DAVID BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 138153, y/o FELIPE FRANCISCO SOLANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.838 de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional

Mr. Robbert de Kock, major, domiciled in Murten, Switzerland, identified with passport card No. X3284442 issued at Freiburg, Switzerland, acting on behalf of and as representative of WFSGI - WORLD FEDERATION OF SPORTING GOODS INDUSTRY (the "Grantor"), as evidenced by the minutes of the WFSGI Board meeting of May 22, 2015, and being duly authorised, hereby, grant sufficient power of attorney to JUAN GUILLERMO RUIZ, Colombian national, identified with identification card No. 79.152.495, holder of professional card No. 40.066 of the Colombian Ministry of Justice and/or JUAN DAVID BARBOSA, identified with identification card No. 79.984.338 issued in Bogotá, holder of professional card No. 138153 and/or FELIPE FRANCISCO SOLANO TORRES identified with identification card No. 1.082.925.838 of Santa Marta, holder of professional card No 254.049 (the "Attorneys"), to jointly or separately

> 029-2 029-2



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIC	(AC
Versión Pública:	
1814	

No. 254.049 (los "<u>Apoderados"</u>) para que conjunta o separadamente, representen al Poderdante, en el proceso de la referencia.

Doy a los Apoderados la facultad de representar al Poderdante en el proceso de la referencia. Los Apoderados podrán interponer recursos, nulidades e incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, necesarias y conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y para defender los intereses del Poderdante en esta investigación.

Sírvase reconocer personería a los apoderados en los términos y para los efectos de este memorial.

represent the Grantor, in connection with the aforementioned process.

I hereby grant the Attorneys the faculty to represent the Grantor in the referenced process. The Attorneys can file remedies, annulments and incidents in general, present evidence requests and participate in their practice, conciliate, settle, desist, receive, replace and in general all faculties set forth in article 70 of the Código de Procedimiento Civil, needed for the due fulfillment of this mandate and to defend the interest of the Grantor, in the course of this investigation.

Please recognize legal capacity to the Grantor's Attorneys in accordance with the terms and for the purposes provided herein.

Pasaporte No. X3284442 de Sr Robbert de Kock

Representante Legal

WFSGI - WORLD FEDERATION OF SPORTING GOODS INDUSTRY Passport No. X3284442 from Mr. Robbert de Kock

Legal Representative

WFSGI - WORLD FEDERATION OF SPORTING GOODS INDUSTRY



7.0

CERTIFICATION

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 181

Sébastien Baumann, notary public of the Canton of Berne with office in Berne (Switzerland), registered in the register of notaries of the Canton of Berne

certifies:

The foregoing signature on behalf of World Federation of the Sporting Goods Industry (WFSGI), Zollgasse 75, Postfach 1664, 3072 Ostermundigen, Switzerland, was written by the following person competent to act:

- Mr Robbert de Kock, born on May 10th, 1965, citizen of Murten FR (Switzerland), Ryf 74a, 3280 Murten (Switzerland), Secretary General

He is known personally to the notary.

Certified at the Office of the notary public in Berne, Zeughausgasse 18, on the thirtieth June twothousandandfifteen.

June 30th 2015

	The notary public:	
	G29-2	· ·
		DE CONTRACTOR OF THE CONTRACTO
	ADOCTIVE ADOCTIVE	
	APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	DE DE
	Pais: Confederación Suiza, Cantón de Berna El presente documento público	To least the
	2. ha sido firmado por Sebosben Goumann	
	3. actuando en calidad de Notorio	ERIA DE S
	4. se halla sellado / timbrado con Lotcula del	Tasa: CHF 25
	Cartón de Berna	Annual Control of Cont
	Certificado 2010C1001T	
	5. en Berna 6. el 30/06/20/15	•
	7 porPascale Jeanmonod	
F	funcionario / a de la Cancilleria de Estado del cantón de Berna	•
=	E or san el número:	. •

ALUIT BOTA

- Cladit erdozio G ab conditati an escito e
 - Sura, Can on de Bema Como Direc

The same a secretary specific property of

stop philips of the court of

Sec. 17. 03

ceptamos el poder de WSFGI - World Federation of Sporting Goods Industry para la investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00. 6404.11.10.00. 6404.11.20.00, 6404.19.00.00. 6404.20.00.00. 6403.40.00.00, 6405.20.00.00. 6403.19.00.00. 6403.20.00.00, 6403,51.00.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6403.59.00.00. 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6405.10.00.00.

JUAN GUILLERMO RUIZ CC 79.152.495 TP 40.066 del C. S. de la I.

JUAN DAVID BARBOSA CC 79.984.338 TP 138.153 del C. S. de la J.

FELIPE FRANCISCO SOLANO CC 1.082.925.838 TP 254.049 del C. S. de la I. DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Versión Pública: Folio No.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE TEXTO
FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: FELIPE FRANCISCO SOLANO quien se identificó con la C.C. No. 1082925838 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:47:57.4261179





Func.o: JEI95ON

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ **RECONOCIMIENTO DE TEXTO** FIRMAY HUELLA



ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN GUILLERMO RUIZ quien se identificó con la C.C. No. 79152495 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

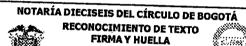
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:12:56.8137801



Func.o: JEISSON

NUBIA INES SABOGAL PINZON NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.



ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN BARBOSA quien se identificó con la C.C. No. 79948338 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente gocumente son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Conformidad con el Art. 68 del Decreto

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:31:41.4881127



Func.o: JEISSON

Doctora

Eloisa Fernandez

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

DIRECCIÓN DE C	OMERCIO EXTERIOR
Vorsión Públicu:	1817

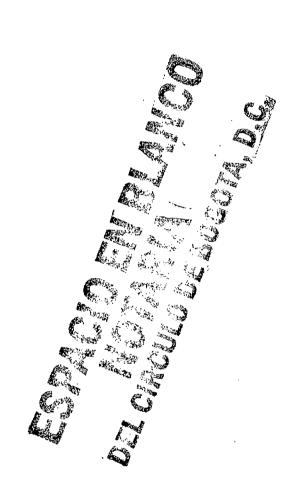
1-2015-011464 7015-07-16

Poder		POWER OF ATTORNEY	
Ref: Investigación por	solicitud de	Ref: Investigation rega	rding the dumping
dumping para los produc	ctos clasificados	petition for products	
por la subpartidas	arancelarias		6402.19.00.00,
6402.19.00.00	6402.20.00.00	6402.20.00.00,	
6402.91.00.00,	6402.99.10.00	6402.99.10.00,	6402.99.90.00,
6402.99.90.00,	6405.90.00.00	6405.90.00.00,	6404.11.10.00,
6404.11.10.00,	6404.11.20.00	6404.11.20.00,	6404.19.00.00,
6404.19.00.00,	6404.20.00.00	6404.20.00.00,	
6405.20.00.00,	6403.19.00.00	, 6403.19.00.00,	6403.20.00.00,
6403.20.00.00,	6403.40.00.00	6403.40.00.00,	6403.51.00.00,
6403.51.00.00,	6403.59.00.00	, 6403.59.00.00,	6403.91.10.00,
6403.91.10.00,	6403.91.90.00	, 6403.91.90.00,	6403.99.10.00,
6403.99.10.00, 6403	.99.90.00	6403.99.90.00	у
6405.10.00.00		6405.10.00.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

CHANG RONG WU, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de identificado con pasaporte CHINA. número 305118338 de la REPÚBLICA calidad CHINA, en mi representante legal de la sociedad EVERVAN QINGYUAN FOOTWEAR CO., LTD. (el "Poderdante") según consta en certificado de existencia el representación legal expedido por el **ADMINISTRACIÓN** OINGYUAN INDUSTRIA Y COMERCIO, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a IUAN GUILLERMO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía abogado titulado 79,152,495, No. portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o JUAN DAVID BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.

Mr. CHANG RONG WU, major, domiciled in CHINA, identified with Passport No. 305118338 issued at REPUBLIC OF CHINA, acting on behalf of and as representative of EVERVAN QINGYUAN FOOTWEAR CO., LTD. (the "Grantor"), as evidenced by the Certificate of Good Standing bv **OINGYUAN** issued ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, and being duly authorised, hereby, grant sufficient power attorney to JUAN GUILLERMO RUIZ, Colombian national, identified with identification card No. 79.152.495, holder of professional card No. 40.066 of the Colombian Ministry of Justice and/or JUAN DAVID BARBOSA, identified with identification card No. 79.984.338 issued in Bogotá, holder of professional card No. 138153 and/or FELIPE FRANCISCO





ń

Carried San	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
	Versión Pública:	1000
	Folio No1818	-

79.984.338 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 138153. v/o FELIPE **FRANCISCO** SOLANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.838 de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. 254.049 flos "Apoderados") para que conjunta o separadamente. representen al Poderdante, en el proceso de la referencia.

SOLANO TORRES identified with identification card No. 1.082.925.838 of Santa Marta, holder of professional card No 254.049 (the "Attorneys"), to jointly or separately represent the Grantor, in connection with the aforementioned process.

Doy a los Apoderados la facultad de representar al Poderdante en el proceso de la referencia. Los Apoderados podrán interponer recursos, nulidades incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar. transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, necesarias conducentes para lograr cumplimiento del presente mandato y defender los intereses del Poderdante en esta investigación de dumping.

Sírvase reconocer personería a los apoderados de la sociedad en los términos y para los efectos de este memorial.

I hereby grant the Attorneys the faculty to represent the Grantor in the referenced process. The Attorneys can file remedies; annulments and incidents in general, present evidence requests and participate in their practice; conciliate, settle, desist, receive, replace and in general all faculties set forth in article 70 of the Código de Procedimiento Civil, needed for the due fulfillment of this mandate and to defend the interest of the Grantor, in the course of this dumping investigation.

Please recognize legal capacity to the Grantor's Attorneys in accordance with the terms and for the purposes provided herein.

CHANG RONG WU
Pasaporte No. 305118338
De la REPÚBLICA DE CHINA
Representante legal
EVERVAN QINGYUAN FOOTWEAR CO.,
LTD.

CHANG RONG WU
Passport No. 305118338
from REPUBLIC OF CHINA
Legal Representative
EVERVAN QINGYUAN FOOTWEAR CO.,
LTD.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 03 julio 2015 10:19 AM compareció ante el cónsul: RONG WU CHANG identificado(a) con PASAPORTE 305118338, TAIWAN, quien manifestó que la firma y hueila que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ VICECONSUL

Firmado Digitalmente Cotalino Davida S





D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos FCNDO ROTATORIO TIMBRE HKD 95,00 HKD 88,00 Fecha de Expedición: 03 julio 2015

Impresión No :

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHC211936856

> CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 03 julio 2015 10:17 AM compareció ante el cónsul: RONG WU CHANG identificado(a) con PASAPORTE 305118338, TAIWAN, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido de! mismo. Con destino a: COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ VICECONSUL

Firmado Digitalmente





D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO Fecha de Expedición: 03 julio 2015

Impresión No.:

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación: FDPHC211733561



Aceptamos el poder de **Evervan Qingyuan Footwear Co. Ltd.** para la investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.20.00.00, 6402,99.10.00, 6402.99.90.00, 6402.19.00.00, 6402.91.00.00, 6404.11.10.00. 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.90.00.00. 6404.11.20.00, 6405.20.00.00, 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6405.10.00.00,

JUAN CUILLERMO RUIZ CC 79.1.52.495

CC / 5.µ32.453

TP 40.066 del C. S. de la J.

IUAN DAVID BARBOSA

CC 79.984.338

TP 138.153 del C. S. de la J.

FELIPE FRANCISCO SOLANO

CC 1.082.925.838

TP 254.049 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE TEXTO
FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: FELIPE FRANCISCO SOLANO quien se identificó con la C.C. No. 1082925838 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:29:21.3510753



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Func.o: JEISSON



NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ **RECONOCIMIENTO DE TEXTO** FIRMAY HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN GUILLERMO RUIZ quien se identificó con la C.C. No. 79152495 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:12:56.8137801







NUBIA INES SABOGAL PINZON NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.





NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMAY HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA compareció: JUAN BARBOSA quien se identificó con la C.C. 晼. **79948338** y declaró que la firma y la nue aparecen en el presente doeumento son suyas y que el contenido de inismo es cierto.

pe conformidad con el Art. 68 del Decreto ev 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:31:41.4881127



Func.o: JEISSON

Doctora

Eloisa Fernandez Subdirectora de Prácticas Comerciales Dirección de Comercio Exterior Ministerio de Comercio, Industria y Turismo E. S.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio Mo.

1-2015-011465

S.	D.	2015-07-16
	Power of Attro	RNEY

Poder			restant Description and Company
D.C.	_	POWER DEATTORNEY	
BOILCILLIO	de	Ref: Investigation regard	ing the dumping
dumping para los productos clasificado		petition for products cl	assified by the
por la subpartidas arancelar		tariff subheadings	6402.19.00.00,
6402.19.00.00, 6402.20.00.	.00,	6402.20.00.00,	6402.91.00.00,
6402.91.00.00, 6402.99.10.		6402.99.10.00,	
6402.99.90.00, 6405.90.00.		6405.90.00.00,	6402.99.90.00,
6404.11.10.00, 6404.11.20.	*.1		6404.11.10.00,
6404.19.00.00, 6404.20.00.	- 1	6404.11.20.00,	6404.19.00.00,
C40E 00 00 00	' I	6404.20.00.00,	6405.20.00.00.
5.400.00	1	6403.19.00.00,	6403.20.00.00,
C400 H4 05 05		6403.40.00.00	6403.51.00.00,
6403.51.00.00, 6403.59.00.0	00,	6403.59.00.00,	6403.91.10.00,
6403.91.10.00, 6403.91.90.0		6403.91.90.00,	
6403.99.10.00, 6403.99.90.00	- 1	6403.99.90.00	6403.99.10.00,
6405.10.00.00			У
CHANC DONG THE	L	6405.10.00.00	

CHANG RONG WU, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de CHINA. identificado con pasaporte número 305118338 de la REPÚBLICA DE CHINA. en mi calidad representante legal de la sociedad EVERVAN FOOTWEAR CO., LTD. (el "Poderdante") según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por el GUANGZHOU ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a JUAN GUILLERMO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.152.495, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o JUAN DAVID BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 de

Mr. CHANG RONG WU, major, domiciled in CHINA, identified with Passport No. 305118338 issued at REPUBLIC OF CHINA, acting on behalf of and as representative of EVERVAN FOOTWEAR CO., LTD. (the "Grantor"), as evidenced by the Certificate of Good Standing issued GUANGZHOU ADMINISTRATION FOR INDUSTRY AND COMMERCE, and being duly authorised, hereby, grant sufficient power of attorney to JUAN GUILLERMO RUIZ, Colombian national, identified with identification card No. 79.152.495, holder of professional card No. 40.066 of the Colombian Ministry of Justice and/or JUAN DAVID BARBOSA, identified with identification card No. 79.984.338 issued in Bogotá, holder of professional card No. 138153 and/or FELIPE FRANCISCO SOLANO FORRES



.



.



1	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	-
4	Versión Pública:	100.00
	Folio No. 1821	ن د د

Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 138153, y/o FELIPE FRANCISCO SOLANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.838 de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. 254.049 (los "Apoderados") para que conjunta o separadamente, representen al Poderdante, en el proceso de la referencia.

identified with identification card No. 1.082.925.838 of Santa Marta, holder of professional card No 254.049 (the "Attorneys"), to jointly or separately represent the Grantor, in connection with the aforementioned process.

Doy a los Apoderados la facultad de representar al Poderdante en el proceso de la referencia. Los Apoderados podrán interponer recursos. nulidades incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, necesarias conducentes para lograr cumplimiento del presente mandato y defender los intereses del Poderdante en esta investigación de dumping.

I hereby grant the Attorneys the faculty to represent the Grantor in the referenced process. The Attorneys can file remedies, annulments and incidents in general, present evidence requests and participate in their practice, conciliate, settle, desist, receive, replace and in general all faculties set forth in article 70 of the Código de Procedimiento Civil, needed for the due fulfillment of this mandate and to defend the interest of the Grantor, in the course of this dumping investigation.

Sírvase reconocer personería a los apoderados de la sociedad en los términos y para los efectos de este memorial.

Please recognize legal capacity to the Grantor's Attorneys in accordance with the terms and for the purposes provided herein.

CHANG RONG WU
Pasaporte No. 305118338
De la REPÚBLICA DE CHINA
Representante legal
EVERVAN FOOTWEAR CO., LTD.

CHANG RONG WU
Passport No. 305118338
from REPUBLIC OF CHINA
Legal Representative
EVERVAN FOOTWEAR CO., LTD.





CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 03 julio 2015 10:25 AM compareció ante el cónsul: RONG WU CHANG identificado(a) con PASAPORTE 305118338. TAIWAN, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a. COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ VICECONSUL

Firmado Digitalm

(daline Duik)





D2-INDICE DERECHO

HKD 184,00 HKD 96,00 HKD 88,00 Derechos FONDO ROTATORIO TIMBRE Fecha de Expedición: 03 julio 2015

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHC212535928

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOGUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 03 julio 2015 10:23 AM compareció ante el consul: RONG WU CHANG identificado(a) con PASAPORTE 305118338, TAIWAN, quien manifestó que la firma y nuella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: COLOMBIA.

El Ministerlo de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DÁVILA SUAREZ VICECONSUL

Firmaco Digitalmente





D2-INDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO TIMBRE Facha de Expedición: 03 julio 2015

Impresion No.:

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHC212322568

ceptamos el poder de Evervan Footwear Co. Ltd. para la investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00, 6402.99.10.00, 6402.91.00.00, 6402.20.00.00, 6405.20.00.00, 6404.20.00.00, 6404.19.00.00, 6404.11.20.00, 6404.11.10.00, 6403.59.00.00, 6403.51.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00 6403.19.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00,

JUAN GUILLERMO RUIZ CC 79.152.495

TP 40.066 del C. S. de la J.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Vorsión Pública

Edlio Nio

1822

JUAN DAVID BARBOSA CC 79.984.338 TP 138.153 del C. S. de la J.

FELIPE FRANCISCO SOLANO

CC 1.082.925.838

TP 254.049 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE TEXTO
FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: FELIPE FRANCISCO SOLANO quien se identificó con la C.C. No. 1082925838 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:29:21.3510753

DEISSON

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN GUILLERMO RUIZ quien se identificó con la C.C. No. 79152495 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:12:56.8137801





NUBIA INES SABOGAL PINZON RIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ **RECONOCIMIENTO DE TEXTO** FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN BARBOSA quien se identificó con la C.C. No: 79948338 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto .€y 960 de 1970.

фота́ D.C. 16/07/2015 15:31:41.4881127



Func.o: JEISSON



Doctora

Eloisa Fernandez
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	*****
	Versión Pública:	
-	Folio No. 1823	

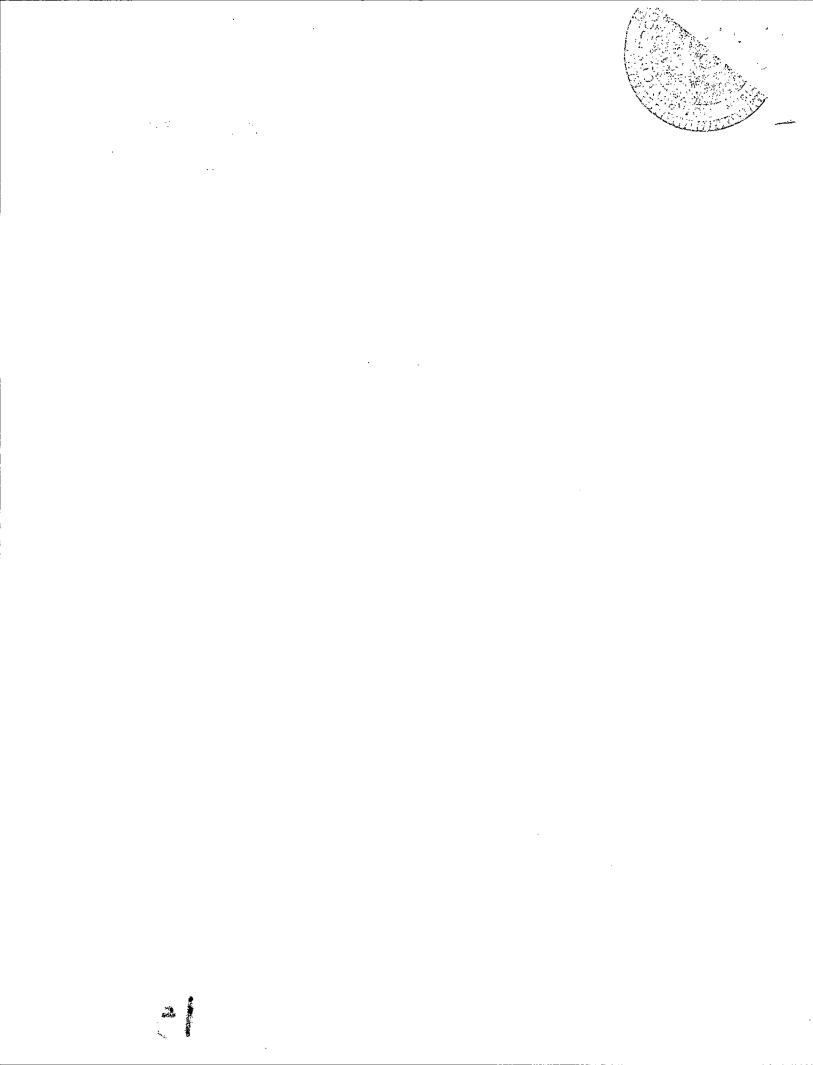
1-2015-011466 2015-07-16

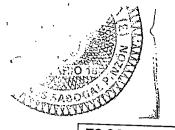
RODER	00.0
。 第一章	POWER OF ATTORNEY
Ref: Investigación por solicitud de	Ref. Investigation no 1:
dumping para los productos clasificados	nefition for product
por la subpartidas arancelarias	The state of the s
C 100 1 = -	0402.19.00.00,
5.400.01	0402.31.00.00
6400 00 00 00	6402.99.10.00. 6402.99.90.00
6402.99.90.00, 6405.90.00.00	6405.90.00.00. 6404.11.10.00
6404.11.10.00, 6404.11.20.00	0101122.20.00,
6404.19.00.00, 6404.20.00.00,	0404.19.00.00,
6405.20.00.00, 6403.19.00.00,	0403.20.00,
(100,000,000,000,000,000,000,000,000,000	0403.20.00.00,
6100.10.00.00,	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
5100,000	6403.59.00.00, 6403.91.10.00
6403.91.10.00, 6403.91.90.00,	6403.91.90.00, 6403.99.10.00,
6403.99.10.00, 6403.99.90.00 v	6403.99.90.00
6405.10.00.00	6405.10.00.00
CHANG DONG WILL	0.103.10.00.00

CHANG RONG WU, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de CHINA. identificado con pasaporte número 305118338 de la REPÚBLICA DE CHINA. en mi calidad representante legal de la sociedad EVERVAN DEYANG FOOTWEAR CO., LTD. (el "Poderdante") según consta en certificado de existencia representación legal expedido por el **ADMINISTRACIÓN** HENGYANG. INDUSTRIA Y COMERCIO, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a JUAN GUILLERMO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.495. abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o JUAN DAVID BARBOSA. identificado con cédula de ciudadanía No.

Mr. CHANG RONG WU, major, domiciled in CHINA, identified with Passport No. 305118338 issued at REPUBLIC OF CHINA, acting on behalf of and as representative of EVERVAN DEYANG FOOTWEAR CO., LTD. (the "Grantor"), as evidenced by the Certificate of Good Standing issued by HENGYANG **ADMINISTRATION** FOR **INDUSTRY** AND COMMERCE, and being authorised, hereby, grant sufficient power of attorney to JUAN GUILLERMO RUIZ, Colombian national, identified with identification card No. 79.152.495, holder of professional card No. 40.066 of the Colombian Ministry of Justice and/or JUAN DAVID BARBOSA, identified with identification card No. 79.984.338 issued in Bogotá, holder of professional card No. 138153 and/or FELIPE FRANCISCO







	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
200	Versión Pública:
THE PERSON NAMED IN	Folio No. 1824

79.984.338 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 138153. v/o **FELIPE FRANCISCO** SOLANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.838 de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. 254.049 (los "Apoderados") para que conjunta o separadamente. representen Poderdante, en el proceso de la referencia.

SOLANO TORRES identified with identification card No. 1.082.925.838 of Santa Marta, holder of professional card No 254.049 (the "Attorneys"), to jointly or separately represent the Grantor, in connection with the aforementioned process.

Doy a los Apoderados la facultad de representar al Poderdante en el proceso de la referencia. Los Apoderados podrán interponer recursos. nulidades incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, necesarias conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y defender los intereses Poderdante en esta investigación de dumping.

I hereby grant the Attorneys the faculty to represent the Grantor in the referenced process. The Attorneys can file remedies, annulments and incidents in general, present evidence requests and participate in their practice, conciliate, settle, desist, receive, replace and in general all faculties set forth in article 70 of the Código de Procedimiento Civil, needed for the due fulfillment of this mandate and to defend the interest of the Grantor, in the course of this dumping investigation.

Sírvase reconocer personería a los apoderados de la sociedad en los términos y para los efectos de este memorial.

Please recognize legal capacity to the Grantor's Attorneys in accordance with the terms and for the purposes provided herein.

CHANG RONG WU
Pasaporte No. 305118338
De la REPÚBLICA DE CHINA
Representante legal
EVERVAN DEYANG FOOTWEAR CO.,
LTD.

CHANG RONG WU
Passport No. 305118338
from REPUBLIC OF CHINA
Legal Representative
EVERVAN DEYANG FOOTWEAR CO.,
LTD.





CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 03 julio 2015 10:15 AM compareció ante el cónsul: RONG WU CHANG identificado(a) con PASAPORTE 305118338, TAIWAN, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Extenores de Colombia, no asumo responsabilidad por el contenido



Firma del Interesado MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA GATALINA DAVILA SUAREZ VICECONSUL

Firmado Digitalmente





D2-INDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO TIMBRE

Fecha de Expedición: 03 Julio 2015

Impresión No.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHC21159732

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 03 julio 2015 10:21 AM compareció ante el cónsul· RONG WU CHANG identificado(a) con PASAPORTE 305118338, TAIWAN, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo Con destino a: COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ VICECONSUL

http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHC21212810

Firmado Digitalmente







D2-IND!CE DERECHO

HKD 184,00 HKD 96,00 HKD 88,00 Derechos FONDO ROTATORIO TIMBRE

Fecha de Expedición: 03 julio 2015

Impresión No.:

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:



ceptamos el poder de Evervan Deyang Footwear Co. Ltd para la investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00. 6404.11.10.00, 6404.11.20.00. 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.20.00.00, 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00,

*G*UILLERMO RUIZ CC 79.152.495 TP 40.066 del C. S. de la J.

C¢ 79.984.338 TP 138.153 del C. S. de la J.

CC 1.082,925,838

TP 254.049 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ **RECONOCIMIENTO DE TEXTO** FIRMAY HUELLA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: FELIPE FRANCISCO SOLANO quien se identificó con la C.C. No 1082925838 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente ocumento son suyas y que el contenido mismo es cierto.

soffgenidad con el Art. 68 del Decreto ky % 0 de 1970 j

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:29:21.3510753



Func.o: JEISSON

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ **RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMAY HUELLA**



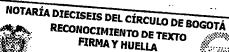
ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN GUILLERMO RUIZ quien se identificó con la C.C. No. 79152495 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:12:56.8137801



NUBIA INES SABOGAL PINZON NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.





ANTE EL **NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA** compareció: JUAN BARBOSA quien se identificó con la C.C. No. **79948338** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto ey 960 de 1970.

D.¢. 16/07/2015 15:31:41.4881127



Func.o: JEISSON

Doctora

E.

Eloisa Fernandez Subdirectora de Prácticas Comerciales Dirección de Comercio Exterior Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

D.

S.

DIRECCIÓN D	E CONERCIO	EXTERIOR
Versión Pública	1826	The second secon

2015-07-16

CHANG RONG WU, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de pasaporte identificado con CHINA, número 305118338 de la REPÚBLICA calidad mi CHINA, en DE representante legal de la sociedad EVERVAN INTERNATIONAL LIMITED (el "<u>Poderdante")</u> según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el REGISTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS DE LAS BRITÁNICAS, **VIRGENES ISLAS** manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a JUAN GUILLERMO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.495, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o JUAN DAVID BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.

Mr. CHANG RONG WU, major, domiciled in CHINA, identified with Passport No. 305118338 issued at REPUBLIC OF CHINA, acting on behalf of and as **EVERVAN** of representative (the LIMITED INTERNATIONAL the evidenced by as "<u>Grantor</u>"), Certificate of Good Standing issued by REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS, and being duly authorised, hereby, grant sufficient power of attorney to JUAN GUILLERMO RUIZ, Colombian national, identified with identification card No. 79.152.495, holder of professional card No. 40.066 of the Colombian Ministry of Justice and/or JUAN DAVID BARBOSA, identified with identification card. No. 79.984.338 issued in Bogota holder of professional card No. 138153 and/or





DIRECCIÓN DE COMERCIO!	exterior)
Versiér, Pública:	
1623:	TELEPHONE TO THE

79.984.338 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. FELIPE **FRANCISCO** 138153. v/o SOLANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.838 de Santa Marta, portador de la Tarjeta 254.049 (los Profesional No. "Apoderados") para que conjunta o separadamente, representen al Poderdante, en el proceso de la referencia.

FELIPE FRANCISCO SOLANO TORRES identified with identification card No. 1.082.925.838 of Santa Marta, holder of professional card No 254.049 (the "Attorneys"), to jointly or separately represent the Grantor, in connection with the aforementioned process.

Doy a los Apoderados la facultad de representar al Poderdante en el proceso de la referencia. Los Apoderados podrán nulidades interponer recursos, incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, necesarias y conducentes lograr para cumplimiento del presente mandato y los intereses defender Poderdante en esta investigación de l dumping.

I hereby grant the Attorneys the faculty to represent the Grantor in the referenced process. The Attorneys can file remedies, annulments and incidents in general, present evidence requests and participate in their practice, conciliate, settle, desist, receive, replace and in general all faculties set forth in article 70 of the Código de Procedimiento Civil, needed for the due fulfillment of this mandate and to defend the interest of the Grantor, in the course of this dumping investigation.

Sírvase reconocer personería a los apoderados de la sociedad en los términos y para los efectos de este memorial.

Please recognize legal capacity to the Grantor's Attorneys in accordance with the terms and for the purposes provided herein.

CHANG RONG WU
Pasaporte No. 305118338
De la REPÚBLICA DE CHINA
Representante legal
EVERVAN INTERNATIONAL LIMITED

CHANG RONG WU
Passport No. 305118338
from REPUBLIC OF CHINA
Legal Representative
EVERVAN INTERNATIONAL LIMITED



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 33 julio 2015 10:27 AM compareció ante el consul: RONG WU CHANG identificado(a) con PASAPORTE 305118338, TAIWAN, quien manifesto que la firma y nuella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo Con destino a: COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ

VICECONSUL Firmado Digitalmente





D2-INDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO T!MBRE

HKD 184.00 HKD 96,00 HKD 88,00

Fecha de Expedicion: 03 julio 2015

Impresión No..

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHC212718701

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 03 julio 2015 10:29 AM compareció ante el cónsul: RONG WU CHANG identificado(a) con PASAPORTE 305118338, TAIWAN, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asurne el contenido del mismo. Con destino a: COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ V:CECONSUL

(Italia Danie





D2-INDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO TIMBRE

HKD 184,00 HKD 96,00 HKD 88,00

Fecha de Expedición: 03 julio 2015

Impresión No.:

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHC212922518



Aceptamos el poder de Evervan International Ltd. para la investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00, 6404.11.10.00. 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.20.00.00. 6403.19.00.00. 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00. 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00, 6403.59.00.00,

JUAN GUILLERMO RUIZ CC 79.152.495 TP 40.066 del C. S. de la J. Versión Pública:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

lio No

JUAN DAVID BARBOSA CC/79.984,338

TP 138.153 del C. S. de la J.

FELIPE FRANCISCO SOLÁNO

CC 1.082.925.838

TP 254.049 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE TEXTO
FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: FELIPE FRANCISCO SOLANO quien se identificó con la C.C. No. 1082925838 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:29:21.3510753



Func.o: JEISSON

NUBIA INES SABOGAL PINZON NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.



J. Lehr.

NO IARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA **RECONOCIMIENTO DE TEXTO**



FIRMAY HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA** D.C. compareció: JUAN GUILLERMO RUIZ quien se identificó con la C.C. No. 79152495 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:12:56.8137801





INES SABOGAL PINZON IO 16 (E) DE BOGOTA D.C

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ **RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMAY HUELLA**



ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA compareció: JUAN BARBOSA quien se identificó con la C.C. No. 79948338 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:31:41.4881127







Doctora

Eloisa Fernandez
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTE	RIOR
Versión Pública:	
5/6/Ma 1829	

1-2015-011468

						20., 0, .
Pode	R				Power of attorney	
Ref:	Investigación	por s	olicitud	de	Ref: Investigation regar	ding the dumping
dum	oing para los p	roductos	clasifica	dos	petition for products	classified by the
por	la subpai	tidas	arancela	rias	tariff subheadings	6402.19.00.00,
6402	.19.00.00,	64	02.20.00	.00,	6402.20.00.00,	6402.91.00.00,
6402	.91.00.00,	64	02.99.10	.00,	6402.99.10.00,	6402.99.90.00,
6402	.99.90.00,	64	05.90.00	.00,	6405.90.00.00,	6404.11.10.00,
6404	.11.10.00,	64	04.11.20	.00,	6404.11.20.00,	6404.19.00.00,
6404	.19.00.00,	64	04.20.00	.00,	6404.20.00.00,	6405.20.00.00,
6405	.20.00.00,	64	03.19.00	.00,	6403.19.00.00,	6403.20.00.00,
6403	.20.00.00,	64	03.40.00	.00,	6403.40.00.00,	6403.51.00.00,
6403	.51.00.00,	64	03.59.00	.00,	6403.59.00.00,	6403.91.10.00,
6403	.91.10.00,	64	03.91.90	.00,	6403.91.90.00,	6403.99.10.00,
6403	.99.10.00,	6403.99	90.00	у	6403.99.90.00	у
6405	.10.00.00			-	6405.10.00.00	

Mr To Tim Kau, mayor de edad. domiciliado en el Dormitorio de Hong identificado con pasaporte número K01874177 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China, en mi calidad de representante legal de la sociedad Apache Footwear Limited (Qingxin) (el "Poderdante") según consta en la Licencia Comercial expedida por la Oficina Administrativa para la Industria y el Comercio de Qing Yuan manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a JUAN GUILLERMO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.495, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o JUAN BARBOSA, identificado DAVID cédula de ciudadanía No. 79.984.338 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 138153, y/o FELIPE FRANCISCO SOLANO TORRES,

Mr To Tim Kau, major, domiciled in Hong identified with Kong. passport K01874177 from **Immigration** Department of Hong Kong Special Administration Region, acting on behalf of and as representative of Apache Footwear Limited (Qingxin) (the "Grantor"), evidenced by the Business License issued by Oing Yuan Administration Bureau for Industry & Commerce, and being duly authorised, hereby, grant sufficient power of attorney to JUAN GUILLERMO RUIZ. Colombian national, identified with identification card No. 79.152.495, holder of professional card No. 40.066 of the Colombian Ministry of Justice and/or IUAN DAVID BARBOSA, identified with identification card No. 79.984.338 issued in Bogotá, holder of professional card No. 138153 and/or FELIPE FRANCISCO



e Tag



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXT	ERIOR
Versión Pública:	
Folio No. 1830	

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.838 de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. 254.049 (los "Apoderados") para que conjunta o separadamente, representen al Poderdante, en el proceso de la referencia.

SOLANO TORRES identified identification card No. 1.082.925.838 of Santa Marta, holder of professional card No 254.049 (the "Attorneys"), to jointly or separately represent the Grantor, in connection with the aforementioned process.

Doy a los Apoderados la facultad de representar al Poderdante en el proceso de la referencia. Los Apoderados podrán interponer recursos, nulidades incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, necesarias conducentes para lograr cumplimiento del presente mandato y defender los intereses Poderdante en esta investigación.

I hereby grant the Attorneys the faculty represent the Grantor referenced process. The Attorneys can file remedies, annulments and incidents in general, present evidence requests and participate in their practice, conciliate, settle, desist, receive, replace and in general all faculties set forth in article 70 of the Código de Procedimiento Civil, needed for the due fulfillment of this mandate and to defend the interest of the Grantor, the in course of investigation.

Sírvase reconocer personería a los apoderados de la sociedad en los términos y para los efectos de este memorial.

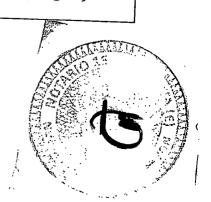
Please recognize legal capacity to the Grantor's Attorneys in accordance with the terms and for the purposes provided herein.

清新) 鞋业有限公司 Mr To Tim Kau Pasaporte No. K01874177 expedido por el Departamento de Inmigración de la Región Especial Administrativa de Hong Kong

Director

Apache Footwear Limited (Qingxin)

Passport Immigration Department of Hong Kong Special Administration Region Director Apache Footwear Limited (Qingxin)



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la siudad de HONG KONG el 06 julio 2015 10:34 AM compareció ante el cónsul: TIM KAU TO identificado(a) con PASAPORTE K01874177, HONG KONG, quien manifestó que la firma y nuela que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo.

Con Vestino a. COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido dei documento.

Firma del Interesado MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ VICECONSUL

Fam ide Digitalmente

Catalia Danik S



D2-ÍNDICE DERECHO

HKD 184,00 HKD 96,00 HKD 88,00 Derechos FONDO ROTATORIO TIMBRE Fecha de Expedición: 08 julio 2015

Impresión No.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHH21342772

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG ei 08 julio 2015 10:35 AM compareció ante el cónsul: TIM KAU 10 identificado(a) con PASAPORTE K01874177, HONG KONG, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a COLOMBIA.

नः Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido de: documento

Firma dei interesado MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ VICECONSUL

Firmado Digitalmente



D2-INDICE DERECHO

HKD 184,05 06,09 HKD 88,06 Derechos FONDO ROTATORIO TIMBRE Fecha de Expedición: 08 julio 2015

Impresión No.,

(dalia Dank S La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co

Código de Verificación:FDPHH213522980

ceptamos el poder de Apache Footwear Ltd. (Qingxin) para la investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00. 6402.99.10.00, 6402.99.90.00. 6405.90.00.00. 6404.11.10.00. 6404.11.20.00. 6404.19.00.00, 6404.20.00.00. 6405.20.00.00. 6403.19.00.00. 6403.20.00.00, 6403.40.00.00. 6403.51.00.00. 6403.59.00.00. 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00,

IUAN/GWLLERMO RUIZ CC 7/9.152.495 TP 40.066 del C. S. de la J.

JUAN DAVID BARBOSA CC 79.984.338 TP 138.153 del C. S. de la J.

FELIPE FRANCISCO SOLANO

CC 1.082.925.838

TP 254.049 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOG OTA RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMAY HUELLA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: FELIPÉ FRANCISCO SOLANO quien se identificó con la C.C. No. **1082925838** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:29:21.3510753

Func.o: JEISSON

NUBIA INES SABOGA NOTARIO 16 (E) DE BO



NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ **RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMAY HUELLA**



ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN GUILLERMO RUIZ quien se identificó con la C.C. No. 79152495 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

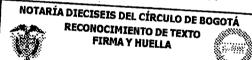
BOGOTA D.C. 16/07/2015 15:12:56.8137801





Func.o: JEISSON

NUBIA INES SABOGAL PINZON NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.



ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN BARBOSA quien se identificó con la C.C. 79948338 y declaró que la firma y la que aparecen en el presente discurrento son suyas y que el contenido प्रदेशिकांडिनी es cierto.

confidermidad con el Art. 68 del Decreto 960 de 1970.

D.C. 16/07/2015 15:31:41.4881127



Func.o: JEISSON

NUBIA INES SABOGAL PINZOŅ NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.

Doctora

Eloisa Fernandez Subdirectora de Prácticas Comerciales Dirección de Comercio Exterior Ministerio de Comercio, Industria y Turismo D. S. E.

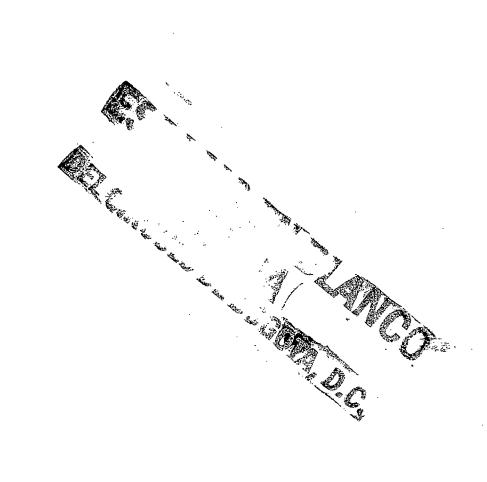
DIREC	OIÓN DE CO	MERCIO	EXTERIOR	-
Versión	, Pública: TE	32		A THE PROPERTY OF
Folio N			Carried States	27,1

1-2015-011469 2015-07-16

			POWER OF ATTORNEY Ref: Investigation regal	rding the dumping
120	Poder Post Investigación por	solicitud de	Ref. Investigation regarders	
1	Ref: Investigación por dumping para los produc	tos clasificados	petition for production for the production for production for production for the production for the production for production	6402.19.00.00,
١			1 00 00 00	
1	por la subpartidus 6402.19.00.00,	6402.20.00.00,	1	6402.99.90.00,
	6402.91.00.00,	6402.99.10.00,	1	6404.11.10.00,
	6402.99.90.00,	6405.90.00.00,	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	6404.19.00.00,
	6404.11.10.00,	6404.11.20.00,	1	6405.20.00.00,
	6404.19.00.00,	6404.20.00.00, 6403.19.00.00	6403.19.00.00,	6403.20.00.00, 6403.51.00.00,
	6405.20.00.00,	6403.40.00.00	6403.40.00.00,	6403.91.10.00,
	6403.20.00.00,	6403.59.00.00	6403.59.00.00,	6403.99.10.00,
	6403.51.00.00,	6403.91.90.00	6403.91.90.00,	y
	6403.91.10.00,		v 6403.99.90.00	
	1 6403.77.10.00		6405.10.00.00	or domiciled in Hong
	6405.10.00.00	aavor de eda	d, Mr To Tim Kau, majo	or, domiciled in Hong

mayor de Mr To Tim Kau, domiciliado y residente en la ciudad de Hong Kong, identificado con pasaporte número K01874177 expedido por el Departamento de Inmigración de la Región Especial Administrativa de Hong Kong, en mi calidad de representante de la sociedad Apache Footwear Ltd "<u>Poderdante"</u>] según consta certificado de titularidad expedido por Power Point Secretary Limited, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a JUAN GUILLERMO RUIZ, identificado con la cédula de 79.152.495, abogado ciudadanía No. titulado portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o JUAN DAVID BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. **FRANCISCO FELIPE** y/o 138153,

Mr To Tim Kau, major, domiciled in Hong Kong, identified with passport No. K01874177 issued from Immigration Department of Hong Kong Special Administration Region, acting on behalf of representative of as and "Grantor"), (the Footwear Ltd Certificate the by evidenced Incumbency issued by Power Point and being duly Secretary Limited, grant sufficient authorised, hereby, power of attorney to JUAN GUILLERMO RUIZ, Colombian national, identified with identification card No. 79.152.495, holder of professional card No. 40.066 of the Colombian Ministry of Justice and/or JUAN DAVID BARBOSA, identified with identification card No. 79.984.338 issued in Bogotá, holder of professional card No. and/or FELIPE FRANCISCO 138153 identified with **TORRES SOLANO** identification card No. 1,082,925.838 of







DIRECCIÓN DE (COMERCIO	EXTERIOR
Versión Pública:		
Sollo Mo.	1833	

SOLANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.838 de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. 254.049 "Apoderados") para que conjunta o separadamente, representen Poderdante. en el proceso de referencia.

Santa Marta, holder of professional card No 254.049 (the "Attorneys"), to jointly or separately represent the Grantor, in connection with the aforementioned process.

Doy a los Apoderados la facultad de representar al Poderdante en el proceso de la referencia. Los Apoderados podrán interponer recursos. nulidades incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, necesarias conducentes para lograr cumplimiento del presente mandato y defender los intereses del Poderdante en esta investigación de salvaguardia.

Sírvase reconocer personería a los apoderados de la sociedad en los términos y para los efectos de este memorial.

I hereby grant the Attorneys the faculty to represent the Grantor in the referenced process. The Attorneys can file remedies, annulments and incidents in general, present evidence requests and participate in their practice, conciliate, settle, desist, receive, replace and in general all faculties set forth in article 70 of the Código de Procedimiento Civil, needed for the due fulfillment of this mandate and to defend the interest of the Grantor, in the course of this safeguard investigation.

Please recognize legal capacity to the Grantor's Attorneys in accordance with the terms and for the purposes provided herein.

Mr To Tim Kau

Pasaporte No. K01874177 expedido por el Departamento de Inmigración de la Región Especial Administrativa de Hong Kong

Director

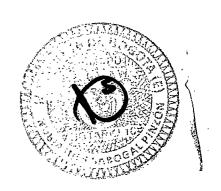
Apache Footwear Ltd

Mr To Tim Kau

Passport No. K01874177 from Immigration Department of Hong Kong Special Administration Region

Director

Apache Footwear Ltd



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 08 julio 2015 10:31 AM compareció ante el cónsul: TIM KAU TO identificado(a) con PASAPORTE K01874177, HONG KONG, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ VICECONSUL

Firmado Digitalmente

Coline Danis S



D2-INDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO

HKD 184,00 HKD 96,00 HKD 88,00

TIMBRE Fecha de Expedición: 08 Julio 2015

Impresión No.:

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHH21313368

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA HONG KONG - HONG KONG RECONOCIMIENTO DE FIRMA REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HONG KONG el 08 julio 2015 10:32 AM comparació ante el cónsul: TIM KAU TO identificado(a) con PASAPORTE K01874177 HONG KONG, quien manifestó que la firma y nuella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido ael decemento

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA DIANA CATALINA DAVILA SUAREZ VICECONSUL

Einiano Enginimente

(atoline Touch S



D2-INDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO TIMBRE

HKD 184,00 HKD 96,00 HKD 88,00

Fecha de Expedición: 06 julio 2015

Impresión No.:

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación:FDPHH21324256

Aceptamos el poder de Apache Footwear Ltd. para la investigación por solicitud de dumping para los productos clasificados por la subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00, 6402.99.10.00, 6402.91.00.00, 6402.20.00.00, 6405.20.00.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6404.11.10.00. 6404.11.20.00, 6403.59.00.00, 6403.51.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.19.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00,

JUAN VUILLERMO RUIZ

TP 40.066 del C. S. de la J.

JUAN DAVID BARBOSA CC 79.984.338

TP 138.153 del C. S. de la J.

FELIPE FRANCISCO SOLANO

CC 1.082.925.838

TP 254.049 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE TEXTO
FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA

D.C. compareció: FELIPE FRANCISCO

SOLANO quien se identificó con la C.C.

No. 1082925838 y declaró que la firma y
la huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:29:21.3510753

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA



ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: JUAN GUILLERMO RUIZ quien se identificó con la C.C. No. 79152495 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto

Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 16/07/2015 15:12:56.8137801



TABO NUBÍA INES SABOGAL PINZON IVYID NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA



ANTE EL NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA compareció: MAUL BARBOSA quien se identificó con la C.C. No. **79948338** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

GOTÁ D.C. 16/07/2015 15:31:41.4881127



Func.o: JEISSON

NUBIA INES SABOGAL PINZON NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.



HWASEURG Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd.

CONFIDENTIAL

DIRECUION DE CORENCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Co., Ltd.
Folio No. 1835

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE Deputy Director of Commercial Practices **Ministry of Trade, Industry and Tourism** Calle 28 No. 13^a-15 floor 16 Bogota D.C., Colombia

MINCIT
1-2015-011666 ANE:227 FOL:1
2015-07-21 05:05:35 PM
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERGIA

Reference: Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd. producer/exporter questionnaire Antidumping Investigation on certain footwear from China classified by the tariff subheadings 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6405.90.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00 6404.20.00.00, 6404.11.10.00, 6405.20.00.00, 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00 6403.91.90.00; 6403.51.00.00 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403,99.10.00, 6403.99.90.00 and 6405.10.00.00.

Administrative Process: D-215-32-80

Mr. Kim Kwang Hyun, major, domiciled in the REPUBLIC OF KOREA, identified with Passport No. M26368154 issued at the REPUBLIC OF KOREA, acting on behalf of and as representative of Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd. (hereinafter the "Company"), producer and supplier to ADIDAS COLOMBIA LIMITADA (hereinafter "adidas") of the products under investigation, hereby present our Company's producer/exporter questionnaire and its corresponding exhibits for the antidumping investigation of the reference.

I hereby certify the veracity of the information contained in this questionnaire and I am aware that this information is subject to on-the-spot verification.

The attached questionnaire and exhibits may contain confidential information based on the Company's commercial activities as well as sensitive business and technical information (the "Confidential Information") the disclosure of which could harm the Company's market and competitive position. Accordingly, we kindly request to maintain the strictest confidence of the Confidential Information hereby received.

Please do not hesitate to contact the Company (<u>kh.kim@hsdalian.com</u>) or our lawyers at POSSE HERRERA RUIZ (<u>juan.barbosa@phrlegal.com</u>, <u>felipe.solano@phrlegal.com</u>, <u>carolina.araujo@phrlegal.com</u>), should you require any additional information.

China, Jul 7th, 2015

Legal representative's signature

[Kim Kwang Hyun]
[Managing Director]

Cra 7 NO 71-52

Toric 4 piso 7.



	15
DIE FORIÓN DE DONERCIU EX	Name of
?	1
Versión Péblica:	
75 May 1836	•
1() <u>1() ()</u>	

Public version

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE Deputy Director of Commercial Practices **Ministry of Trade, Industry and Tourism** Street 28 No. 13ª-15, floor 16 Bogota, Colombia

Reference: Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd Questionnaire for foreign producers and/or exporters. Antidumping investigation on certain footwear with origin from the People's Republic of China, classified by the tariff subheadings 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00, 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.20.00.00, 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 and 6405.10.00.00.

Administrative Process: D-215-32-80

MR. KIM KWANG HYUN, major, domiciled in the Korea, identified with Passport No. M26368154 issued at Korea, acting on behalf of and as representative of JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTD (hereinafter the "Company"), as evidenced by the Certificate of Good Standing (Exhibit No.1) issued by Administration for Industry and Commerce hereby attached and as producer and supplier to ADIDAS COLOMBIA LIMITADA (hereinafter "adidas") of the products under investigation, hereby present our Company's producer and/or exporter questionnaire and its corresponding exhibits for the antidumping investigation of the reference in accordance to article 29 of Decree No. 2550/2010 and in Resolution No. 100, July 1st, 2015.

1. GENERAL INFORMATION OF THE COMPANY

Business name	Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd.		
Tax ID	210211604866032		
Type of company	Limited Liability Company		
Main economic activity	Manufacturing industry		
Corporate purpose	Producer and exporter of adidas footwear. Our		
	Company has a Manufacturing Agreement with		
	adidas.		
Legal representative or attorney	Kim Kwang Hyun		
Address	SuJia Village, DaLianWan Town, GanJingZi		
·	District, Dalian, China		
Telephone 86-411-87677620			
Fax	86-411-87676845		
Email of legal representative or	or kh.kim@hsdalian.com		
attorney			



- Contraction	DIRECCION DE COMERCIO EXTERDA	
	Versión Pública:	
	Follo No.	1000

Status of the company ,	Our Company was incorporated in year 1993 and it is currently an operational company.
Authorized representative at Colombian Trade Remedies Authority	Juan David Barbosa (attorney) Address: Carrera 7 No. 71 – 52 Torre A Piso 5, Bogotá, Colombia Telephone: + (57 1) 325 7300 Electronic address: juan.barbosa@phrlegal.com

1.2. If the company represents the business interests of another firm, indicate:

No.

1.3. Other aspects

Distribution of capital:

Confidential information

Indicate whether the company has shares in other companies dedicated to the production, export or marketing of the product under investigation. Specify in which companies and the proportion of the shares.

Confidential information

Describe the commercial structure of the company, mentioning subsidiaries or affiliates involved, whenever the case, as well as natural or corporate persons associated and/or related companies and a description of each.

Please refer to excel spreadsheet "commercial structure" (Exhibit No. 1.1) Confidential information

1.4. Distribution systems

Explain in detail your distribution channels, both in domestic and export markets. Include a flowchart.

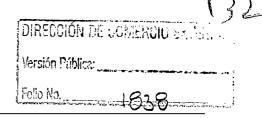
Confidential Information

If exports to Colombia transit through another country, also describe the distribution channels in such country. Include a flowchart.

ROUTE: Confidential Information

Indicate whether the prices and terms of sales differ by type of customer and/or market. Explain the reasons for such differentiation. In general terms, indicate the conditions of sales by type of customs and/or market.





There is no difference between the conditions of sales for domestic or export markets. We sell at the same price to adidas' agents. The price is confirmed by adidas.

Please refer to excel spreadsheet "price". (Exhibit No.2) Confidential Information

If you sell through a related client, indicate if the prices and/or terms of sale for such type of client are different from those applicable to unrelated customers.

No, our shoes are sold directly to adidas' agents.

Items	HS code
Sports shoes with leather uppers	64039900.90
Sports shoes with synthetic uppers	64051010.00
Sports shoes with textile uppers	64041900.00

2. INVESTIGATED PRODUCT

2.1. Describe the technical characteristics of the product manufactured by your company that is subject to the ongoing investigation, both for domestic and markets that export to Colombia. Include an explanation of the differences and similarities among these (references, uses, physical characteristics, chemical characteristics, etc.)

Characteristics of the shoes:

- Colours: Black, Bloom/Diva/FTWR White, Blue/Core Black/Solar Yellow, Clear onix/FTWR white/solar pink, Collegiate navy, FTWR white/bold onix/blue, Grey/core black/power red, Running white...
- Sole: made of rubber, non-skid, wear comfortable
- Upper materials: leather/synthetic/textile
- Quality: A grade
- Technical characteristics: Please refer to PowerPoint file "Technology". (Exhibit No. 3)



Technology.pptx

Uses of the shoes: walking shoes, running shoes, casual shoes and sport shoes.

2.2. Describe the production process of the product or products investigated.

Please refer to excel spreadsheet "production process" (Exhibit No. 4).



DIRECCIÓN DE COMENCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	- Common
Folio No. 1839	Carried Contract



2.3. Indicate the technical standards that meet the products under investigation, exported to Colombia or other countries. Attach the certificated of conformity with the relevant standards.

The A-01 requirements: it is the responsibility of individual suppliers and factories to ensure that they meet at least all legal requirements relating to restricted-substances laws relevant for those countries where products are sold.

Elimination of PVC: Material containing PVC must not be used on adidas Group products,. To confirm that materials are free of PVC, the Beilstein Test has to be used. If the Beilstein Test is negative, the material is accepted as PVC-free.

Threshold Limit Values: Elimination of Chemicals in Cement Systems or Finishes (e.g. Waxes, Polishes or Spot Cleaners) and solvent based Inks and Dyes.

Please refer to PDF file of "Test report". (Exhibit No. 5)



Test report. pdf

2.4. Attach technical catalogues and/or sheets of the investigated product, containing the technical features mentioned in section 2.1.

We follow Spec to produce the shoes. Please refer to excel spreadsheet "Spec" (Exhibit No. 6).



Spec. xlsx

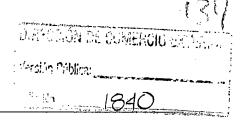
2.5. If the merchandise is sold in foreign markets in different quantities and units of those in which the merchandise is sold in Colombia, specify the conversion factor required to get the products on a same basis of comparison.

Our shoes are all sold in same unit of "Pairs".

2.6. Indicate the sales volume of the investigated product destined to the domestic market and for each of the exporting markets.

Please refer to file "sales volume" (Exhibit No. 7). (Confidential Information)





2.7. Indicate the total installed capacity of the company and the installed capacity and used installed capacity for the investigated product, during the analyzed period of the investigation which is 31 of March, 2014 to 31 March, 2015.

Our company only produces adidas footwear and the total installed capacity during this period is *[Confidential information]*

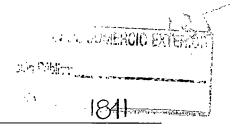
2.8. Indicate the level of initial and final inventory of the investigated product and describe the inventory policy applicable to such merchandise.

The initial inventory is [Confidential information] pairs and the final inventory is [Confidential Information]

All shoes during this period were [Confidential Information]

- 2.9. Identify the request for sales awaiting clearance to the domestic market, specifying:
- Schedule date for dispatch Jul 5th
- Customer's name adidas China
- Amount to be dispatched and its value [Confidential information]
- Discount percent, if any No
- Absolut value of the discount, if any No
- Net value of the transaction [Confidential Information]
- Payment term in days [Confidential Information]
- Clearance term (CIF, FAS, FOB) FOB
- 2.10. Identify the request for sales pending shipment to Colombia, specifying:
- Schedule date for dispatch Jul 15th
- Customer's name ADIDAS COLOMBIA LIMITADA
- Amount to be dispatched and its value [Confidential Information]
- Discount percent, if any No
- Absolut value of the discount, if any No





- Net value of the transaction [Confidential information]
- Payment term in days [Confidential information]
- Clearance term (CIF, FAS, FOB) FOB
- 2.11. Identify the request for sales pending shipment to countries other than Colombia, specifying:

Please refer to "Amount and value" (Exhibit No. 8). (Confidential information).

- Schedule date for dispatch Jul 15th
 - **Customer's name** Please refer to file "amount and value" **Exhibit No.8**. (*Confidential Information*).
- Amount to be dispatched and its value Please refer to file "amount and value" Exhibit No.8. (*Confidential Information*).
- Discount percent, if any No.
- Absolut value of the discount, if any No.
- **Net value of the transaction** Please refer to file "amount and value" **Exhibit No.8** (*Confidential Information*).
- Payment term in days <u>Confidential Information</u>
- Clearance term (CIF, FAS, FOB) FOB

3. NORMAL VALUE

3.1. General information regarding sales.

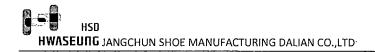
Please refer to excel spreadsheet "sales" (Exhibit No. 9). (Confidential information)

- 3.2. Normal value for market economy countries
 - 3.2.1. Calculation of normal value in normal commercial operations

Individually report all sales of the product under investigation realized in the local market during the period of analysis. Attach the state of production costs for the product under investigation (raw materials, direct labor costs and indirect manufacturing costs) for the period under analysis.

FOLIO 1842 CORRESPONDE A

A VALOR NORMAL, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA, CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.



A	DIRECCIÓN DE HUMENCIO EXPERIOR	,
Section of the	Versión Pública:	
Carried South	Folio No. 1843	

Provide information related to administrative costs and expenses of unitary sales, as well as the amount of the gross and operational profit for the product subject of the investigation

Please refer to excel spreadsheet "Costs" (Exhibit No. 10). (Confidential information)

Indicate whether there are sales of the product subject to the investigation in the domestic market at prices below the unit production costs, including administrative, selling and general costs, during the period of analysis of the investigation.

Confidential information

Attach the copy of the report of the subsidiary ledgers, duly registered, that evidence the sales, the sales volume, the costs and additional expenses of the sales of the products subject to investigation. It is mandatory that such records are in accordance with generally accepted accounting principles in your country.

Please refer to excel spreadsheet "Balance sheet". (Exhibit No.11). (Confidential information)

If is not possible to obtain the records directly from your accounts, these may be assigned to the product under investigation. In that case, use a method with recognized technical value indicating which method was used and providing the relevant documentary evidence.

3.2.2. Calculation of the normal value when commercial normal business operations are not met in the country of origin or exporting country

2014.03.31~2015.03.31	Destination	Volume (Qty / pair)	Sales price (US \$)	Unit price
Three largest export markets		<u>Confidential</u>	<u>information</u>	

4. EXPORT PRICE TO COLOMBIA

1

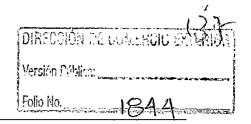
Please refer to excel spreadsheet "Sales to Colombia" (Exhibit No. 12). (Confidential Information)

5. NORMAL VALUE AND EXPORT PRICE ADJUSTMENTS

Please refer to excel spreadsheet "price" (Exhibit No.13). (Confidential Information)

6. RELEVANT ADDITIONAL INFORMATION





Please refer to excel spreadsheet "Financial statements in 2014". **(Exhibit No.14)** (*Confidential information*)

7. EVIDENTIARY PRACTICE REQUIREMENTS

No.

8. CONFIDENTIALITY

This document and its exhibits are presented in a public and confidential version, as required by Article 44 of Decree 2550 of 2010.

The reserved information hereby presented refers to commercial, financial and accounting information of **Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd**, which is considered as Confidential Information in accordance to Article 15 of the Colombian Constitution, which provides, in a peremptory manner that "for purposes of tax or legal and cases of inspection, supervision and intervention, the State may require the submission of accounting ledgers and other private documents, under the terms established by law", as well as by Article 260 of Decision No. 486 of the Andean Community, which has direct effect in Colombia and provides that "It will be considered as a business secret any undisclosed information that a natural or legal person legitimately holds, which be used in any productive, industrial or commercial activity, and can be transmitted to a third party, provided that information is: a) a secret, this is, that as a whole, it is not generally known or readily accessible to any person that would normally handle this type of information b) has commercial value because it is secret: c) it has been subjected to reasonable measures by the rightful holder to keep it secret. (...)". (Bold and underlined added)

Accordingly, we hereby provide the confidential information contained in this questionnaire, which can only be known by the Authority:

• Distribution of capital: **Section 1.3**

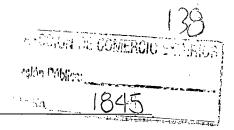
• Distribution systems: **Section 1.4**

Sales volume of the investigated product: Section 2.6

Total installed capacity: Section 2.7

- Level of initial and final inventory: Section 2.8
- Amount to be dispatched and its value, net value of the transaction, payment term in days of sales awaiting clearance to the domestic market: Section 2.9
- Amount to be dispatched and its value, net value of the transaction, payment term in days of sales pending shipment to Colombia: Section 2.10





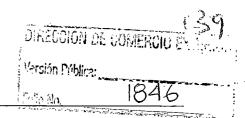
- Amount to be dispatched and its value, net value of the transaction, payment term in days of sales pending shipment to countries other than Colombia: Section 2.11
- General information regarding sales: Section 3.1
- Administrative costs and expenses of unitary sales as well as the amount of the gross and operational profit: Section 3.2.1
- If the sales of the product in the domestic market are subject to prices below the unit production costs: **Section 3.2.1**
- Balance sheet: **Section 3.2.1**
- Report of the sale prices for the three largest export markets: Section 3.2.2
- Export price to Colombia: Section 4
- Normal Value and export price adjustments: Section 5
- Financial statements 2014: Section 6

9. EXHIBITS

This questionnaire is accompanied with the following exhibits:

- 1. Certificate of good standing
- 1.1 Commercial structure of the Company
- 2. Prices and terms of sales differ by type of customer and/or market
- 3. Product technology
- 4. Production process
- 5. Test report
- 6. Product spec sheet
- 7. Sales volume of the investigated product destined to the domestic market and for each of the exporting markets.
- 8. Amount and value of sales pending shipment to countries other than Colombia
- 9. General information regarding sales





- 10. Administrative costs and expenses of unitary sales, as well as the amount of the gross and operational profit for the product subject of the investigation.
- 11. Balance sheet
- 12. Sales to Colombia
- 13. Price- normal value and export price adjustments
- 14. Financial statements year 2014

10. NOTIFICATIONS

Notifications will be received at my attorney's office.

Juan David Barbosa

Dirección: Carrera 7 No. 71-52, Torre A, Oficina 706

Bogotá D.C.

Sincerely

KIM KWANG HYUN

Legal representative

Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd

Exhibit No. 1 Certificate of good standing

DIRFCCIÓN I	DE COMERCIO	EX.LF
Versión Pública		F
Folio No	1847	

Exhibit No. 1.1 Commercial structure of the Company Versión Públic

Any
Versión Pública:
Follo Na.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
1848

CONFIDENTIAL

Refer to CD – ROM: "JANGCHUN SHOE QUESTIONNAIRE"

Commercial Structure			
	Confidential information		·
		•	
	•		

DIRECCIÓN DE COMENCIO EXTERIO.

Verdio Prolica:

Colla Ma.

1849

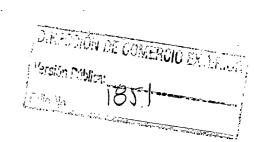
142

Exhibit No. 2

Prices and terms of sales differ by type of customer and for market

CONFIDENTIAL

Article	Shoe Name	FOB price (US\$)
	Confidential information	



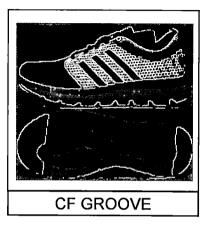
FOLIOS 1852 - 1854 CORRESPONDE A

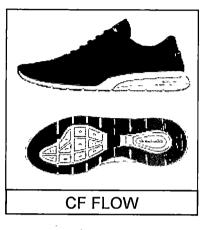
AL ANEXO 2. PRECIOS Y TERMINOS DE VENTAS QUE DIFIEREN POR TIPO DE CLIENTE. Y/O MERCADO, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

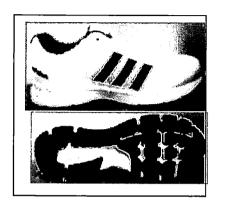
IUS

Exhibit No. 3 Product technology

DIRECCIÓN	DE COMERCIO EXT	Thur,
Versión Públic		, , ,
Felio No.	1853	
	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	









PU Casting

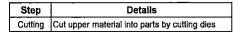
Heel Clip

- CLOUDFOAM models: The hardness of IP is 40ASKER C. The soles are very soft and flexible. Wearing this shoes, each part of foot can get comfortable sensation.
- No sew product: reduce the production process and workers.
- Heel Clip modes: The back counter parts use heel clip, which can ensure stability of walking and reduce the feelings of fatigue.

SOMEROID EX

Exhibit No. 4
Production process

DIRECCIÓN D	E COMERCIO EXTERSON
Versión Pública:	
Folio No.	1857



Step	Details	
Pressing	Pressing rubber into soles by molds	

Step	Details
Upper Stitching	Hot stamping Size label onto surface of tongue lining
	Stitching label to tongue
	Stitching tongue and tongue lining
	Attach tongue padding to upper
	Stitching tongue bottom with one stitch line
	Stitching tongue lace loop to tongue
	Zigzag Vamp/Quarter lat to Quarter med
	Zigzag V-cut vamp quarter
	Stitching 3 stripes to upper
	Zigzag heel quarter lat to heel quarter med 🖢
	Stitching heel tab to upper
	Attach Heel Counter to Heel cap
	Stitching heel cap to upper
	Stitchng toe cap to upper
	Stitching Eyestay to upper
	Stitch Collar lining edge
	Stitching collar lining to upper
	Attach collar foam to back side of the top collar upper
	Stitching edge to Rear Quarter lat/med
	Stitching tongue to upper
	Stitching around to upper
	Punching holes to upper

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Step	Details
Assembly	Combine uppers and soles together

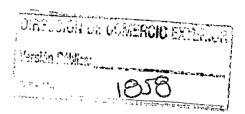


Exhibit No. 5 Test report

:	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.	
	Versión Póblica	
	Foto No. 1859	



51, Wangsan-ro, Dongdaemun-gu, Seoul, Korea +82-2-3668-3000 Anyang +82-31-596-5610-19 (FAX:+82-31-596-5790) Gangnam +82-2-561-0844 Guro +82-2-2633-8444 Busan +82-51-920-2700 Daegu +82-53-593-1932 Jeonju +82-63-214-2282 http://www.katri,re.kr

TEST REPORT

KATRI NO.

BSHA14-00004367

DATE

2014 ROS (20N DE COMERCIO EX

PAGE

1 of 6 Versión Pública:

APPLICANT

SHILLA CHEMICAL CO.

ADDRESS

#503-2, KANJEO-DONG, SASANG-GU, BUSAN, KOREA NO.

CONTACT PERSON

TEL. NO.

+82-51-328-7133

MAIL BOX

shinlainjection@hanmail.net, shinlainjection@yahoo.co.kr

SUMMARY OF TEST RESULT

FAILURE TEST ITEMS

BUYER, S NAME / DIVISION

ADIDAS FOOTWEAR -

SAMPLE DESCRIPTION

SL308, SL312, SL084, SL087, SL089, SL810, SL815, SL817, SL010, SL011, SL012,SL014,SL015,SL017,SL018,SL020,SL021,SL022,SL023,SL024, SL025, DSI2009LP0001, SUPERSTAR T-BAR, SL2009HB SPEZIAL T-BAR

,SL026,SL027,SL028,SL029,SL030,SL031,SL032,SL033

AMOUNT OF SAMPLE

1 / 1 (2 MIX TEST)

AGE GROUP

ALL AGES

MATERIAL NAME / CÓDE

TPU364/395.

COLOR NAME / CODE

CLEAR

SUPPLIER NAME

SHILLA CHEMICAL CO.

COUNTRY OF ORIGIN

KOREA-

COUNTRY OF DESTINATION

ADIDAS GROUP

MATERIAL COMPONENT

SAMPLE CLASSIFICATION

TPU MATERIALS

TEST KEY CODE NO.

202

REPORT TYPE

FULL TEST REPORT NO.

P.O. No.:

ADDITIONAL INFORMATION

SAMPLE RECEIVED DATE

SAMPLE TESTED DATE

2014. 08. 13 2014. 08. 14 - 2014. 08. 22

NOTE: (*) MEANS THE FULL TEST REPORTS NO. PREVIOUS BE MARKED ON THE REPORT.

(SI) IT IS FOR SUPPLIER ONLY AND IT WILL BE NOT ACCEPTABLE FOR ADIDAS.

FULL TEST (FT) / FIRST ORDER (FO) / SEPARATE COLORS (SC*) / NEW BERSION UPDATE TEST ITEMS (NT*) / IMPROVEMENT TEST (IT*) RANDOM TEST (RT) / SUPPLIER INTERNAL (SI) / SPECIAL TEST (ST*)

REMARK: IF THERE ARE QUESTIONS OR CONCERNS ON THIS REPORT, PLEASE CONTACT TO texhjh@katri.re.kr

Leem, Seung yoon **Director General**

Korea Apparel Testing & Research Institute, letters and reports are issued for the exclusive use of the clients to whom they are addressed. No quotations from reports or use of the Korea Apparel Testing & Research Institute, name is permitted except as expressly authorized in writing. Letters and reports apply only to the specific materials, products or processes tested, examined or surveyed and are not necessarily indicative of the qualities of apparently identical or similar materials, products or processes. The liability of Korea Apparel Testing & Research Institute, with respect to services rendered, shall be limited to the amount of consideration paid for each service and not include any consequential damages. This report or certificate does not relieve seller/suppliers from their contractual responsibility with regard to the quality/quantity of this delivery, nor does it prejudice client's right to claim towards seller/suppliers for compensation for any apparent and/or hidden defects not defected during our random inspection or testing. 51, Wangsan-ro, Dongdaemun-gu, Seoul, Korea +82-2-3668-3000 **Anyang** +82-31-596-5610-19 (FAX:+82-31-596-5790) **Gangnam** +82-2-561-0844 **Guro** +82-2-2633-8444 **Busan** +82-51-920-2700 **Daegu** +82-53-593-1932 **Jeonju** +82-63-214-2282 http://www.katri.re.kr

TEST REPORT

Katri no.

: BSHA14-00004367

DATE

2014. 08. 22 RCIO

PAGE

2 of 6 0 11

1861

TEST REQUIRED AND RESULT:

ACCORDING TO ADIDAS GROUP POLICY FOR THE CONTROL AND MONITORING OF HAZARDOUS SUBSTANCES (A01, SEPTEMBER 1ST 2013)

NO.	TEST ITEM(S)		RESULT	TLV	
			RESCEI	INFANT	ADULTS
		CADMIUM (Cd) 1	PASS	0.1	0.1
		CADMIUM (Cd) 2	PASS	40	40
	1 HEAVY METAL	LEAD (Pb) 1	PAŚS	0.2	1
1		LEAD (Pb) 2	PASS ;	40	40
		CHROME TOTAL	PASS	. 1	2
		MERCURY (Hg)	PASS	0.02	0.02
	TIN ORGANIC COMPOUNDS	TRIBUTYL TIN (TBT)	PASS	0.05	0.05
2		DIBUTYL TIN (DBT)	PASS	1	1
		TRIPHENYL TIN (TPhT)	PASS ,	0.5	1
3	∑ of NP, OP, NPEO and OPEO		PASS	500	500
4	Σ PHTHALATES		PASS	500	500
5	BENZO[a]PYRENE		PASS	1	1
6	POLYCYCLIC AROMATIC HYDROCARBONS		PASS	10	10

AS REQUESTED BY THE APPLICANT, FOR DETAILS REFER TO ATTACHED PAGE(S)

Korea Apparel Testing & Research Institute, letters and reports are issued for the exclusive use of the clients to whom they are addressed. No quotations from reports or use of the Korea Apparel Testing & Research Institute, name is permitted except as expressly authorized in writing. Letters and reports apply only to the specific materials, products or processes tested, examined or surveyed and are not necessarily indicative of the qualities of apparently identical or similar materials, products or processes. The liability of Korea Apparel Testing & Research Institute, with respect to services rendered, shall be limited to the amount of consideration paid for each service and not include any consequential damages. This report or certificate does not relieve seller/suppliers from their contractual responsibility with regard to the quality/quantity of this delivery, nor does it prejudice client's right to claim towards seller/suppliers for compensation for any apparent and/or hidden defects not defected during our random inspection or testing.

51, Wangsan-ro, Dongdaemun-gu, Sepul, Korea +82-2-3668-3000 **Anyang** +82-31-596-5610-19 (FAX : +82-31-596-5790) **Gangnam** +82-2-561-0844 **Guro** +82-2-2633-8444 **Busan** +82-51-920-2700 **Daegu** +82-53-593-1932 **Jeonju** +82-63-214-2282 http://www.katri.re.kr

TEST REPORT

KATRI NO.

DATE

2014008022

PAGE

3. of 6.

1862

1. HEAVY METAL CONTENT (mg/kg)

SAMPLE PREPARATION

Cd¹, Pb¹, Cr TOTAL, Hg: ISO 105-E04(2013) IN ACID SOLUTION,

Cd2: EN 1122 (2002),

Pb2: MICROWAVE DIGESTION,

MEASUREMENT

Cd, Pb, Cr TOTAL: DIN EN ISO 11885 (2009)

Hg: DIN EN 12846(2012)

TEST ITEM(S)	RESULT	TI	L V	DETECTION
	r .	INFANT	ADULTS	LIMIT
CADMIUM (Cd) 1	ND	0.1	0.1	0.03
CADMIUM (Cd) ²	ND	40	40	5
LEAD (Pb) 1	ND	0.2	. 1	0.05
LEAD (Pb) ²	ND	40	40	10
CHROME TOTAL (Cr)	, ND	1	2 ^	0.3
MERCURY (Hg)	ND.	0.02	0.02	0.005

2. TIN ORGANIC COMPOUNDS (mg/kg)

NOTE) ND: LESS THAN DETECTION LIMIT

ACC. TO ISO 17353 (2004) SAMPLE PREPARATION

MEASUREMENT GC-MS

EXTRACTED BY ORGANIC SOLVENT

TEST ITEM(S)	RESULT	TLV	DETECTION
	•	INFANT ADULTS	LIMIT
	3	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
DIBUTYL TIN (DBT)	ND	$1 \rightarrow 1$	0.5
TRIBUTYL TIN (TBT)	ND	0.05 0.05	0.01
TRIPHENYL TIN (TPhT)	ND	0.5	0.1

NOTE) ND: LESS THAN DETECTION LIMIT

Korea Apparel Testing & Research Institute, letters and reports are issued for the exclusive use of the clients to whom they are addressed. No quotations from reports or use of the Korea Apparel Testing & Research Institute, name is permitted except as expressly authorized in writing. Letters and reports apply only to the specific materials, products or processes tested, examined or surveyed and are not necessarily indicative of the qualities of apparently identical or similar materials, products or processes. The liability of Korea Apparel Testing & Research Institute, with respect to services rendered, shall be limited to the amount of consideration peid for each service and not include any consequential damages. This report or certificate does not relieve seller/suppliers from their contractual responsibility with regard to the quality/quantity of this delivery, nor does it prejudice client's right to claim towards seller/suppliers for compensation for any apparent and/or hidden defects not defected during our random inspection or testing.

51, Wangsan-ro, Dongdaemun-gu, Seoul, Korea +82-2-3668-3000 **Anyang** +82-31-596-5610-19 (FAX:+82-31-596-5790) **Gangnam** +82-2-561-0844 **Guro** +82-2-2633-8444 **Busan** +82-51-920-2700 **Daegu** +82-53-593-1932 **Jeonju** +82-63-214-2282 http://www.katri.re.kr

TEST REPORT

KATRI NO.

BSHA14-0000436

DATE

@BEGGION DE COMERCIC

PAGE

Version Pública

Eolio A

3. ∑ of NP, OP, NPEO and OPEO (mg/kg)

SAMPLE PREPARATION

NP,OP : EXTRACTION WITH DICHLOROMETHANE

NPEO,OPEO: EXTRACTION WITH METHANOL

MEASUREMENT

LCMS

TEST ITEM(S)	RESULT	T L V INFANT ADULTS	DETECTION LIMIT
	, , , ,		_
p-NONYLPHENOL (NP)	ND	SUM 500 ppm	I
p-n-OCTYLPHENOL (OP)	ND	(50 ppm for NP,OP	1
p-NONYLPHENOL-ETHOXYLATE (NPEO)	ND	as single parameter)	30
p-OCTYLPHENOL-ETHOXYLATE (OPEO)	ND	*	30

NOTE) ND: LESS THAN DETECTION LIMIT

4. ∑ PHTHALATES (mg/kg)

SAMPLE PREPARATION EXTRACTED WITH DICHLOROMETHANE WITH SOXHLET

MEASUREMENT

GC/MS

TEST ITEM(S)	CAS NO.	RESULT	TL	V	DETECTION LIMIT
	F		INFANTS	ADULTS	
DI-ISO-NONYLPHTHALATE (DINP)	28553-12-0	ND			100
DI-N-OCTYLPHTHALATE (DNOP)	117-84-0	ND			50
DI(2-ETHYLHEXYL)-PHTHALATE (DEHP)	117-81-7	·ND			50
DIISODECYLPHTHALATE (DIDP)	26761-40-0	ND			100
BUTYLBENZYLPHTHALATE (BBP)	85-68-7	ND		,	50
DIBUTYLPHTHALATE (DBP)	84-74-2	ND	500	500	50
DIISOBUTYLPHTHALATE (DIBP)	84-69-5	ND	300	300	50
DI-C6-8-BRANCHEDALKYLPHTHALATES (DIHP)	71888-89-6	ND			100
DI-C711-BRANCHEDALKYLPHTHALATES (DHNUP)	68515-42-4	ND			100
DI-N-HEXYLPHTHALATE (DHP)	84-75-3	ND			50
DI-(2-METHOXYETHYL)-PHTHALATE (DMEP)	117-82-8	ND			50
DI-PENTYL-PHTHALATE (DPP)	131-18-0	ND			50

NOTE) ND: LESS THAN DETECTION LIMIT

Korea Apparel Testing & Research Institute, letters and reports are issued for the exclusive use of the clients to whom they are addressed. No quotations from reports or use of the Korea Apparel Testing & Research Institute, name is permitted except as expressly authorized in writing. Letters and reports apply only to the specific materials, products or processes tested, examined or surveyed and are not necessarily indicative of the qualities of apparently identical or similar materials, products or processes. The liability of Korea Apparel Testing & Research Institute, with respect to services rendered, shall be inited to the amount of consideration paid for each service and not include any consequential damages. This report or certificate does not relieve seller/suppliers from their contractual responsibility with regard to the quality/quantity of this delivery, nor does it prejudice client's right to claim towards seller/suppliers for compensation for any apparent and/or hidden defects not defected during our random inspection or testing.

51, Wangsan-ro, Dongdaemun-gu, Seoul, Korea +82-2-3668-3000 **Anyang** +82-31-596-5610-19 (FAX: +82-31-596-5790) **Gangnam** +82-2-561-0844 **Guro** +82-2-2633-8444 **Busan** +82-51-920-2700 **Daegu** +82-53-593-1932 **Jeonju** +82-63-214-2282 http://www.katri.re.kr

TEST REPORT

KATRI NO.

BSHA14-00004867 COMERCIO (**

DATE

2014. 08 22

PAGE

5 of 6

5. BENZO(A)PYRENE (BaP) (mg/kg)

ZEK 01.4-0

SAMPLE PREPARATION
EXTRACTED BY ORGANIC SOLVENT

MEASUREMENT

GC-MS

TEST ITEM(S)

CAS NO.

RESULT

TLV S ADULTS

DETECTION

0.2

LIMIT

BENZO(A)PYRENE

50-32-8

ND

1

INFANTS

NOTE) ND: LESS THAN DETECTION LIMIT

6. ∑ of POLYCYCLIC AROMATIC HYDROCARBONS(PAHs) INCLUDING BaP (mg/kg)

ZEK 01.4-08 SAMPLE PREPARATION

EXTRACTED BY ORGANIC SOLVENT

TEST METHOD GC-MS

				,	
TEST ITEM(S)	CAS NO.	RESULT	TI	LV	DETECTION
21 t			INFANT	ADULTS	LIMIT
ACENAPHTHENE	83-32-9	ND		•	0.2
ACENAPHTHYLENE	208-96-8	ND			0.2
ANTHRACENE	120-12-7	ND	•		0.2
BENZO[A]ANTHRACENE	56-55-3	ND			0.2
BENZO[B]FLUORANTHENE	205-99-2	ND			0.2
BENZO[K]FLUORANTHENE	207-08-9	, ND			0.2
BENZO[G,H,I]PERYLENE	191-24-2	ND			0.2
BENZO[A]PYRENE	50-32-8	ND			0.2
CHRYSENE	218-01-9	ND	10	10	0.2
DIBENZO[A,H]ANTHRACENE	53-70-3	ND			0.2
FLUORANTHENE	206-44-0	ND			0.2
FLUORENE	86-73-7	ND			0.2
INDENO[1,2,3-CD]PYRENE	193-39-5	ND			0.2
NAPHTHALENE	91-20-3	ND			0.2
PHENANTHRENE	85-01-8	ND			0.2
PYRENE	129-00-0	ND			0.2
BENZO[J]FLUORANTHENE	205-82-3	ND			0.2
BENZO[E]PYRENE	192-97-2	ND			0.2

NOTE) ND: LESS THAN DETECTION LIMIT

Korea Apparel Testing & Research Institute, letters and reports are issued for the exclusive use of the clients to whom they are addressed. No quotations from reports or use of the Korea Apparel Testing & Research Institute, name is permitted except as expressly authorized in writing. Letters and reports apply only to the specific materials, products or processes tested, examined or surveyed and are not necessarily indicative of the qualities of apparently identical or similar materials, products or processes. The liability of Korea Apparel Testing & Research Institute, with respect to services rendered, shall be limited to the amount of consideration paid for each service and not include any consequential damages. This report or certificate does not relieve seller/suppliers from their contractual responsibility with regard to the quality/quantity of this delivery, nor does it prejudice client's right to claim towards seller/suppliers for compensation for any apparent and/or hidden defects not defected during our random inspection or testing.



51, Wangsan-ro, Dongdaemun-gu, Seoul, Korea +82-2-3668-3000

*Anyang +82-31-596-5610~19 (FAX : +82-31-596-5790) Gangnam +82-2-561-0844

*Guro +82-2-2633-8444 Busan +82-51-920-2700 Daegu +82-53-593-1932

*Jeonju +82-63-214-2282 http://www.katri.re.kr

TEST REPORT

Katri no.

BSHA14-00004367

DATE

2014. 08. 22

PAGE

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTER.....

Versión Pública:

Field 1865

PHOTO OF THE SUBMITTED SAMPLE

SAMPLE 1

SAMPLE 2



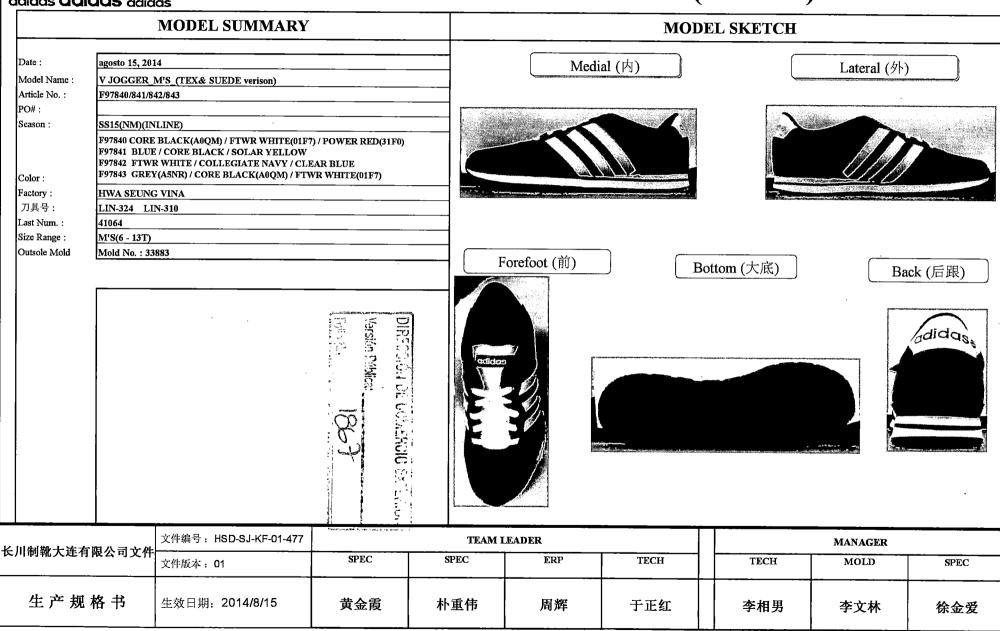
Korea Apparel Testing & Research Institute, letters and reports are issued for the exclusive use of the clients to whom they are addressed. No quotations from reports or use of the Korea Apparel Testing & Research Institute, name is permitted except as expressly authorized in writing. Letters and reports apply only to the specific materials, products or processes tested, examined or surveyed and are not necessarily indicative of the qualities of apparently identical or similar materials, products or processes. The liability of Korea Apparel Testing & Research Institute, with respect to services rendered, shall be limited to the amount of consideration paid for each service and not include any consequential damages. This report or certificate does not relieve seller/suppliers from their contractual responsibility with regard to the quality/quantity of this delivery, nor does it prejudice client's right to claim towards seller/suppliers for compensation for any apparent and/or hidden defects not defected during our random inspection or testing.

Exhibit No. 6
Product spec sheet

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EN LANGA	
	Versión Pública:	
1	Tolan Ma 1866	:



PRODUCTION SPEC. SHEET (INLINE)



tic	el Name :V JOGGER_M'S_(TEXT&) le no :F97840/841/842/843	SUEDE Version)	Cutting Die Specification	PAGE :3-1
ec o.	Component Name	ORDER SIZE / SIZE LABEL		+
	Toe Box头凯心	CUTTING DIE SIZE	6 6T 7 7T 8 8T 9 9T 10 10T 11 11T 12 12T 13 13T	
\rightarrow	Toe Cap头凯	LIN-324 LIN-324		
\rightarrow	Vamp/Quarter Lat申侧泡	LIN-324		DIREC Versión
,	Valida Same Dari Mile	L1N-324 .		\$ 3
5				DIRECCIÓN Versión Públic
\rightarrow	Eyestay古冒	LIN-324		
_	Eyestay Lining Lat/Med古冒衣基内外	LIN-324		
	Tongue别垃	LIN-324	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
	Tongue Lining别垃衣基	LIN-324	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
	TonguePadding别垃心	LIN-324	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
\rightarrow	Collar Lining内派丁	LIN-324		
-	Collar Padding派丁心	LIN-324	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	3
3	Heel Cap罢肌	LIN-324	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
1	Heel Counter罢肌心	LIN-324	☆ ☆ ☆ ☆	
到 	9-别拉衣基		10-别拉心 11.内派T 12.派T心 13.罢肌 14.罢肌心	



del Name :V JOGGER_M'S_(TEXT&SUEDE Version)	Unne	er Stitching I	nstruction			Page: 8-1	
icle_no :F97840/841/842/843				Color		Statch	
2 Stitching Process	Machine Type	Needle and Size	Thread Type	Top	Bottom	Margin	Stitch Le
Zigzag Vamp/Quarter lat to Quarter med申恻泡+恻泡内机道理后中心一线缝纫	Zigzag	#21	Poly 30s/3				8-9/in
I Zigzag V-cut vamp quarter申侧泡前部分机道理后中心一线缝纫	Zigzag	#21	Poly 30s/3				6-7/in
Stitching 3 stripes to upper侧条缝纫	1 Needle	#14	Ny. sewing thread 210D / 3PLY			1,5	8/inc
Zigzag heel quarter lat to heel quarter med侧泡后部分机道理后中心一线缝纫	Zigzag	#21	Poly 30s/3				6-7/ir
Stitching heel tab to upper黑尔塔缝纫	1 Needle	#14	Ny. sewing thread 210D / 3PLY			1,5	9/inc
7 6.0mm	7-1	6.0mm		8	Stripe 6-13T=13MM Gap 3T-5T=7MM 6-9T=9MM 10-13T=11M		Unde 6-13T=
			adidas	33		STATE OF STA	

Exhibit No. 7 Sales volume of the investigated product destined to the domestic market and for each of the exporting markets.

CONFIDENTIAL

DIRECCIÓN DE GUMERCIO EXTERICA
Versión Méblica:
Folio No.

ीypé र	, Country	201403=201503	Unit: Pair
Domestic			
Export			,
	confidential Inf	ormation	

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 18-71

Exhibit No. 8 Amount and value of sales pending shipment to countries other than Colombia

CONFIDENTIAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIO:
Versión Pública:
Folio No. 18+2

Countries	Amount (pairs)	Value	Net value
			,
	Confidential Info	mation	

DIRECCIÓN	DE COMERCIO	EXTERIOR
Versión Públic	As where	,
Folio No.	1873	

164-

Exhibit No. 9

General information regarding sales

[PROCEEDING EXTERIOR EX

CONFIDENTIAL

PRINCESCIO EXTERIOR DE COMPANIO DE COMPANI

TOTAL SA	ALES VALUE AN	D QUAN	TITY		: .
Period March 31 2014	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)				·	
.'	Confidential information		DIRECOLO	IN DE COME	RCIO EXTERION
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to Col	ombia)		Versión Púl	st	_ strenon;
	Confidential information		Folio No.	18	न्तर
COLOMBIA					T41 1 2072 19 19
	Confidential information				
Period April 1 2014 to April 30 2014	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)					
•	Confidential information				
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to Col	ombia)				
	Confidential information				
OMBIA					
	Confidential information				
	11		T		
Period May 1 2014 to May 31 2014 DOMESTIC (SALES IN CHINA's MARKET)	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (CALES IN CHINA'S MAINCE!)					
THEO COUNTRY (F (4 Till 10)	confidential information				
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to Cole	ombia)		- -		
	confidential information				
COLOMBIA		<u> </u>			
	confidential information				
Period Jun 1 2014 to Jun 30 2014	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
MESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)	confidential information			 	
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to Colo	ombia)		<u> </u>		
	confidential information	٠			
COLOMBIA	_	<u>.</u>		<u>. </u>	-
	confidential information			,	
Period July 1 2014 to July 31 2014	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)					

	confidential information		DIRECO	IÓN DE COM	POIO DOSSIO
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to C	Colombia)		Hersion Pa	iblica:	
	confidential information		100	10	
COLOMBIA					al marking many pur
	confidential information				
Period August 1 2014 to August 31 2014	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)					·
	confidential information				
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to C	olombia)				
	confidential information				
COLOMBIA					
	confidential information	- ·			
3 Septemper 1 2014 to Septemper 30 2014	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
ESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)					
	confidential information				•
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to C	olombia)				-
	confidential information				
COLOMBIA					
	confidential information				
Period October 1 2014 to October 31 2014	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)				- ·	
	confidential information				
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to C	olombia)				
	confidential information				
COLOMBIA					
	confidential information				
Period November 1 2014 to November 30 2014	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)	1		L	, 29	

	confidential information		(N. D. CON	U DE COMER	Ole Carlo
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to Cold	ombia)		1	ATTE TATELLY	(all)
	confidential information	10H			
COLOMBIA			Chemina marina sarah	Wall of the more and	THE PARTY OF THE P
	confidential information				
Period December 1 2014 to December 31 2014	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)					
	confidential information				
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to Colo	ombia)				
	confidential information				
COLOMBIA					
	confidential information				
Ported January 1 2015 to January 31 2015	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
ESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)				_	
	confidential information				
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to Colo	mbia)				
	confidential information				
COLOMBIA					
	confidential information				
Period February 1 2015 to February 28 2015	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)	confidential information				
				= :	
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to Colo	mbia)				
~	confidential information				
COLOMBIA					
	confidential information				
Period March 1 2015 to March 31 2015	Harmonized System (6 digit code)	Quantity	Local Currency Value	Quantity (sales unit)	Average Price in Local Currency
DOMESTIC (SALES IN CHINA'S MARKET)					
	confidential information				
THIRD COUNTRY (Exports to Third Countries different to Colo	mbia)				

000

confidential information

confidential information

COLOMBIA

DIRECTION OF CONTROL IN THE PROPERTY OF THE PR

Persion Publics

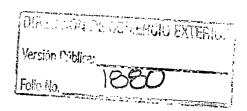
1878

FOLIO 1879 CORRESPONDE A

AL ANEXO 9. INFORMACIÓN GENERAL CON RESPECTO A LAS VENTAS, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Exhibit No. 10 Administrative costs and expenses of unitary sales, as well as the amount of the gross and operational profit for the product subject of the investigation.

CONFIDENTIAL



Month	Order volume (pairs)	Material Cost	Labor cost	OH cost	Profit (4.9% of FOB)
	·				
		Confidenti	ial information		

Versión Pública:

Folio No.

1881

170

17/

Exhibit No. 11 Balance sheet Persión Privilen: 1882

CONFIDENTIAL

	e A received and an arrange	BALANCE SHE	ET		
		BALANGE ONE			
rinted by Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd.		For the year of 201	4		FROM A
ITEM	LINENO	AT BEG OF YEAR AT END OF YEA		LINENO	MONETARY UNIT:Y
urrent Assets	1	THE SECOND STATE OF THE	Current liability	42	AT BEG OF YEAR AT END OF YEAR
Bank and Cash	2	†	Short term loans	43	
Cash in bank loan	3	1	Notes payable	44	
Marketable securities	4	Ĭ	Accounts payable	45	-
Notes receivable	5		Payroll payable	46	
Account receivable	6	Ĭ i	Taxes payable	47	1
Less: Bad debt provision for Account receivable	7]	In: Taxes payable	48	
Prepayment	8	1	Interest payable	49	
Other receivable	9		Dividend payable	50	
Deferred expense	10	I	Other payable	51	
Inventory	11	[[Accrued expense	52	
raw material	12	<u>[</u>	Staff and worker's bonus and welfare fund	53	
finished goods	13	IJ.	Long-term liability due within one year	54	
Less: Provision for Inventory	14		Other current liability	55	Confidential
Long-term debt investment due within one year	15		Total current liability	56	information
Other current assets	16	Confidential		57	information
Total current assets	17	information	Long-term liability	58	
ixed assets	18		Long-term loans	59	
Long-term investment	19		Bonds payable	60	
Long-term equity investment	20		Long-term payable	61	
Fixed assets costs	21		Grants & Subsidies received	62	
Less:Accumulated depreciation	22		Total long-term liability	63	
Fixed assets net value	23	The state of the s	Total liability	64	
Less: Impairment for fixed assets	24		Owners' Equity	65	
NBV of fixed assets	25		Registered capital	66	
Construction in progress	26		Paid in capital	67	
Intangible assets	27		Chinese investment	68	
Land occupancy right	28		Foreign investment	69	
Other intangible assets	29		Less: Capital redemption	70	
Long-term deferred expense	30		Net bal of Paid in capital	71	•
	31		Capital Reserves	72	
Total Fixed assets	32		Surplus Reserves	73	
	33		Reserve fund	74	
	34	ļ	Enterprise expansion fund	75	
	35		Profit capitalised on return of investment	76	
	36		Current year profit	77	
<u> </u>	37		Undistributed profit	78	
	38		The owner's equity attributable to the parent company	79	Control of Control of Control
	39		Minority interest	80	[전 중 모
	40		Total owners' equity	81	DIRECTION NO.
Total Assets	41		Total Liability & Equity	82	

	ł	BAI	LANCE SHEE	T			de transferancia de la constitución de la constituc
							FROM AJI-01
Printed by Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Lt			For the 1st half year o		1	<u> </u>	MONETARY UNIT:YUAN
Current Assets	LINENU	AT BEG OF TEAK	AT END OF YEAR	ITEM Current liability		AT BEG OF YEAR	AT END OF YEAR
Bank and Cash	2			Short term loans	42	-	
Cash in bank loan	3			Notes payable	44		
Marketable securities	4			Accounts payable	45	-	
Notes receivable	5			Payroll payable	46	-	
Account receivable	6			Taxes payable	47	-	
Less: Bad debt provision for Account receivable	7			In: Taxes payable	48	-	
Prepayment Prepayment	8			Interest payable	49	-{	
Other receivable	9			Dividend payable	50	-	
Deferred expense	10	Confidentia	al	Other payable	51	Confid	ontial
Inventory	11	information		Accrued expense	52	inform	
raw material	12		.	Staff and worker's bonus and welfare fund	53	miorm	auon
finished goods	13		•	Long-term liability due within one year	54]	
Less: Provision for Inventory	14			Other current liability	55	-	
Long-term debt investment due within one year	15			Total current liability	56		•
Other current assets	16			Total current liability	57		
Total current assets	17			Long-term liability	58		
Fixed assets	18			Long-term loans		-	
Long-term investment	19			Bonds payable	59 60	-	
Long-term equity investment	20			Long-term payable	61		
Fixed assets costs	21			Grants & Subsidies received	62	4	
Less:Accumulated depreciation	22			Total long-term liability			
Fixed assets net value	23			Total liability	63 64	#	
Less: Impairment for fixed assets	24			Owners' Equity			
NBV of fixed assets	25			Registered capital	65 66		
Construction in progress	26			Paid in capital	67		
Intangible assets	27			Chinese investment			
Land occupancy right	28			Foreign investment	68 69		
Other intangible assets	29		į	Less: Capital redemption	70		
Long-term deferred expense	30		ļ	Net bal of Paid in capital	71		
and the second of the second o	31			Capital Reserves	72		
Total other assets and intangible assets	32			Surplus Reserves	73		
Total office accordant interigible access	33			Reserve fund	74	ł	
	34			Enterprise expansion fund	75		
	35			Profit capitalised on return of investment	76		
·	36			Current year profit	77		
	37			Undistributed profit	78		
	38			The owner's equity attributable to the parent company	79		
· -	39			Minority interest	8077		
	40			Total owners' equity	81.77	DIAEC ON PRODUCTION OF THE PRO	
Total Assets	41			Total Liability & Equity	82.7	1 95 · 云	
Total Assets	41			Total Liability & Equity	827	しぎ ごり	

NAMES: 1000 A

Exhibit No. 12 Sales to Colombia

DIRECCIÓN D	E COMERCIO EXTLAN
Versión Pública:	and the
Folio No.	1885

CONFIDENTIAL

Refer to CD – ROM: "JANGCHUN SHOE QUESTIONNAIRE"

754

Exhibit No. 13 Price- normal value and export price adjustments

CONFIDENTIAL

DIRECCIÓN	DE COMERCIO EXCERNOR
Yersión Públi	
To the	1886

Article	Shoe Name	FOB price (US\$)
		•
•		
	Confidential information	
		·

DIRECGI	ON DE COMERCIO EXTERIO
Versión P	blim
Hell Mo	188+

FOLIOS 1888 - 1890 CORRESPONDE A

AL ANEXO 13. PRECIO – VALOR NORMAL Y AJUSTES AL PRECIO DE EXPORTACIÓN, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

1,77

Exhibit No. 14 Financial statements year 2014

CONFIDENTIAL

Dinaudional Dia unime <mark>rcio exterio</mark> n	1
Pareign Publica	Hanna Cale
1891	-

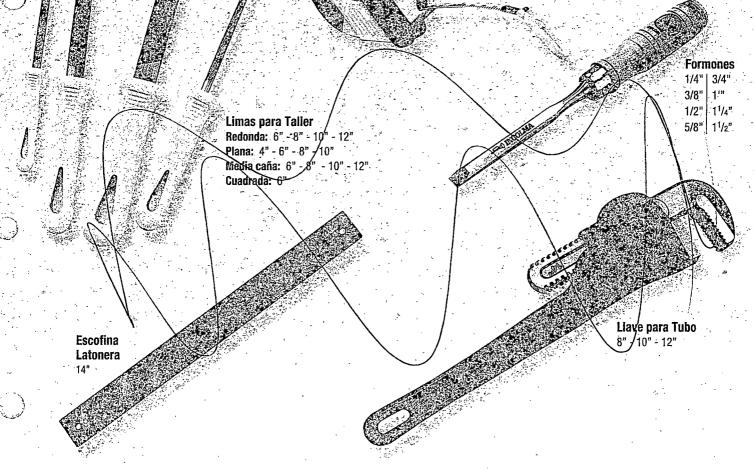
	1	BALANCE SHEE	The second of the second secon		
	1	BALANCE SHEE			
	+				EDOMAN
Printed by Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd.	·	For the year of 2014			FROM AJI- MONETARY UNIT:YU
ITEM	LINENO	AT BEG OF YEAR AT END OF YEAR	ITEM	LINENO	AT BEG OF YEAR AT END OF YEAR
Current Assets	1		Current liability	42	AT END OF TEAM
Bank and Cash	2		Short term loans	43	
Cash in bank loan	3		Notes payable	44	
Marketable securities	4		Accounts payable	45	
Notes receivable	5	<u> </u>	Payroll payable	46	
Account receivable	6		Taxes payable	47	
Less: Bad debt provision for Account receivable	7		In: Taxes payable	48	
Prepayment Other respirable	8		Interest payable	49	
Other receivable	9		Dividend payable	50	
Deferred expense Inventory	10		Other payable	51	
raw material	12	1	Accrued expense	52	
finished goods	13		Staff and worker's bonus and welfare fund	53	
Less: Provision for Inventory	14	li e	Long-term liability due within one year	54	
Long-term debt investment due within one year	15		Other current liability	55	Confidential
Other current assets	16	Confidential	Total current liability	56	information
Total current assets	17	information	Long-term liability	57 58	
ixed assets	18	mormation	Long-term loans	58	
Long-term investment	19		Bonds payable	60	
Long-term equity investment	20	i	Long-term payable	61	
Fixed assets costs	21		Grants & Subsidies received	62	
Less:Accumulated depreciation	22		Total long-term liability	63	
Fixed assets net value	23		Total liability	64	
Less: Impairment for fixed assets	24		Owners' Equity	65	
NBV of fixed assets	25		Registered capital	66	
Construction in progress	26		Paid in capital	67	,
Intangible assets	27		Chinese investment	68	
Land occupancy right	28		Foreign investment	69	
Other intangible assets	29		Less: Capital redemption	70	
Long-term deferred expense	30		Net bal of Paid in capital	71	
	31		Capital Reserves	72	
Total Fixed assets	32		Surplus Reserves	73	
	33	Į.	Reserve fund	74	
	34		Enterprise expansion fund	75	
	35		Profit capitalised on return of investment	76	,
	36		Current year profit	77	
	37		Undistributed profit	78	
	38		The owner's equity attributable to the parent company	79	
	39		Minority interest	80	may as
	40 41	j	Total owners' equity	81	DIR!
Total Assets			Total Liability & Equity	82	

folio 1893

60

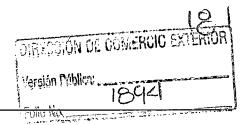
HWA SEUNG. Jang Chun

Publico.



www.incolma.com





VersiónPública

ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE Directora Delegada de Prácticas Comerciales **Mnisterio de Comercio, Industria y Turismo** Calle 28 No. 13ª-15, piso16 Bogota, Colombia

Referencia: Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., LtdCuestionario para productores extranjeros y/o exportadores. Investigación Antidumping sobe cierto calzado con origen en la República Popular de China, clasificadas en las subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00, 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.20.00.00, 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 and 6405.10.00.00.

Proceso Administrativo: D-215-32-80

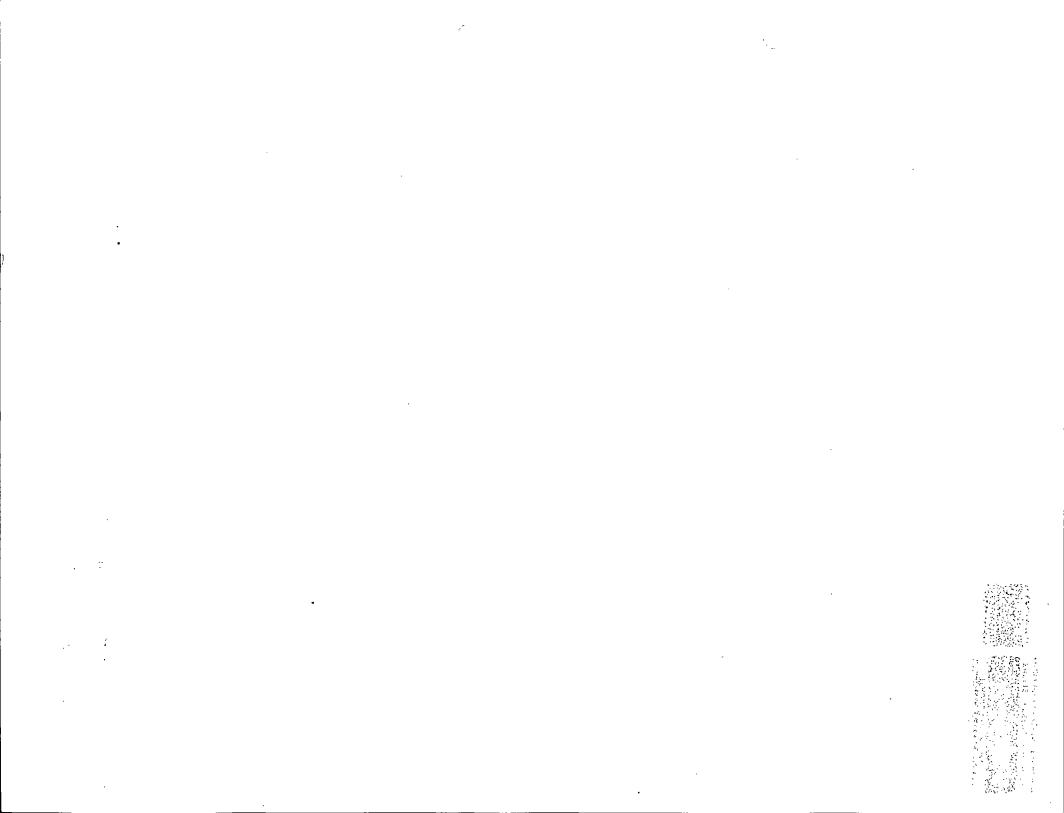
MR. KIM KWANG HYUN, mayor de edad, domiciliadoenCOREA, identificado con el Pasaporte No. M26368154 emitido en Corea, actuando en nombre de y como representante de JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTD (llamado de aqui en adelante la "Compañía", , tal y como se evidencia por medio del Certificado de Existencia (Anexo No.1) emitido por la Administración de Industria y Comercio adjunto al presente documento y como productor y proveedor de ADIDAS COLOMBIA LIMITADA (llamado de aquí en adelante "adidas") de los productos bajo investigación, por medio del presente documento presentamos nuestro cuestionario de Compañía productora / exportadora y sus correspondientes anexos para la investigación antidumping de la referencia de acuerdo con el artículo 29 del Decreto No. 2550/2010 y con la Resolución No. 100 del 1 de Julio de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA

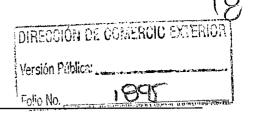
Ċ.

Nombre de los negocios	Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd.		
Identifcación de Impuestos	210211604866032		
Tipo de Compañía	Compañía de Responsabilidad Limitada		
Actividad económica principal	Industria Manufacturera		
Objeto corporativo	Producción y exportación de calzado Adidas.Nuestra comapñía tiene un Contrato de Fabricación con Adidas.		
Representante Legal o abogado (aplicable para las cuatro compañías)	Kim Kwang Hyun		
Dirección	SuJia Village, DaLianWan Town, GanJingZi		
,	District, Dalian, China Gonzale		
	Resolución		

ENGLISH - FRENCH SPANISH ANGLAIS- FRANÇAIS - ESPAGNOL







86-411-87676845 kh.kim@hsdalian.com	
kh.kim@hsdalian.com	
Nuestra compañía fueconstituida en el año de 1993 y actualmente es una compañía operativa.	
Juan David Barbosa (Abogado)	
Dirección: Carrera 7 No. 71 – 52 Torre A Piso	
5, Bogotá, Colombia	
Teléfono: + (57 1) 325 7300	
Correo electrónico: <u>juan.barbosa@phrlegal.com</u>	

1.2. Sila compañía representa los intereses del negocio de otra firma, por favor indíquelo:

No.

1.3. Otros aspectos

Distribución de capital:

Información Confidencial

Indique si la compañía tiene acciones en otras empresas dedicadas a la producción, exportación o comercialización del producto bajo investigación. Especificar en qué compañías y la proporción de la participación.

Información Confidencial

Describala estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o afiliados involucrados, cuando sea el caso, así como las personas naturales o jurídicas y/o compañías relacionadas y una descripción de cada una de ellas.

Por favor consulte la hoja electrónica "commercial structure" (estructura comercial) (Anexo No. 1.1). Información Confidencial

1.4. Sistemas de Distribución

Expliqueen detalle sus canales de distribución, tanto en los mercados domésticos como de exportación. Incluya un diagrama de flujo.

Información Confidencial

Silas exportaciones a Colombia transitan a través de otro país, también describa los canales de distribución en dicho país. Incluya un diagrama de flujo.

ENGLISH - FRENCH - SPANISH ANGLAIS- FRANÇAIS - ESPAGNOI

FOLIO 1896 CORRESPONDE A

SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

DIRECCIÓN DE CONTINUE A
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTENSO.
Versión Pública:
Folio No. 1897

RUTA: Información Confidencial

Indiquesi los precios y términos de venta son diferentes según el tipo de cliente y/o mercado. Explique las razones de dicha diferenciación. En términos generales, indique las condiciones de venta por tipo de cliente y/o mercado.

No hay diferencia entre las condiciones de venta para el Mercado doméstico y el de exportación. Nosotros vendemos al mismo precio a los agentes de adidas. El precio es confirmado por adidas.

Por favor consulte la hoja electrónica de Excel "Price" precio. (AnexoNo.2)



Si usted vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para dicho tipo de cliente son diferentes de aquellos aplicables a clientes no relacionados.

No, nuestros zapatos son vendidos directamente a los agentes de adidas.

Elementos	Código HS
Zapatos deportivos con la parte superior en cuero	64039900.90
Zapatos deportivos con la parte superior sintética	64051010.00
Zapatos deportivos con la parte superior en textil	64041900.00

2. PRODUCTO INVESTIGADO

2.1. Describalas características técnicas del producto fabricado por su compañía que está sujeta a la investigación en curso, tanto para el mercado doméstico como para los mercados que exportan a Colombia. Incluya una explicación de las diferencias y similitudes entre estos (referencias, usos, características físicas, características químicas, etc.)

Características de los zapatos:

- Colores: Negro, Primavera/Diva/FTWR Blanco, Azul/Negro de base/Amarillo Solar, onix claro/FTWRblanco/rosado solar, azul colegial, FTWR blanco/ónix en negrilla/azul, Gris/negro de base/rojo poder, Blanco corredor...
- Suela: hecha de caucho, antideslizante, de uso confortable
- Materiales de la parte superior: cuero/sintético/textil







- Calidad: grado A
- Características técnicas: Por favor consulte la presentación en PowerPoint "Technology" (Tecnología).(Anexo No. 3)



Technology. pptx



Usos de los zapatos: zapatos para caminar, zapatos para corer, zapatos casuals y zapatos deportivos.

2.2. Describael proceso de producción del producto o productos investigados.

Por favour consulte la hoja electrónica de Excel "production process" (Proceso de producción) (Anexo No. 4).



2.3. Indiqueel estándar técnico que cumplen los productos bajo investigación, exportados a Colombia o a otros países. Adjunte el certificado de conformidad con los estándares relevantes.

Los requerimientos A-01: es responsabilidad de los proveedores individuales y de las fábricas asegurarse de que éstas cumplen al menos con todos los requerimientos legales relacionados con las leyes de sustancias restringidas relevantes para aquellos países en donde sus productos son vendidos.

Eliminación de PVC: el material que contenga PVC no debe ser usado en los productos del Grupo adidas. Para confirmar que los materiales están libres de PVC la Prueba Beilstein tiene que ser usada. Si la Prueba Beilstein es negativa, el material es aceptado como libre dePVC.

Umbral de Valores Límite: Eliminación de Químicos en Sistemas de Pegado o Terminados (por ejemplo Ceras, Pulimentos o Limpiadores de puntos) Y solventes basados en Tintas y Colorantes.

P por favor consulte el archivo en PDF "Test report" (Reporte de prueba).(Anexo No. 5)



Test report.pdf







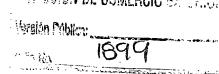
.

.

2.4. Adjuntelos catálogos técnicos y/o las hojas del producto investigado, conteniendo las características técnicas mencionadas en la sección 2.1.

Nosotros seguimos las Especificaciones para producir los zapatos. Por favor consulte la hoja electrónica de Excel "Spec" (Especificaciones) (AnexoNo. 6).





2.5. Sila mercancía es vendida en mercados en el exterior en diferentes cantidades similares a aquellas en las cuales las mercancías vendida en Colombia, especifique el factor de conversión requerido/tener los productos sobre una misma base de comparación.

Nuestros zapatos son vertidos en la misma unidad de "Pares"

2.6. Indiqueel volumen de ventas del producto investigado destinado al mercado doméstico y para cada uno de los mercados de exportación.

Por favor consulte el archivo"sales volume" (volumen de ventas) (Anexo No. 7). Información Confidencial

2.7. Indique la capacidad instalada total de la compañía y la capacidad instalada y utilizada para el producto investigado, durante el periodo analizado de la investigación y el cual es 31 de Marzo de 2014 hasta 31 de Marzo de 2015

Nuestra compañía solamente produce calzado de adidas y la capacidad instalada total durante este periodo es *Información Confidencial*.

2.8. Indique el nivel de inventario inicial y final del producto investigado y describa la política de inventarios aplicable a aquella mercancía.

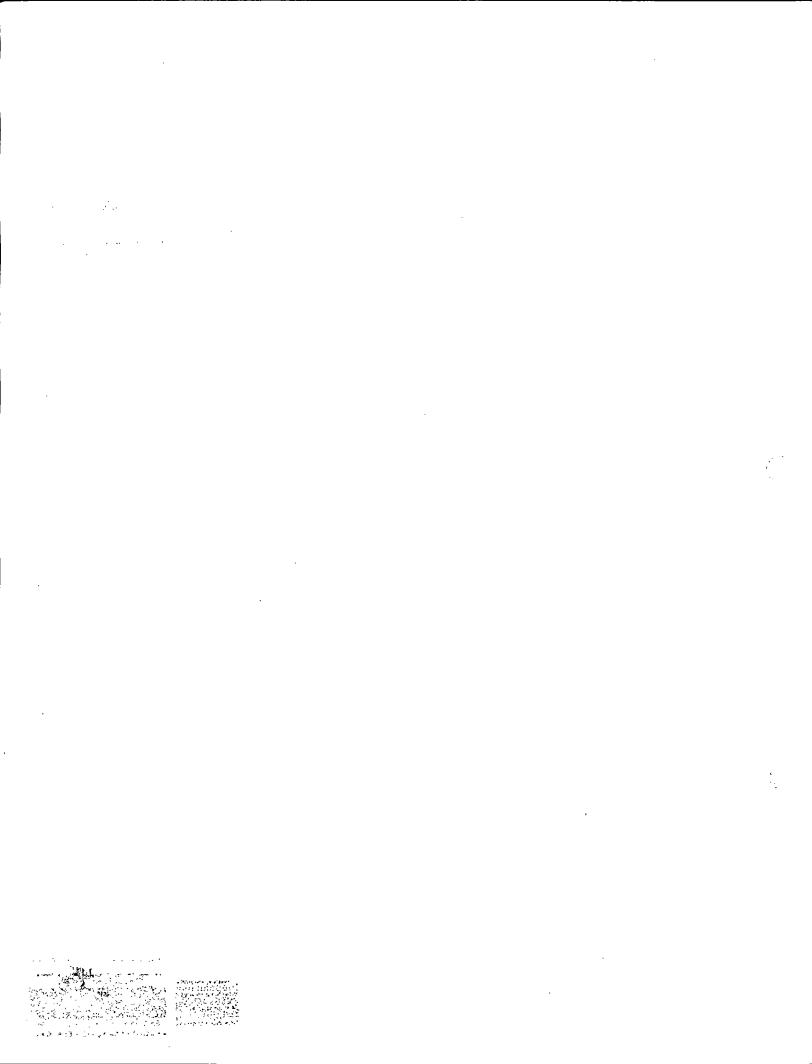
El inventario inicial es de *Información Confidencial* pares y el inventario final es *Información Confidencial*.

Todos los zapatos durante este periodo fueron *Información Confidencial*.

- 2.9. Relacione las solicitudes de venta pendientes de despacho al mercado interno especificando:
 - Fecha programada despacho Jul 5
 - Nombre del cliente adidas China









JIRSOSIGN DE ULMERCIO EXILARIOR

Versión Pública:

- Cantidad a ser despachada y su valor Información Confidencial
- Porcentaje de descuento, si lo hay No
- Valor absoluto del descuento, si lo hay No
- Valor neto de la transacción <u>Información Confidencial</u>
- Términos de pago en días Información Confidencial
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB) FOB
- 2.10. Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia especificando:
 - Fecha de despacho programada Jul 15
 - Nombre del cliente ADIDAS COLOMBIA LIMITADA
 - Cantidad a ser despachada y su valor Información Confidencial
 - Porcentaje de descuento, si lo hay No
 - Valor absoluto del descuento, si lo hay No
 - Valor neto de la transacción Información Confidencial
 - Términos de pago en días Información Confidencial
 - Términos de despacho (CIF, FAS, FOB)FOB
- 2.11. Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia otros países diferentes de Colombia especificando:

Por favor consulte "Amount and value" (Cantidad y Valor) (Anexo No. 8). Información Confidencial



value. xlsx

- Fecha programada de despachoJul 15
- Nombre del clientePor favor consulte el archivo " amount and value" Anexo No 8. Información Confidencial









- Cantidad a ser despachada y su valor Por favor consulte el archiver and value of saterior Anexo No. 8 Información Confidencial

 Versión Pública:
- Porcentaje de descuento, si lo hay No.
- Valor absoluto del descuento, si lo hay No.
- Valor neto de la transacción Por favor consulte el archivo " amount and value" Anexo No.
 8 Información Confidencial
- Términos de pago en días Información Confidencial
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB)FOB

3. VALOR NORMAL

3.1. Información General con respecto a las ventas.

Por favor consulte la hoja electrónica de Excel "sales" (Anexo No. 9). Información Confidencial

- 3.2. Valor Normal para países con economía de mercado
- 3.2.1. Cálculo del valor normal en operaciones de comercio normales

Relacione de manera individual todas las ventas de los productos bajo investigación realizadas en el mercado local durante el periodo de análisis. Adjunte el estado de los costos de producción para los productos bajo investigación (materias primas, costos directos de mano de obra y costos indirectos de fabricación) para el período bajo análisis.

Proporcione información relacionada los costos administrativos y a los gastos de unidades de venta, así como la cantidad de utilidad bruta y operacional para los productos objeto de la investigación.

Por favor consulte la hoja electrónica de Excel"Costs" (Costos) (Exhibit No. 10). Información Confidencial

Indique si hay ventas de productos sujetas a investigación en el mercado doméstico a precios por debajo de los costos unitarios de producción, incluyendo los costos administrativos, de ventas y generales durante el periodo de análisis de la investigación.

Información Confidencial

Adjunte una copia del reporte de los libros auxiliares, debidamente registrados, que evidencie las ventas, el volumen de ventas, los costos y los gastos adicionales de las ventas de los productos sujetas a investigación. Es obligatorio que dichos registros estén de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en su país.









IN FOOION DE COMERCIO L'ANGIN	1
ersión Miblica:	

P por favor consulte la hoja electrónica de Excel"Balance sheet" (Balance General). (Anexo No.11). Información Confidencial

Si no es posible obtener registros de manera directa de sus cuentas, estos pueden ser asignados al producto bajo investigación en este caso use el método con valor técnico reconocido indicando que método fue usado y proporcione la evidencia documental relevante.

3.2.2. Cálculo del valor normal cuando no se presenten operaciones comerciales normales en el país de origen o de exportación

stino 	Volumen (Qty / par)	Precio de venta (US \$)	Precio unitario
	<u>Información</u>	<u>Confidencial</u>	
	stino 	(Qty / par)	etino

4. PRECIO DE EXPORTACIÓN A COLOMBIA

por favor consulte la hoja electrónica de Excel"Sales to Colombia" (Ventas a Colombia) **(Anexo No. 12)**. *Información Confidencial*

5. AJUSTES AL VALOR NORMAL Y AL PRECIO DE EXPORTACIÓN

Por favor consulte la hoja electrónica de Excel"price" (Precio) (AnexoNo.13). <u>Información</u> <u>Confidencial</u>

6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Por favor consulte la hoja electrónica de Excel"Financial statements in 2014" (Estados Financieros en el 2014). (Anexo No.14). Información Confidencial

7. REQUERIMIENTO DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

No.

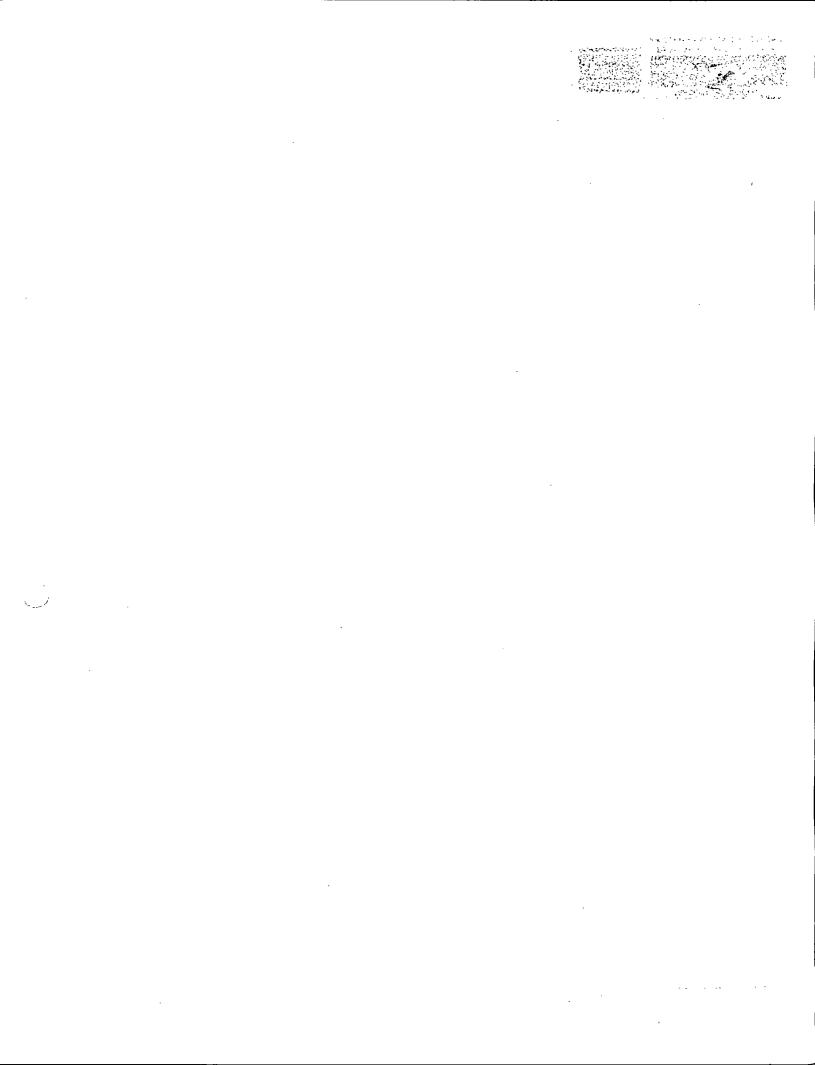
8. CONFIDENCIALIDAD

Este documento y sus anexos son presentados en una versión pública y confidencial tal y como es requerido por el Artículo 44 del Decreto 2550 de 2010.

La información reservada presentada en este documento se refiere a información comercial, financiera y contable de**Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd (HWA SEUNG)**, la cual es considerada como Información Confidencial de acuerdo con el Artículo 15 de la Constitución Colombiana que considera de una manera perentoria que "para propósitos legales o de de







impuestos y casos de inspección, supervisión e intervención, el Estado puede solicitar el envío de libros auxiliares y otros documentos privados bajo los términos establecidos por la ley", asi como por el Artículo 260 de la Decisión No. 486 de la Comunidad Andina la cual tiene un efecto directo en Colombia y contempla que "Será considerado como un secreto de negocios cualquier información no revelada que una persona natural o jurídica legítimamente posean la cual sea usada cualquier actividad productiva, industrial o comercial y que pueda ser transmitida a un tercero, considerando que dicha información es a) un secreto, esto es que como una totalidad, no es generalmente conocida o accesible en la actualidad para cualquier persona que podría manejar de manera normal este tipo información b) tiene valor comercial porque es un secreto; c) ha Estado sujeta a medidas razonables por el tenedor del derecho para ser mantenida en secreto. (...)". (las negrillas y el subrayado es adicionado)

De acuerdo con esto, nosotros por medio de este documento proporcionamos la información confidencial contenida en este cuestionario, la cual únicamente puede ser conocida por la Autoridad:

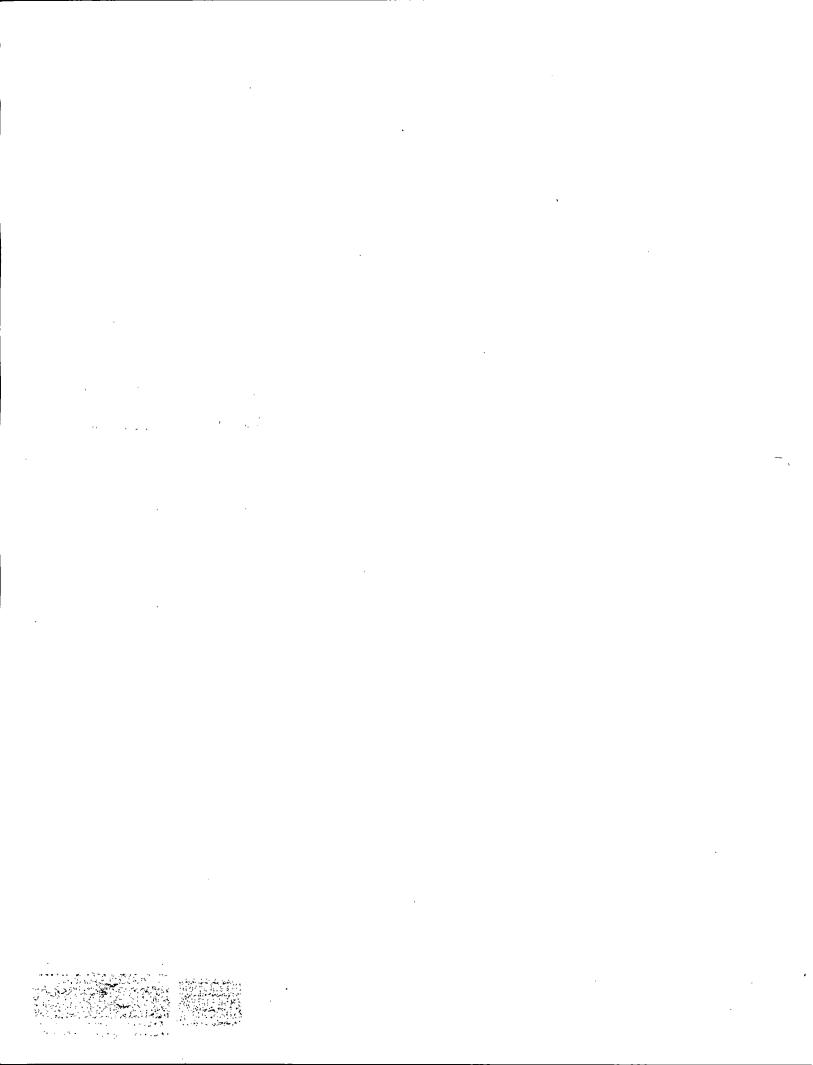
- Distribución de capital: Sección 1.3
- Sistemas de distribución: Sección 1.4
- Volumen de ventas del producto investigado: Sección 2.6
- Capacidad instalada total:Sección 2.7
- Nivel de inventario inicial y final: Sección 2.8
- Términos de pago en días de ventas pendientes de despacho para el mercado doméstico:
 Sección 2.9
- Términos de pago en días de las ventas pendientes de despacho a Colombia: Sección 2.10
- Términos de pago en días de las ventas pendientes de despacho a otros países distintos a Colombia: Sección 2.11
- Información general con respecto a las ventas: Sección 3.1
- Costos y gastos administrativos de unidad de venta así como la cantidad de utilidad bruta y operacional: Sección 3.2.1
- Si las ventas del producto en el mercado doméstico están sujetas a precios por debajo de los costos de producción unitaria: **Sección 3.2.1**
- Balance General: **Sección 3.2.1**
- Reporte de precios de venta para los tres más grandes mercados de exportación: Sección
 3.2.2



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: ___





- Precios de exportación a Colombia: Sección 4
- Valor normal y ajustes al precio exportación: Sección 5
- Estados financieros de 2014: Sección 6

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Versión Pública: 1904 Folio No.

9. ANEXOS

Este cuestionario está acompañado por los siguientes anexos:

- 1. Certificado de Existencia
- 1.1 Estructura comercial de la Compañía
- 2. Precios y términos de venta que difieren por tipo de cliente y/o mercado
- 3. Tecnología del producto
- 4. Proceso de producción
- 5. Reporte de prueba
- 6. Hoja con especificaciones del producto
- 7. Volumen de ventas del producto investigado destinado al mercado doméstico y para cada uno de los mercados de exportación.
- 8. Cantidad y valor de las ventas pendientes de despacho a países distintos a Colombia.
- 9. Información general con respecto a las ventas.
- 10. Costos administrativos y gastos de unidad de venta así como la cantidad de la utilidad bruta y operacional para el producto objeto de investigación.
- 11. Balance general.
- 12. Ventas a Colombia.
- 13. Precio valor normal y ajustes al precio exportación
- 14. Estados financieros del año 2014

10. NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán recibidas en la oficina de mi abogado

Juan David Barbosa Dirección: Carrera 7 No. 71-52, Torre A, Oficina 706 Bogotá D.C.





Atentamente,

KIM KWANG HYUN

Representante legal Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	-
Versión Pública:	A CONTRACTOR
Folio No.	





ANEXO 1 Certificado de existencia

DIRECCION DE CUMERCIO EXTERIO.	. !
Versión Páblica: 1906	
Toto Na	-

ANEXO 1.1 Estructura comercial de la compañía

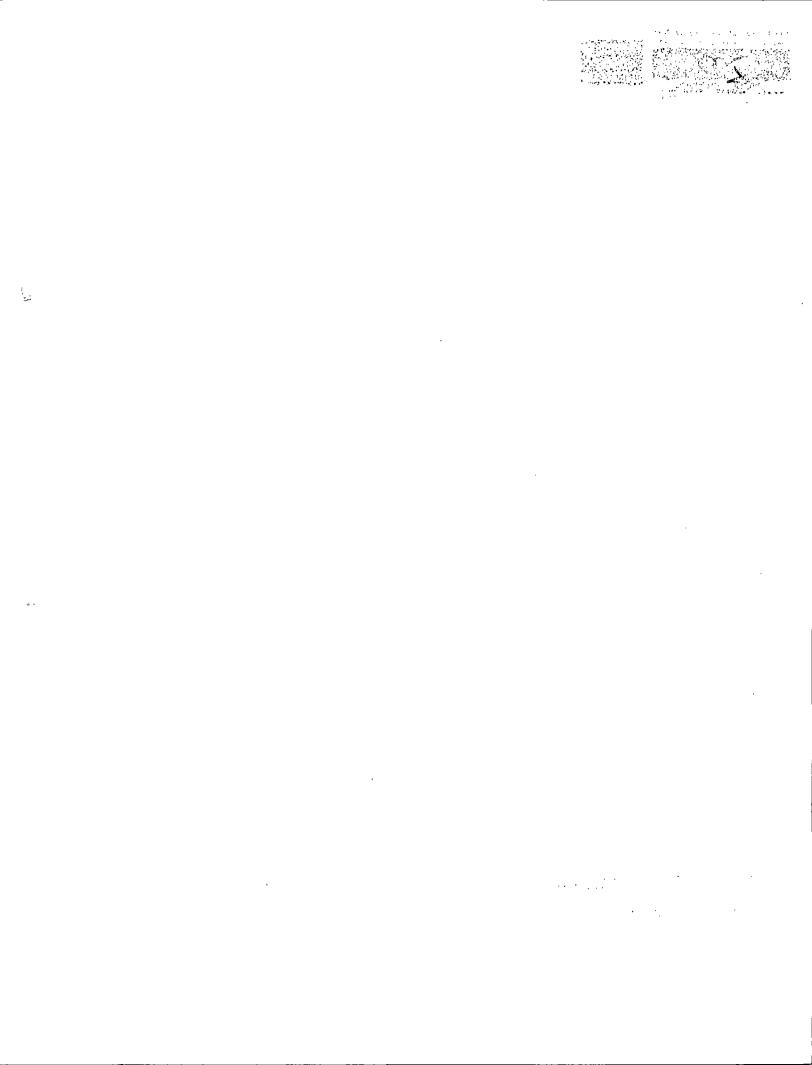
	DIRECCIÓN DE GOMERCIC EXTENION
100	Versión Pública:
	Folio No. 1907

CONFIDENCIAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL







ANEXO 2 Precios y términos de venta que difieren por tipo de cliente y/o mercado

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
 Versión Pública:	CATALOG S
Folio No.	100

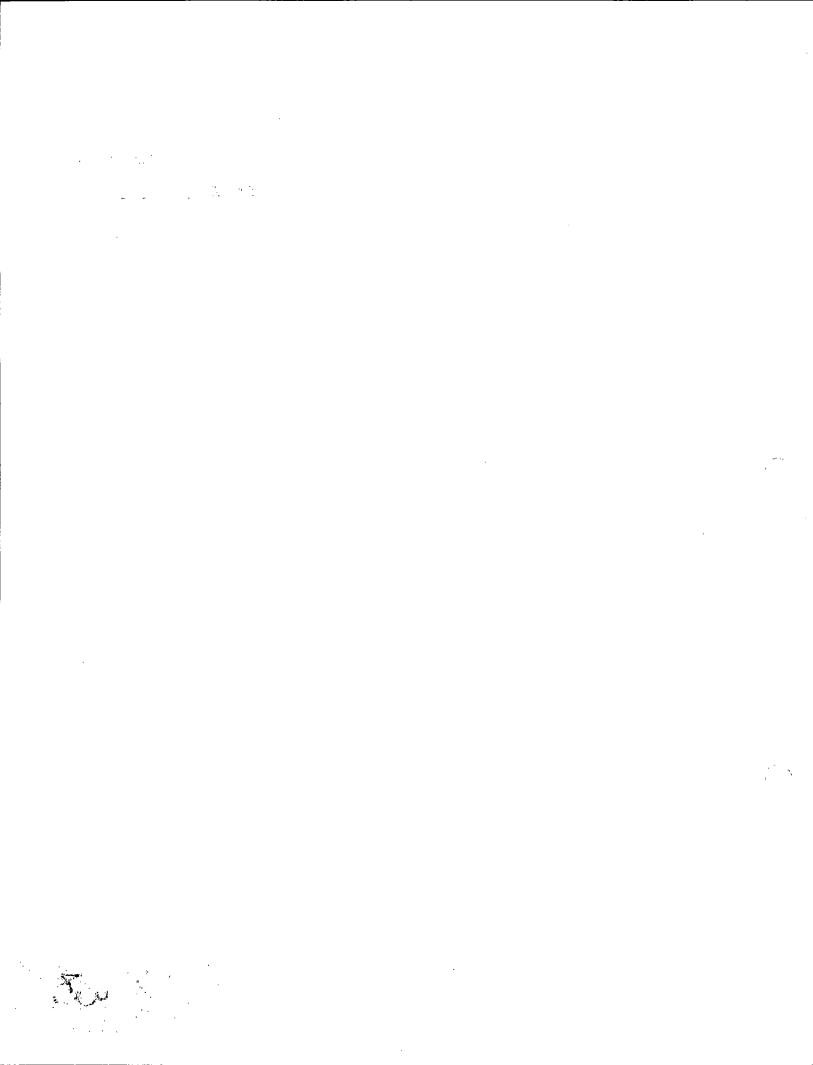
CONFIDENCIAL

Articulo	Nombre	Precio FOB (US\$)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1910





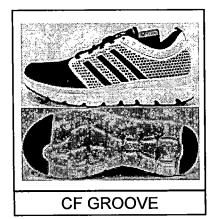


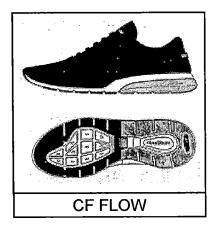
FOLIOS 1911 - 1917 CORRESPONDE A

AL ANEXO 2. PRECIOS Y TÉRMINOS DE VENTA QUE DIFIEREN POR TIPO DE CLIENTE Y/O MERCADO, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

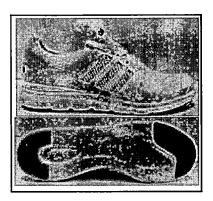
ANEXO 3 Tecnología del producto

S.R. J. Wal	M. COMERCI	O EX. Lemon
Perelon Pobli	1918	All the second s







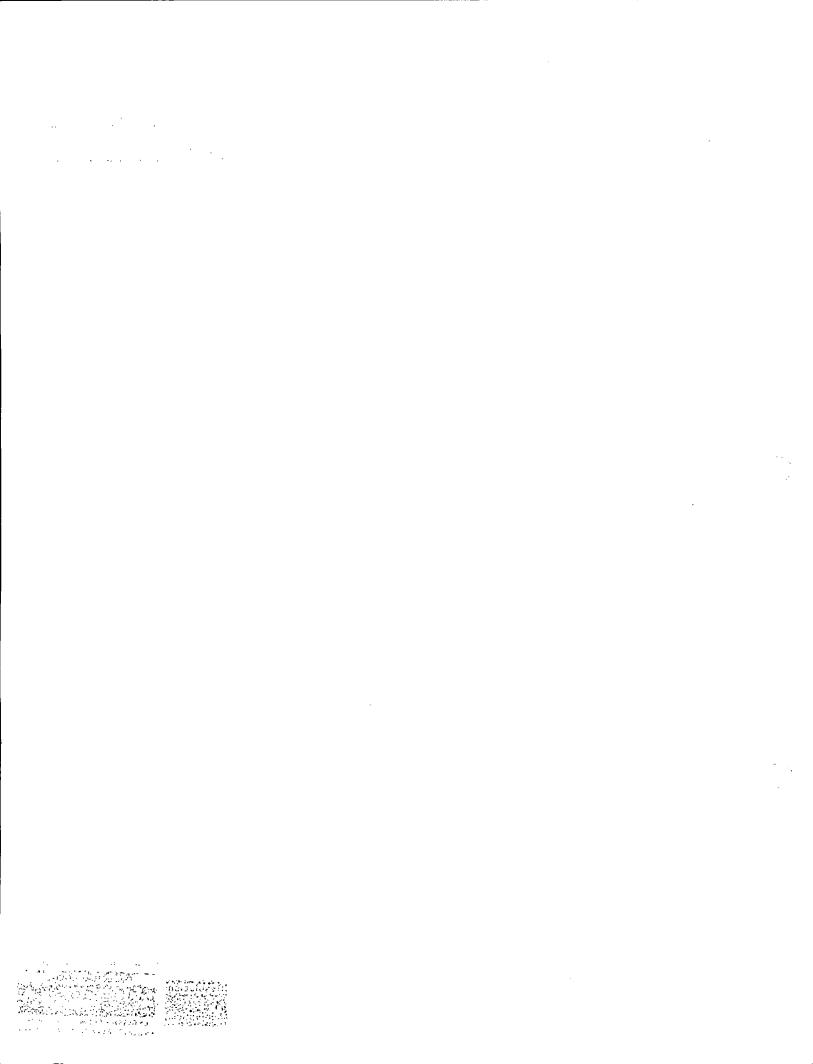


PU Fundición

Gancho del talón

- Modelos CLOUDFOAM : La dureza de la IP es 40ASKER C. las suelas son muy suaves y flexibles. Usando estos zapatos cada parte del pie puede tener unasensación confortable.
- > Productos sin costuras: reducen el proceso de producción y el npumero de trabajadores.
- Modelos de gancho de talon: Las piezas contrarias usan un gancho de talon que asegura la

RESCION DE COMERCIO EX



ANEXO 4 Proceso de producción

DIRECCIÓN D	e comercio exterio
Versión Miblica:	1 2. annisticaliticalitical memoritation of the control of the c
Folio No.	1920



Paso	Detailes
Corte	Corte del material superor en partes usando troqueles

Paso	Detailes
Presión	Presión de la coma en la suelas por medio de moldes

Paso	Detalles					
Costura superio	Estampación en caliente de la etiqueta de talla en la superficie del forro de la lengua					
	Costura de la etiqueta en la lengua					
	Costura de la lengua y del forro de la lengua					
	Unión del acolchado de la lengua a la parte superior					
	Costura de la parte inferior de la lengua con una linea de costura					
	Costura del la vuelta de lazode la lengua a la lengua					
	Zigzag Vampde la parte superior / cuarto lateral al cuarto medio					
	Zigzag corte en V del cuerto superior V-cut vamp quarter					
	Costura de la las 3 franjas a la parte superior					
	Zigzag del cuarto lateral del talón al cuarto medio del talón					
	Costura de la talonera a la parte superior					
	Unir la telonera a la tapa del talón					
	Costura de la tapa del talón a la parte superior					
	Costura de la tapa del dedo del ple a la parte superior					
	Costura del collar de ojales a la parte superior					
	Costura del borde del forro del collar					
	Costura de forro del collar a la parte superior					
	Unión de la espuma del collar a la parte posterior de la parte superior del collar superior					
	Costura del borde del cuarto trasero / medio					
	Costura de la lengua a la parte superior					
	Costura alrededor de la parte superior					
	Punción de aguiero a la parte superior					

Paso	Detalles				
Ensamble	Combinación de la parte superior y la suela				





e e e

.

FOLIO 1922 CORRESPONDE A

AL ANEXO 4. PROCESO DE PRODUCCIÓN, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

ANEXO 5 Reporte de prueba

DIRECCIÓN DE CUMERCIO EXTERICA	
Versión Miblica: 1923	AND DESCRIPTIONS OF THE PERSONS OF T
For the	ř

REPORTE DE PRUEBA

KATRI NO.: BSHA14-00004367 FECHA: 2014.08.22 PAGINA: 1 DE 6

SOLICITANTE

: SHILLACHEMICAL CO.

DIRECCION

: #503-2, KANJEO-DONG, SASANG-GU, BUSAN, KOREA

PERSONA DE CONTACTO

: HAK-SU KIM

TEL.NO.

: +82-51-328-7133

BUZÓN DE CORREO

: shinlainjection@hanmail.net, shinlainjection@yahoo.co.kr

RESULTADO DEL REPORTE

: APROBADO

ELEMENTOS QUE FALLARON LA PRUEBA

:---

COMPRADOR, NOMBRE/DIVISION

: ADIDAS FOOTWEAR

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

: \$L308,\$L084,\$L087,\$L089,\$L810,\$L815, \$L817, \$L010, \$L011, \$L012,\$L014, \$L015, \$L017,\$L018, \$L020,\$L021,\$L022, \$L023,\$L024,\$L025,D\$I2009LP0001, \$UPERSTAR T -BAR,

SL2009HBSPEZIAL T-BAR, SL026, SL027, SL028, SL029, SL030, SL031, SL032, SL033

CANTIDAD DE LA MUESTRA

: 1 / 1 (2 PRUEBA MIXTA)

GRUPO DE EDAD

: TODAS LAS EDADES

NOMBRE DEL MATERIAL/CODIGO

: TPU364/395

NOMBRE DEL COLOR/CODIGO

: TRANSPARENTE

NOWBRE DEL COLOR/CODIGO

: SHILLACHEMICAL CO

NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR PAIS DE ORIGEN

: COREA

PAIS DE DESTINO

: GRUPO ADIDAS

COMPONENTES DEL MATERIAL

: TPU

CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA

: MATERIALES TPU

NO. CODIGO CLAVE DEL TEST

: 202

TIPO DE REPORTE

. 202

REPORTE DE PRUEBA TOTAL NO

:FT

PONO

:---

INFORMACIÓN ADICIONAL

•---

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA

: 2014. 08.13

FECHA DE PRUEBA DE LA MUESTRA

: 2014. 08.14-2014.08.22

NOTA: (*)SIGNIFICA QUE LOS NO DE REPORTES DE PRUEBA TOTALES PREVIOS ESTÁN MARCADOS EN EL REPORTE
(SI) ESTO ES PARA PROVEEDORES ÚNICAMENTE Y NO SERÁ ACEPTADO PARA ADIDAS
PRUEBA COMPLETA (FT) / PRIMERA ORDEN (FO) / COLORES SEPARADOS (SC*)/ ELEMENTOS DE NUEVA VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA
PRUEBA (NT*)/MEJORAS EN LAPRUEBA (IT*)/ PRUEBA ALEATORIA (RT)/ PROVEEDOR INTERNACIONAL (SI) /PRUEBA ESPECIAL (ST)
COMENTARIOS: SI HAY ALGUNA PREGUNTA O COMENTAIROSOBRE ESTE REPORTE, POR FAVOR CONTACTAR A texhjh@katri.re.kr

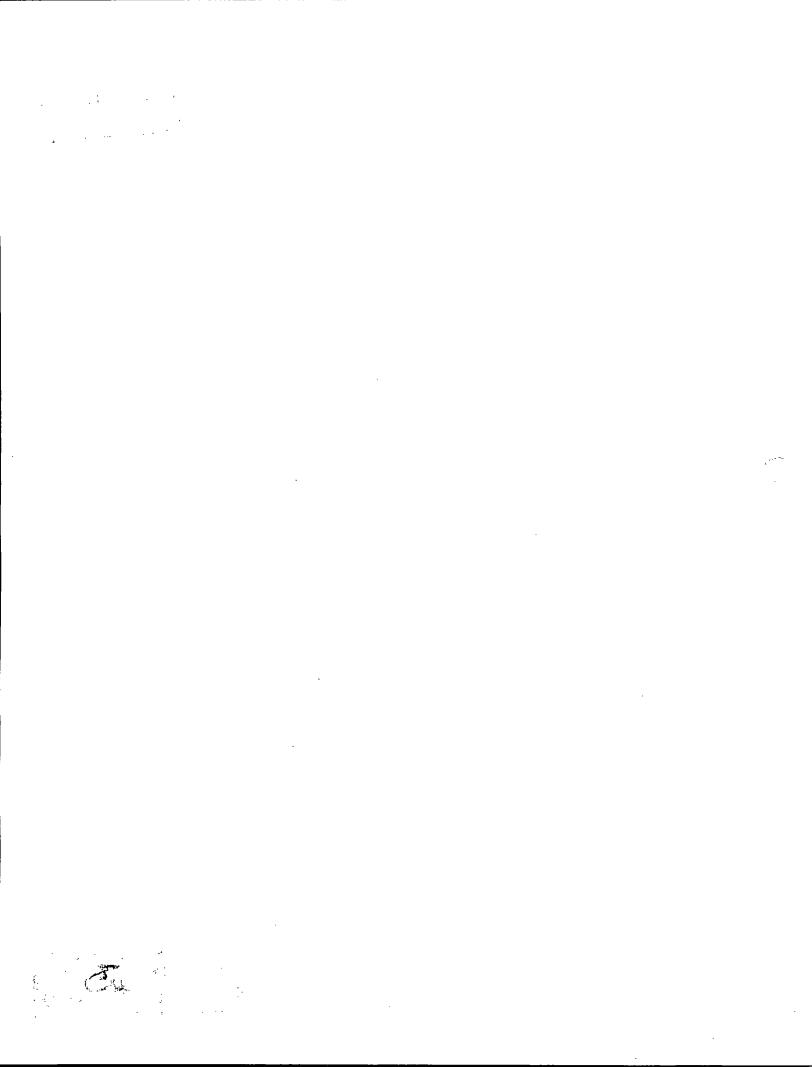
FIRMA ILEGIBLE

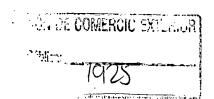
LEEM, SEUNGYOON

DIRECTOR GENERAL









REPORTE DE PRUEBA

KATRI NO.: BSHA14-00004367

FECHA: 2014. 08. 22 PAGINA: 2 of 6

TEST REQUERIDO Y RESULTADOS:

DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE CONTROL Y MONITOREO DEL GRUPO ADIDAS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (A01, SEPTIEMBRE 1, 2013)

NO.	ELEMENTOS(S) DE PRUEBA		RESULTADOS	TLV	
				NIÑOS	ADULTOS
1	METALES PESADOS	CADMIO (Cd)1	APROBADO	0.1	0.1
		CADMIO (Cd) 2	APROBADO	40	40
		PLOMO (Pb) 1	APROBADO	0.2	1
		PLOMO (Pb) 2	APROBADO	40	40
		TOTAL CROMO	APROBADO	1	2
		MERCURIO (Hg)	APROBADO	0.02	0.02
2	COMPONENTES ORGÁNICOS	TRIBUTILODE ESTAÑO (TBT)	APROBADO	0.05	0.05
		DIBUTILODE ESTAÑO (DBT)	APROBADO	1	1
		TRIFENILODE ESTAÑO (TPhT)	APROBADO	0.5	1
3	3 Σ de NP, OP, NPEOYOPEO		APROBADO	500	500
4	4 ∑ FTALATOS			500	500
5	BENZO[a]PIRENO		APROBADO	1	1
6	HIDROCARBONOS AROMÁTICOS POLI CÍCLICOS		APROBADO	10	10

TAL Y COMO FUE SOLICITADO POR EL SOLICITANTE, PARA DETALLES POR FAVOR CONSULTE LAS PÁGINAS ADJUNTAS





DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	1
Versión Pública:	
1460	

REPORTE DE PRUEBA

KATRI NO.: BSHA14-00004367

FECHA: 2014. 08. 22

PÁGINA: 3 DE 6

1. CONTENIDO METALES PESADOS (mg/kg)

PREPARACIÓN DE LA MUESTRA

Cd1, Pb1, Cr TOTAL, Hg: ISO 105-E04(2013) EN SOLUCÓN ÁCIDA,

Cd2: EN 1122 (2002),

Pb2:DIGESTIÓN DE MICROONDAS,

MEZCLA

Cd, Pb, Cr TOTAL: DIN EN ISO 11885 (2009)

Hg: DIN EN 12846(2012)

ELEMENTO(S) DE PRUEBA	RESULTADOS		TLV	LIMITE DE DETECCIÓN	
	NIÑOS	ADULTOS			
CADMIO(Cd) 1		ND	0.1	0.1	0.03
CADMIO (Cd) 2 NI		ND	· 40	40	5
PLOMO (Pb) 1		ND	0.2	1	0.05
PLOMO (Pb) 2		ND	40	40	10
CROMO TOTAL (Cr)		ND	1 .	2	0.3
MERCURIO (Hg) ND		ND	0.02	0.02	0.005
NOTA (ND) : MENOR QUE EL LÍMITE DE DETECCIÓN					

2. COMPONENTES ORGÁNICOS ESTAÑO (mg/kg)

ACC. TO ISO 17353 (2004)

PREPARACIÓNDE LA MUESTRAS MEDIDA EXTRACTOS DE SOLVENTESORGANICOS GC-MS

TEST ITEM(S)	RESULTA	DOS	TLV	LIMITE DE DETECCIÓN	
	NIÑOS	ADULTOS			
DIBUTILO DE ESTAÑO (DBT)	ND	1	1	0.5	
TRIBUTILO DE ESTAÑO (TBT)	ND	0.05	0.05	0.01	
TRIFENILO DE ESTAÑO (TPhT) ND	0.5	1	0.1	
NOTA(ND) : MENOR OUE ELLÍMITE DE DETECCIÓN					





•	JIMECCIÓN DE JUNE RCIO EX TERIO.	
	Versión Médica:	
	Folio No. 1927	
	The same of the sa	

REPORT DE PRUEBA

KATRI NO.: BSHA14-00004367

FECHA: 2014.08.22 PAGINA: 4 DE 6

3. ∑ de NP, OP, NPEOyOPEO (mg/kg)

PREPARACIÓN DE LA MUESTRA

NP,OP: EXTRACCIÓN CONDICLOROMETANO

MEZCLA

NPEO, OPEO: EXTRACCIÓN CON METANOL

LCMS

TEST ITEM(S)

RESULTADOS

TLV

LIMITE DE DETECCIÓN

NIÑOS **ADULTOS**

p-NONILFENOL(NP)

ND

SUM 500 ppm

1

p-n-OCTILFENOL(OP)

ND

(50 ppm paraNP,OP como un parámetro único) 1

p-NONILFENOL - ETOXILATO(NPEO) p-OCTIFENOL - ETOXILATO(OPEO)

ND ND 30 30

NOTA (ND): MENOR QUE EL LÍMITE DE DETECCIÓN

4. ∑ FTALATOS (mg/kg)

PREPARACIÓN DE LA MUESTRA

MEZCLA

EXTRACCIÓN CONDICLOROMETANOCON EXTRACTORSOXHLET

GC/MS

ELEMNTOS(S) DE PRUEBA

CASO NO.RESULTADOS

NIÑOSADULTOS

TLV

LIMITE DE DETECCIÓN

DI-ISO-NONOILFTALATO(DINP) 28553-12-0

100 50

DI-N-OCTILFTALATO (DNOP) DI(2-ETILHEXILO)-FTALATO(DEHP) 117-84-0 ND

DIISODECILFTALATO(DIDP)

117-81-7 ND 26761-40-0

50 DIBUTILFTALATO(DBP)

100

100

BUTILBENCILFTALATO(BBP)

85-68-7 ND 500 84-74-2 ND

500

50 DIISOBUTILFTALATO(DIBP)

69-5

(DHNUP)

DI-C6-8-BRANQUEDALQUILFTALATOS(DIHP) 71888-89-6

50 ND

DI-C711-BRANQUEDALQUILFTALATOS

NOTA (ND): MENOR QUE EL LÍMITE DE DETECCIÓN

68515-42-4 84-**7**5-3 ND ND

ND

DI-N-HEXILFTALATO(DHP) DI-(2-METOXIETILO)-FTALATO(DMEP) 117-82-8 DI-PENTIL-FTALATO(DPP)

ND

ND

50 50

50





.

DIF	ECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
7	ión Páblica:
Folio	No. 1920

REPORTE DE PRUEBA

KATRI NO.: BSHA14-00004367

FECHA: 2014. 08. 22 PAGINA: 5 DE 6

5. BENZO(A)PIRENE (BaP) (mg/kg)

ZEK 01.4-08

PREPARACION DE LA MUESTRA EXTRACCIÓN POR SOLVENTE ORGÁNICO MEZCLA

GC-MS

ELEMENTO(S) DE PRUEBA

CASO NO. RESULTADOS

TLV

LIMITE DE DETECCIÓN

BENZO(A)PIRENO

NIÑOS ADULTOS 50-32-8

ND

1 :

0.2

NOTA (ND): MENOR QUE EL LÍMITE DE DETECCIÓN

6. Z deHIDROCARBONOS AROMÁTICOS POLI CÍCLICOS (PAHs) INLCUYENDOBAP (mg/kg)

ZEK 01.4-08

PREPARACIÓN DE LA MUESTRA

MÉTODO DELAPRUEBA

EXTRACCIÓN POR SOLVENTE ORGÁNICO

GC-MS

TEST ITEM(S)	CASO NO. NIÑOS AD	RESULTADOS ULTOS	٦	ΓLV	LIMITE DE DETECCIÓN
ACENAFTENO .	83-32-9	ND			0.2
ACENAFTILENO	208-96-8	ND			0.2
ANTRACENO	120-12-7	ND			0.2
BENZO[A]ANTRACENO	56 - 55-3	ND			0.2
BENZO[B]FLUORANTENO	205-99-2	ND			0.2
BENZO[K]FLUORANTENO	207-08-9	ND			0.2
BENZO[G,H,I]PERILENO	191-24-2	ND			0.2
BENZO[A]PIRENO	50-32-8	ND			0.2
CRISENO	218-01-9	ND	10	10	0.2
DIBENZO[A,H]ANTRACENO	53-70-3	ND			0.2
FLUORANTENO	206-44-0	ND			0.2
FLUORENO	86-73-7	ND			0.2
INDENO[1,2,3-CD]PIRENO	193-39-5	ND			0.2
NAFTALENO	91-20-3	ND			0.2
FENANTRENO	85-01 - 8	ND			0.2
PIRENO	129-00-0	ND			0.2
BENZO[J]FLUORANTENO	205-82-3	ND			0.2
BENZO[E]PIRENO	192-97-2	ND			0.2
NOTA (ND) : MENOR QUE EL LÍMITE DE D	ETECCIÓN				







AREAGINA LA	. COMERCIO	EX Linui.
Versión Pública:		
da Sty	1929	

REPORTE DE PRUEBA

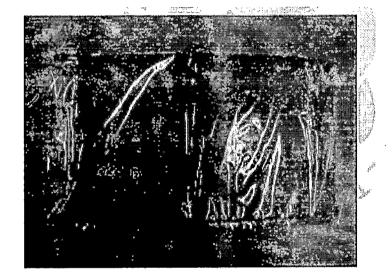
KATRI NO.: BSHA14-00004367

FECHA: 2014. 08. 22 PÁGINA: 6 DE 6

FOTO DE LA MUESTRA ENVIADA

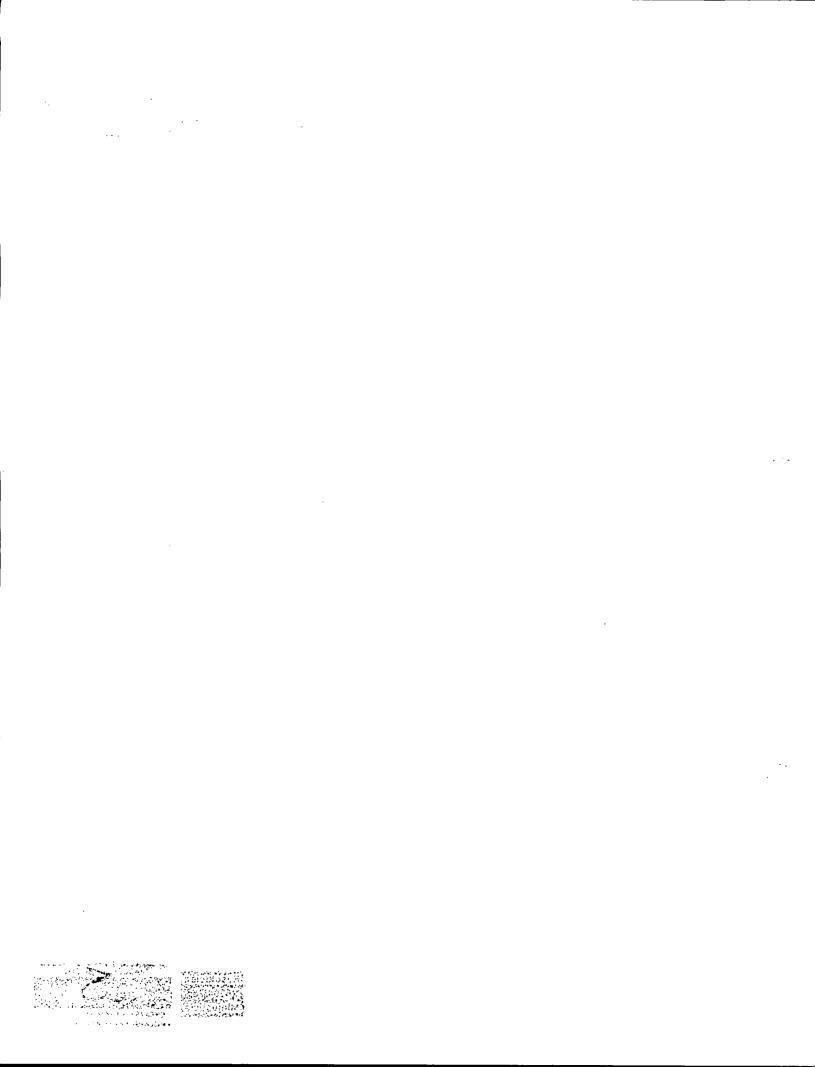
MUESTRA 1

MUESTRA 2









	103
DIRECCIÓN DE COMERCIO	EXTERIOR
Versión Pública:	والمنافضة والمناوات
10 No. 19	30

ANEXO 6

Hoja con especificaciones del producto

agosto 15, 2014

SS15(NM)(INLINE)

HWA SEUNG VINA

LIN-324 LIN-310

MoldEe No.: 33883

41064

M'S(6 - 13T)

COLEGIAL / AZUL CLARO

F97840 BASE NEGRA (A0QM) / FTWR BLANCO(01F7) / ROJO PODER(31F0) F97841 AZUL/ BASE NEGRA / AMARILLO SOLAR F97842 FTWR BLANCO / AZUL

F97843 GRIS (A5NR) / BASE NEGRA (A0QM) / FTWR BLANCO (01F7)

Fecha

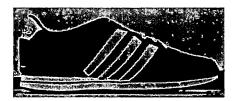
Nombre del modelo

Artículo No.: PO#: Temporada

MediO (内) V JOGGER M'S (Versión TEX& GAMUZA) F97840/841/842/843

Lateral (外)





Antepié (前)

Inferior (大底)

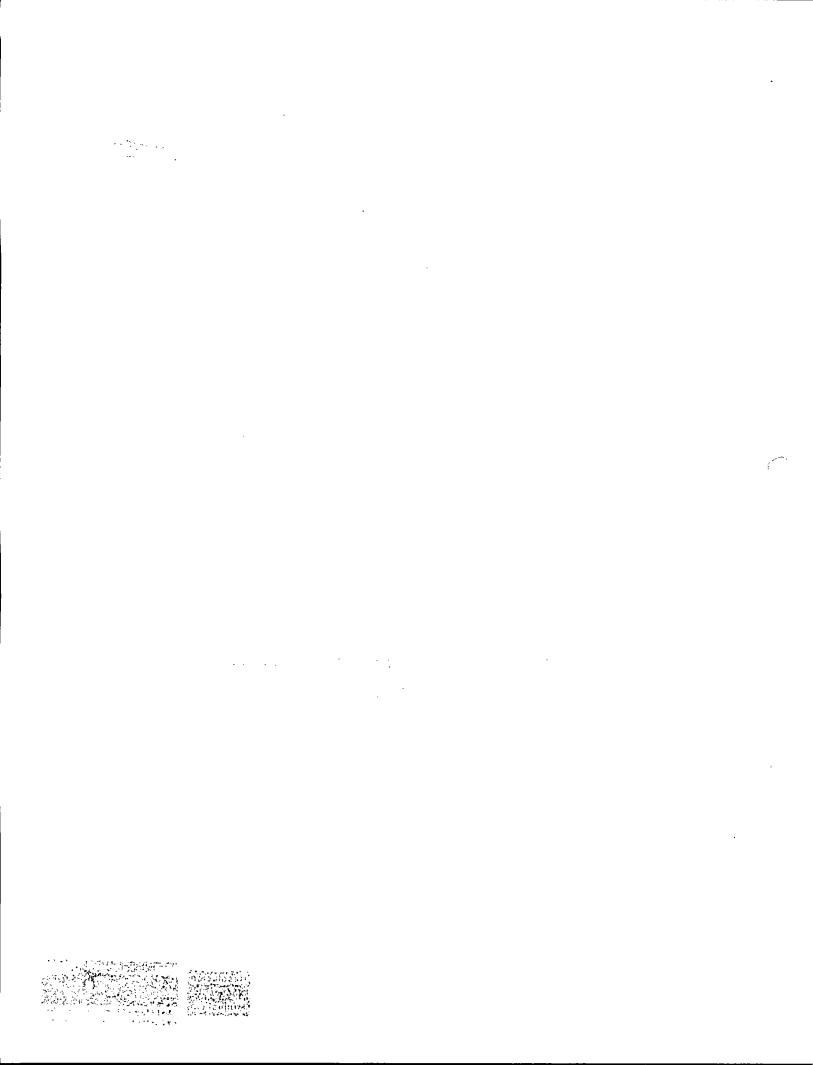
Atras (后跟)







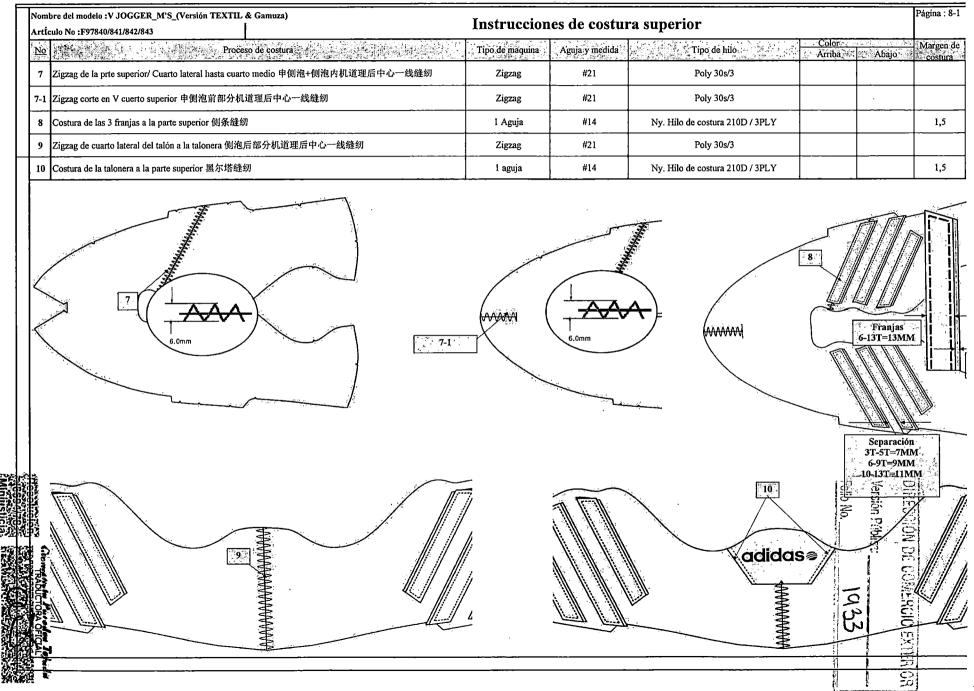
_				<u>, </u>					
Y	长川制靴大连有限公司文件	文件编号: HSD-SJ-KF-01-477		LIDER DE	L EQUIPO			GERENTE 👍	
	展 长川制靴大连有限公司文件 5	文件版本: 01	SPEC	SPEC	ERP	ТЕСН	TECH	MOLD	SPEC
	生产规格书 8.	生效日期: 2014/8/15	黄金霞	朴重伟	周辉	于正红	李相男	李文林	徐金爱



	bre del modelo :V JOGGER_M'S_(Ver CULO No.:F97840/841/842/843	rsión TEXTIL & GAMUZA	ESPEDIFICACIÓN DEL TROQUEL DE CORTE	PAGINA :3-1
Spec	Component Name	LA ORDEN / TAMANO DE L	6 6T 7 7T 8 8T 9 9T 10 10T 11 11T 12 12T 13 13T	1111
No.		TAMAÑO DEL TROQUEL	6 6T 7 7T 8 8T 9 9T 10 10T 11 11T 12 12T 13 13T	- - - -
	Caja del dedo del pié 头凯心	LIN-324		
	Tapa del dedo del pié 头凯			- - - -
	Vamp/ Cuarto lateral 申例泡	LIN-324		
4				
5				
	Cadena de oajales 古冒		$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	- - - -
	Forro lateral de la cadena de ojales / Med 古	LIN-324		
	Lengua 别垃	LIN-324	x x x x x x x	
	Forro de la Lengua 别垃衣基	LIN-324		- - - -
	Acolcahdo de la lengua 别垃心	LIN-324		
	Fooro del Collar 内派丁			- -
	Acolcahdo del Collar 派丁心			
	Tapa del talón 罢肌	 		- - - - -
14 L.头岂	Talonera 罢肌心 L心 2.头凯	LIN-324	☆ ☆ ☆ ☆ ☆ ☆	
Has olucion	9-别拉衣基			No.
医				DE COMERCIO
7	E			EXTERIOR

cutting







ANEXO 7 Volumen de ventas del producto investigado destinado al mercado doméstico y para cada uno de los mercados de exportación

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	_
	Versión Pública:	
:	Folio No. 1934	1

Tipo Doméstico	País :	201403~201503	nidad: par	
Exportación				DIRECTION DE GOM
				Versión Públice:
				Folio No. 19
	INFORMACIÓN CON	FIDENCIAL		

ERGIO EXTERIOR





71.4

ANEXO 8 Cantidad y valor de las ventas pendientes de despacho a países distintos a Colombia

Versión Pública:

Paises	Car	ntidad (pares)	Valor	Valor neto
	INFORMACIÓ	N CONFIDENC	AL	

DIRECCIÓN D	E COMERCIO EXPERIOR
Versión Páblica:	hartholisisis — et magnetinaputtilikki kiliktiliktik pojentiajunga <u>etti kiliktik p</u> ojen
Tollo No.	1937







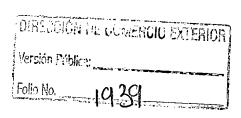
•

.

ANEXO 9 Información general con respecto a las ventas

DIREGO	ION DE CUNERCIO DA MAIOR
Versión (Yiblica:
Folio No.	1936

\/A1 OE	D TO:	TAL VENTAS Y	CANTID/	DES		
VALOF	10	IAL VENTAS I	CVIALIDE		Contided	Ī
Periodo Marzo 31 2014		Sistema Amonizado (Código de 6 digitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local
DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)						
		INFORMACIÓN CONFIDEN: thun Shoe Manufacturing Dali				
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	s diferen	tes a Colombia)			_	
		INFORMACIÓN CONFIDEN: hun Shoe Manufacturing Dali				
COLOMBIA						
		INFORMACIÓN CONFIDEN: thun Shoe Manufacturing Dali				
Periodo Abril 1 2014 a Abril 30 2014 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)		Sistema Armonizado (Código de 6 dígitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local
,		INFORMACIÓN CONFIDEN hun Shoe Manufacturing Dali				
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	s diferen	tes a Colombia)				
		INFORMACIÓN CONFIDEN thun Shoe Manufacturing Dali				
COLOMBIA						
l		INFORMACIÓN CONFIDEN thun Shoe Manufacturing Dali				
Periodo Mayo 1 2014 a Mayo 31 2014 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)		Sistema Armonizado (Código de 6 dígitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local
		INFORMACIÓN CONFIDEN thun Shoe Manufacturing Dali				
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	s diferen	tes a Colombia)				
		INFORMACIÓN CONFIDEN thun Shoe Manufacturing Dali				
COLOMBIA		INFORMACIÓN CONFIDEN	CIAL			
		hun Shoe Manufacturing Dali				
E-Paris Nation and the superintendence of the						
Periodo Junio 1 2014 a Junio 30 2014 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)		Sistema Armonizado (Código de 6 dígitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local
		INFORMACIÓN CONFIDEN thun Shoe Manufacturing Dali				
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	s diferen	tes a Colombia)				
		INFORMACIÓN CONFIDEN thun Shoe Manufacturing Dali				
COLOMBIA					·	_
		INFORMACIÓN CONFIDEN thun Shoe Manufacturing Dall				
Penodo Julio 1 2014 a Julio 31 2014 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)		Sistema Armonizado (Código de 6 dígitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local
		INFORMACIÓN CONFIDEN				







TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises diferentes a Colombia)

	·		,,					
COLOMBIA		-						
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Jangchun Shoe Manufacturing Dallan Co., Ltd.)								
Periodo Agosto 1 2014 a Agosto 31 2014		Sistema Armonizado (Código de 6 dígitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local		
DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)								
		NFORMACIÓN CONFIDENC un Shoe Manufacturing Dalia						
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	s diferente	es a Colombia)						
		NFORMACIÓN CONFIDENC un Shoe Manufacturing Dalia		<u> </u>				
COLOMBIA								
		NFORMACIÓN CONFIDENC un Shoe Manufacturing Dalia			_			
Periodo Septiembre 1 2014 a Septiembre 30 2014		Sistema Armonizado (Código de 6 digitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local		
DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)								
		NFORMACIÓN CONFIDENC un Shoe Manufacturing Dalie						
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	s diferente	es a Colombia)						
· `		NFORMACIÓN CONFIDENC un Shoe Manufacturing Dalid						
COLOMBIA								
		NFORMACIÓN CONFIDENC un Shoe Manufacturing Dalia						
Periodo Oclubre 1 2014 a Octubre 31 2014		Sistema Armonizado (Código de 6 dígitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local		
DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)						·		
		NFORMACIÓN CONFIDENC un Shoe Manufacturing Dalia						
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	s diferente	es a Colombia)						
		NFORMACIÓN CONFIDENC un Shoe Manufacturing Dalia						
COLOMBIA								
		NFORMACIÓN CONFIDENC un Shoe Manufacturing Dalia						
odo Noviembre 1 2014 a Noviembre 30 2014		Sistema Armonizado (Código de 6 dígitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades	Precio Promedio en Moneda Local		
		(=====,			vendidas)			

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Parket April	Versión Pública:
	Folio No. 1940



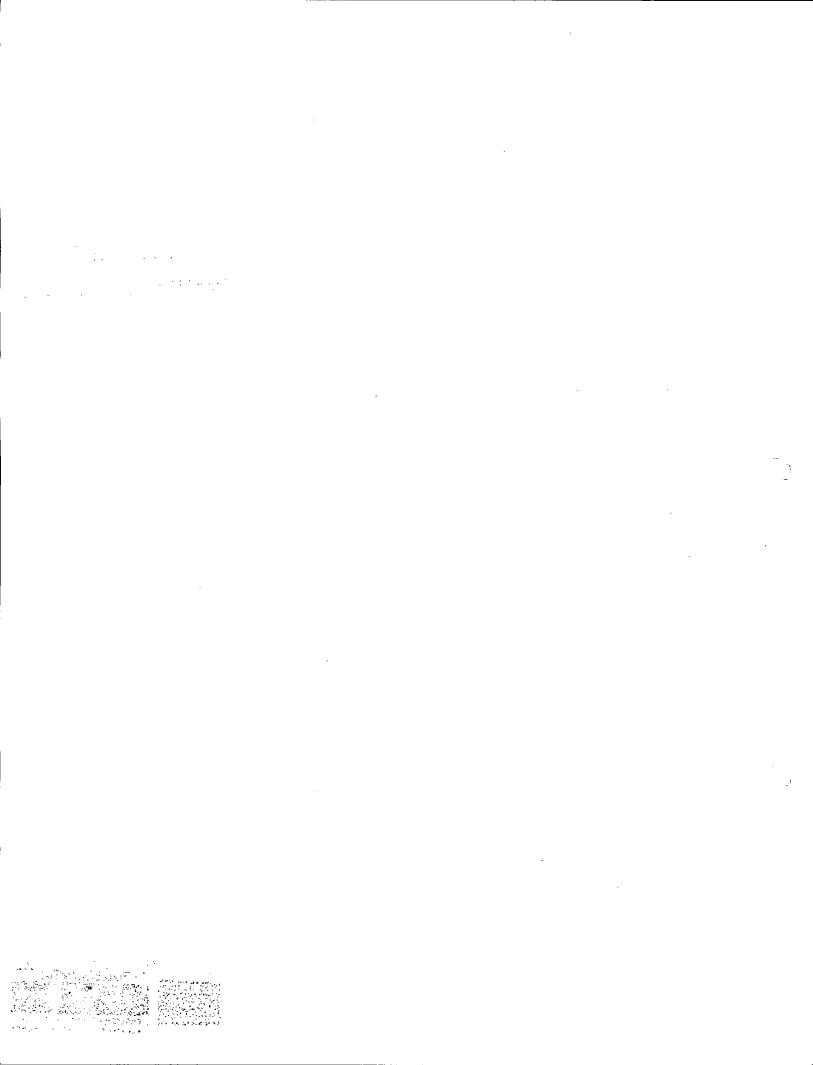


		RMACIÓN CONFIDEN noe Manufacturing Dal						
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	diferentes a	Colombia)						
		RMACIÓN CONFIDEN hoe Manufacturing Dat						
COLOMBIA			-					
<u></u>		RMACIÓN CONFIDEN noe Manufacturing Dal						
Periodo Diciembre 1:2014 a Diciembre 31:2014 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)		stema Amonizado ódigo de 6 dígitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local		
		RMACIÓN CONFIDEN noe Manufacturing Dal						
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	diferentes a	Colombia)						
- OCI ÁMBIO		RMACIÓN CONFIDEN noe Manufacturing Dai						
COLOMBIA		RMACIÓN CONFIDEN noe Manufacturing Dal				·		
Periodo Enero 1 2015 a Enero 31 2015 STICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)		stema Armonizado odigo de 6 digitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local		
		RMACIÓN CONFIDEN noe Manufacturing Dal						
TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	diferentes a	Colombia)						
		RMACIÓN CONFIDEN loe Manufacturing Dali						
COLOMBIA								
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Jangchun Shoe Manufacturing Dallan Co., Ltd.)								
Penodo Febrero 1 2015 a Febrero 28 2015 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)		tema Amonizado digo de 6 dígitos)	Cantidad	Valor en Moneda Local	Cantidad (unidades vendidas)	Precio Promedio en Moneda Local		
Periodo Febrero 1 2015 a Febrero 28 2015 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)	INFOR (Jangchun Sh	digo de 6 dígitos) RMACIÓN CONFIDEN loe Manufacturing Dali	CIAL		(unidades			
Penodo Febrero 1 2015 a Febrero 28 2015	INFOR (Jangchun Sh	digo de 6 dígitos) RMACIÓN CONFIDEN loe Manufacturing Dali	CIAL		(unidades			
Penedo Febrero 1:2015 a Febrero 28:2015 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA) TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	INFOR (Jangchun Sh	digo de 6 dígitos) RMACIÓN CONFIDEN loe Manufacturing Dali	CIAL an Co., Ltd.)		(unidades			
Periodo Febrero 1 2015 a Febrero 28 2015 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)	INFOR (Jangchun Sh diferentes a G INFOR (Jangchun Sh	digo de 6 dígitos) RMACIÓN CONFIDEN toe Manufacturing Dali Colombia)	CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.)		(unidades			
Penedo Febrero 1:2015 a Febrero 28:2015 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA) TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises	INFOR (Jangchun Sh diferentes a G INFOR (Jangchun Sh INFOR (Jangchun Sh	RMACIÓN CONFIDEN	CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.)		(unidades			
Periodo Febrero 1 2015 a Febrero 28 2015 d DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA) TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises DMBIA	INFOR (Jangchun Sh INFOR (Jangchun Sh INFOR (Jangchun Sh INFOR (Jangchun Sh	MACIÓN CONFIDEN COLOMBIA MACIÓN CONFIDEN COLOMBIA MACIÓN CONFIDEN COMMUNICATION COMMUNICATION COMMUNICATION COMMUNICATION CONFIDEN COMMUNICATION COMMUNICA	CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.) CIAL Cantidad	Local Valor en Moneda	(unidades vendidas) Cantidad (unidades	en Moneda Local		
Periodo Febrero 1 2015 a Febrero 28 2015 d DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA) TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises DMBIA	INFOR (Jangchun Sh INFOR (Jangchun Sh INFOR (Jangchun Sh INFOR (Jangchun Sh CC INFOR (Jangchun Sh	AMACIÓN CONFIDEN COMPIDEN COMPANIA COMP	CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.) CIAL Cantidad	Local Valor en Moneda	(unidades vendidas) Cantidad (unidades	en Moneda Local		
Periodo Febrero 1 2015 a Febrero 28 2015 * DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA) TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises DMBIA Periodo Marzo 1 2015 a Marzo 31 2015 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)	INFOR (Jangchun Sh	AMACIÓN CONFIDEN COMPIDEN COMPANIA COMP	CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.)	Local Valor en Moneda	(unidades vendidas) Cantidad (unidades	en Moneda Local		
Periodo Febrero 1 2015 a Febrero 28 2015 * DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA) TERCEROS PAISES (Exportaciones a Terceros Paises DMBIA Periodo Marzo 1 2015 a Marzo 31 2015 DOMESTICO (VENTAS EN EL MERCADO DE CHINA)	INFOR (Jangchun Sh	AMACIÓN CONFIDEN COMBINACIÓN CONFIDEN COLOMBIA COLOMBIA COLOMBIA COLOMBIA COLOMBIA COLOMBIA CONFIDEN COLOMBIA COLO	CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.) CIAL an Co., Ltd.)	Local Valor en Moneda	(unidades vendidas) Cantidad (unidades	en Moneda Local		

DIRECGIÓN	DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública	A THE STATE OF THE
Folio No.	1941





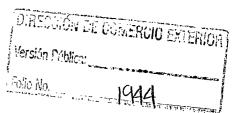


FOLIOS 1942 - 1943 CORRESPONDE A

AL ANEXO 9. INFORMACIÓN GENERAL CON RESPECTO A LAS VENTAS, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

ANEXO 10

Costos administrativos y gastos de unidad de venta así como la cantidad de la utilidad bruta y operacional para el producto objeto de investigación



Mes	Volumen de Ordenes (pares)	Costo del Material	Costo de la Labor	Costo OH	Profit (4.9% of FOB)
				•	
		INFORMACIÓN CO	NFIDENCIAL		

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versión Pública:
!	Folio No. 1945







FOLIO 1946 CORRESPONDE A

AL ANEXO 10. COSTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS DE UNIDAD DE VENTA ASÍ COMO LA CANTIDAD DE LA UTILIDAD BRUTA Y OPERACIONAL PARA EL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

7/2

ANEXO 11 Balance general

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Público	
Foro No.	





INFORMACIÓN CONFIDENCIA	58	cinomitted & soviesd letoT	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	ιb	Total Activos
	18	Total patrimonio de los propietarios	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	40	
	08	Intereses minoritatios		39	
		Patrimonio de los propietarios que puede ser atribuido a la com	T	38	
	82	Utilidad no distribuida	T	∠€	
	127	Office del suo sensi		36	
	9/	Utilidad capitalizada sobre retorno de la inversión		SE.	
	97	Fondo de expansión de la empresa		34	
	144	Fondo de reserva	F	33	
	£Ζ	Reserva de Superavit	F	35	Total Activos Filos
	77	Reservas de Capital	F	31	
	1/2	Saldo neto de capital pagado	F	30	esstos diferidos de largo plazo
	ÖŽ	Menos: redención de Capital		58	Office activos intangibles
	69	Inversion extranjera		28	Derechos de ocupación de la tierra
	89	Inversion China	<u> </u>	ZZ	Activos Intangibles
	<u> 79</u>	Capital pagado	F	56	couzrincciones en prodreso
	99	Capital registrado	F	52	MBA de los schoos tilos
	59	Patrimonio de los Propiectios	F	24	Menos: Deterioro de los activos filos
	79	Pasivo Total	F	53	Valor neto de los Activos Filos
	63	Total pasivo de largo plazo	F	22	Wenos: Depreciación Acumulada
	79	Subvenciones & Subsidios recibidos	F	12	Costos de los Activos Filos
	19	Por pagar de largo plazo	⊢	50	uversiones de capital de largo plazo
	09	Bonos por pagar	F	61	nversiones de largo plazo
	69	Créditos de largo plazo	F	18	Nos Filos
	89	Pasivo de largo plazo	-	21	Total activos corrientes
	<u> </u>	azala estal ab evised		91	Ofros activos corrientes
	99	Total pasivo cornente	-		nversiones de deuda de largo plazo con vencimento dentro del
	99	Otros pasivos contentes	H	bl.	Venos: Provisión para inventarios
	99	Pasivos de largo palzo con vencimiento dentro del año	-	13	Productos terminados
	23	Bonos de de personal y trabajadores y fondo de asistencia soci	-	15	Materias Primas
	Z9	Gastos acumulados	F	11	Inventario
	19	Otras cuantas por pagar	F	10	Sastos diferidos
	- 09	Dividendos por pagar	F	6	Oftigs cuentas por cobrat
	65	intereses por pagar	F	8	bados por anticipado
	87	Eu: impuestos por pagar	F	,	Menos: provisión de deudas de dudoso recaudo para Cuentas I
	2 0	impuestos por pagar	<u>}-</u>	9	Cuentas por pobrar
		Nomina por pagar	F	- 5 -	pagaiés por cobrar
	97	Cuentas por pagar	F	7	Titulos valores disponibles para la venta
	St		ļ-	- E	Titulos valotes desonibles para la vanta
	77	Pagarés por pagar	F	2	Banco y efectivo
	43	Créditos de corto Plazo	F	٠	iyos Corrientes
	45	Pasivos Comentes		<u> </u>	
AL INICIO DEL ANO AL FINAL	A DM Sani.	I WELL	DAL INICIO DEL ANOIAL FINAL DE ANO	M earl	Mati

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio Mo.

CHECKE CHANGES - ESPACHOL
ENGLISH - FRENCH - SPANISH
ANGELSH - FRENCH - FRENCH - SPANISH
ANGELSH - FRENCH - FRE

BALANCE GENERAL

ANEXO 12 Ventas a Colombia

4	DIRECCIÓN DE CUMERCIO SYCERION
Carried State	Versión Póblica:
-	Folio No. 1949

| Control of Economic Virtual para | Control of Eco

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Páblica:
Folio 140. 1950





FOLIOS 1951 - 1953 CORRESPONDE A

AL ANEXO 12. VENTAS A COLOMBIA, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

ANEXO 13 Precio – Valor normal y ajustes al precio exportación

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Fello No. 1954	

FOLIOS 1955 - 1962 CORRESPONDE A

AL ANEXO 13. VALOR NORMAL Y AJUSTES AL PRECIO DE EXPORTACIÓN, APORTADAS POR JANGCHUN SHOE MANUFACTURING DALIAN CO., LTDA., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

ANEXO 14 Estados financieros del año 2014

DIRECCIÓN DI	GOMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	,
Folio No.	1963

BALANCE GENERAL

mpreso por Jangchun Shoe Manufacturing Dalian Co., Ltd.		Para la 'primer amit	tad del año 2015		DESDE AJI-(UNIDAD DE MONEDA:YUA
ITEM	Linea NO	AL INICIO DEL ANOI AL FINAL DE ANO		Linea NC	AL INICIO DEL ANO AL FINAL DE ANO
Activos Corrientes	1		Pasivos Corrientes	42	
Banco v efectivo	2		Créditos de corto Plazo	43	
Efectivo en prestamo bancario	3		Pagarés por pagar	44	
Titulos valores disponibles para la venta	4		Cuentas por pagar	45	
Pagarés por cobrar	5		Nomina por pagar	46	
Cuentas por pobrar	6		Impuestos por pagar	47	1
Menos: provisión de deudas de dudoso recaudo para Cuentas			En: Impuestos por pagar	48	1
Pagos por anticipado	8		Intereses por pagar	49	
Otras cuentas por cobrar	9		Dividendos por pagar	50	1
Gastos diferidos	10		Otras cuantas por pagar	51	1
Inventario	11		Gastos acumulados	52	1
Materias Primas	12		Bonos de de personal y trabajadores y fondo de asistencia soci	53	1
Productos terminados	13		Pasivos de largo palzo con vencimiento dentro del año	54	1
Menos: Provisión para inventarios	14		Otros pasivos corrientes	55	
Inversiones de deuda de largo plazo con vencimento dentro de			Total pasivo corriente	56	
Otros activos corrientes	16			57	
Total activos corrientes	17		Pasivo de largo plazo	58	
Activos Filos	18		Créditos de largo plazo	59	1
Inversiones de largo plazo	19		Bonos por pagar	60	1
Inversiones de capital de largo plazo	20		Por pagar de largo plazo	61	
Costos de los Activos Filos	21		Subvenciones & Subsidios recibidos	62	1
Menos: Depreciación Acumulada	22		Total pasivo de largo plazo	63	1
Valor neto de los Activos Filos	23		Pasivo Total	64	
Menos: Deterioro de los activos filos	24		Patrimonio de los Propieatrios	65	1
NBV de los activos fijos	25		Capital registrado	66	1
Construcciones en progreso	26		Capital pagado	67	1
Activos Intangibles	27		Inversión China	68	1
Derechos de ocupación de la tierra	28		Inversión extraniera	69	i
Otros activos intangibles	29		Menos: redención de Capital	70	1
Gastos diferidos de largo plazo	30		Saldo neto de capital pagado	71	1
Gastos diletidos de laigo piazo	31		Reservas de Capital	72	1
Total Activos Filos	32		Reserva de Superavit	73	1
Total Activos Filos	33		Fondo de reserva	74	1
	34		Fondo de expansión de la empresa	75	1
	35		Utilidad capitalizada sobre retorno de la inversión	76	1
	36		Utilidad del año actual	77	1
	37	İ	Utilidad no distribuida	78	1
	38		Patrimonio de los propietarios que puede ser atribuido a la com		1
	39		Intereses minoritarios	80	i
	40		Total patrimonio de los propietarios	81	1
Total Activos	40	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Total Pasivos & Patrimonio	82	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

1	DIRECCIÓN DE	COMERCIO	EXTENIOR	
	Versión Pública:	TOTAL THE RESERVE		The second second
	Folio No.	1964	, ————————————————————————————————————	





jħ. . . N. 64